

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

448
201

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO



FACULTAD DE DERECHO

EL PRESIDENCIALISMO HEGEMONICO MEXICANO,
SU TRANSICION NECESARIA HACIA LA
DEMOCRACIA.

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A
KURI GARCIA / RONIE FERNANDO

ASESOR DE TESIS: LIC. JOSE LUIS LANDGRAVE IBÁÑEZ

FALLA DE ORIGEN



CIUDAD UNIVERSITARIA,

ABRIL DE 1994



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE TEORIA GENERAL DEL ESTADO
U. N. A. M.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

México, D. F., 6 de abril de 1994.

OFICIO APROBATORIO.

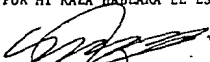
C. DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS ESCOLARES
FACULTAD DE DERECHO
U. N. A. M.
P R E S E N T E .

El Pasante de Derecho señor RONIE FERNANDO KURI GARCIA, ha elaborado en este Seminario, bajo la dirección del LIC. JOSE LUIS LANDGRAVE IBAÑEZ, la tesis titulada:

"EL PRESIDENCIALISMO HEGEMONICO MEXICANO,
SU TRANSICION NECESARIA HACIA LA DEMO--
CRACIA".

En consecuencia y cubiertos los requisitos esenciales del Reglamento de Exámenes Profesionales, solicito a usted, tenga a bien autorizar los trámites para la realización de dicho examen.

A T E N T A M E N T E .
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"


LIC. MARIA DE LA LUZ GONZALEZ GONZALEZ
DIRECTORA DEL SEMINARIO.



FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO
DE
TEORIA DEL ESTADO

**ESTE ESFUERZO LO DEDICO A LA MEMORIA DE
MI HERMANO OMAR ADIB KURI GARCIA.**

AGRADECIMIENTOS.

A DIOS, por haberme dado vida y permitido consumir esta meta.

AL PUEBLO MEXICANO, con mi mayor agradecimiento por haberme brindado la oportunidad de realizar mis estudios.

A MI AMADA UNIVERSIDAD Y A MI GLORIOSA FACULTAD DE DERECHO, por haberme acogido en lo más íntimo de su ser y darme la oportunidad de poder representarla con orgullo y gallardía.

A MIS PADRES:

Doña Carmen García Manzano, por que brindaste tu existencia con amor y cariño en pos de la labor más ardua que mujer alguna pueda tener; por que gracias a ti aprendí a enfrentar la vida en todos y cada uno de sus peldaños; por que afortunadamente y gracias a dios eres mi madre, te quiero mucho.

Don Fernando Kuri Martín, por que el cariño y respeto que te tengo han sido un pilar fundamental en mi formación como ser humano y como estudiante.

A MI ESPOSA:

Sandra Verónica, por que te amo y por estar a mi lado en los momentos más difíciles brindándome amor, amistad, ternura, comprensión y consejo; por que juntos enfrentaremos el futuro y saldremos avante en todas las empresas que como pareja nos propongamos; por que estoy seguro de que nunca me faltara tu apoyo, tu impulso y tu confianza, por todo ello mí amor y agradecimiento eterno.

A MIS HERMANOS:

Azalea, Diana, Omar y Emir, por el apoyo infinito que me han brindado durante mi existencia y por que su ejemplo constituye una constante en mi desarrollo.

A MI HIJO:

Said, por que representas en mi vida la fuerza y la esperanza que me impulsa en mi destino, por ser parte importante de mi vida.

A MIS SOBRINOS:

Nando, Dayane, Yamil, Dayeli, Rahid, Emmanuel, Yahir y Bárbara, por que con mucho cariño representan la vitalidad y el futuro de nuestra familia; por que los quiero mucho.

A MI ABUELITA:

Doña Elvira Manzano Vda. de García, por el amor verdadero que has profesado a tus descendientes, en especial a mí; por tu tenacidad en la vida, vivo ejemplo que siempre seguiré.

A LAS FAMILIAS:

García Sánchez, por el gran apoyo y cariño que me profesan, por que siempre estarán presentes en mí corazón.

Casanueva Marín, por la confianza y el afecto que me han brindado; a ustedes mí agradecimiento y admiración.

A MIS MAESTROS:

Con el más alto respeto y mi agradecimiento perenne; por que su sabiduría seguirá siendo el faro de mi desempeño; con singular reconocimiento a:

Licenciada Gloria Moreno Navarro,
Licenciado Luis Gustavo Arratibel Salas,
Doctor José Dávalos Morales,
Licenciado Pedro Ojeda Paullada, y
Doctor Manuel Ovilla Mandujano.

CON MI ETERNO AGRADECIMIENTO:

A MI DIRECTORA DE SEMINARIO, Licenciada María de la Luz González González, con reverencia y afecto agradezco su agudo conocimiento; por representar un digno ejemplo a seguir, muchas gracias.

A MI ASESOR DE TESIS, Licenciado José Luis Landgrave Ibañez, por la amistad y el saber brindado; por que gracias a tu guía ejemplar pude realizar el presente trabajo; por que tu probidad a quedado impregnada en mi formación.

CON ESPECIAL RECONOCIMIENTO:

Doctor Enrique Guadarrama, hombre probo al que agradezco su confianza y afecto; por brindarme la oportunidad y el honor de colaborar con usted, muchas gracias.

Licenciado José G. Medina Romero, hombre de gran capacidad e inteligencia; por el apoyo y la confianza que me has concedido y por ser un verdadero amigo, mi sinceridad, gratitud y lealtad eterna.

A MIS AMIGOS:

Graciela Staines, Ixquioxchitl Flores, Jaime Cruz, Manuel Díaz, Alejandro Santiago, Guillermo Serrano y Miguel A. Velasco, amigos en toda la amplitud de la palabra; por que nuestra amistad constituyó un parteagua en mí vida; por que nuestras vivencias son factor fundamental en mi desarrollo; y por que con el transcurso del tiempo confirmo aún más el respeto y el cariño que siento por ustedes.

Oscar Novoa, Alberto Andriano, Mauro Luna, Leticia Arriaga y Luz María Zarza, amigos de gran valía y de relevante trayectoria; por brindarme una verdadera e intensa amistad, mi sincero agradecimiento y mi más profundo reconocimiento.

Jaime Domínguez, Carlos Sierra, Marco A. Alvarado, José Luis Villar, José C. Oliver, Efren Reyes, Genaro Rojas, Ariadna Castro, Alonso López, Francisco Papaqui y Arturo de la Paz, por la honda huella que han dejado en mi vida y por que su amistad representa su más noble sentimiento hacia mi persona, gracias.

A mis demás amigos y a todas aquellas personas que de alguna manera han estado presentes en mi vida y que han contribuido en mi formación; a todos ellos mi perpetuo agradecimiento.

**EL PRESIDENCIALISMO HEGEMONICO MEXICANO,
SU TRANSICION NECESARIA HACIA LA
DEMOCRACIA.**

INDICE

Página

INTRODUCCION

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTORICOS DE LAS FORMAS DE GOBIERNO EN MEXICO.

1.- EPOCA PREHISPANICA.	1
2.- LA CONQUISTA.	4
3.- LA COLONIA.	7
4.- LA INDEPENDENCIA.	12

CAPITULO II

GENESIS Y DESARROLLO DEL PRESIDENCIALISMO EN MEXICO.

A.- CONFORMACION DEL SISTEMA PRESIDENCIALISTA.	17
1.- EL PRIMER IMPERIO.	17
2.- CONFORMACION DE LA REPUBLICA FEDERAL, CUNA DEL PRESIDENCIALISMO.	22
3.- LA CONSTITUCION DE 1824.	39
4.- SANTA ANNA, LA DICTADURA PRESIDENCIAL.	53
5.- EL PRESIDENCIALISMO LIBERAL.	67
6.- LA CONSTITUCION DE 1857.	76

7.- DIAZ, EL PRESIDENCIALISMO DICTATORIAL.	93
B.- EL PRESIDENCIALISMO REVOLUCIONARIO.	104
1.- EL EJERCICIO PRESIDENCIAL REVOLUCIONARIO.	104
2.- LA CONSTITUCION DE 1917.	111
3.- LA INSTITUCION PRESIDENCIAL.	131

CAPITULO III

ASPECTOS HEGEMONICOS DEL PRESIDENCIALISMO MEXICANO.

A.- CONSIDERACIONES TEORICAS VINCULADAS CON EL SISTEMA PRESIDENCIALISTA.	
1.- FORMAS DE GOBIERNO.	143

2.- LA DEMOCRACIA.	150
3.- SISTEMA PRESIDENCIALISTA VERSUS PRESIDENCIALISMO.	159
B.- FUENTES DEL PRESIDENCIALISMO HEGEMONICO MEXICANO.	
1.- JURIDICAS.	173
2.- POLITICAS.	180
3.- ECONOMICAS.	187
CONCLUSIONES.	192
BIBLIOGRAFIA.	202

INTRODUCCION.

El presente trabajo no pretende ser el gran instrumento mediante el cual se enjuicie nuestra forma de gobierno, por el contrario, la pretensión primordial se enfoca hacia el análisis de aquellos elementos históricos y de actualidad que conllevan a que nuestro sistema político en su interior observe un desmedido poder presidencial que en ocasiones se ubica por encima de la propia constitución y de un pueblo que está lejos de vivir una verdadera democracia.

La estructura del trabajo esta diseñada con el propósito de que, primeramente, se consideren aquellas formas de gobierno que se han manifestado en nuestra historia hasta antes de ser conformado el Estado mexicano; posteriormente, reseñar la conformación de nuestro país y del sistema político mexicano, así como tener la visión general del desarrollo del sistema político para comprender, grosso modo, la influencia que han tenido los diferentes movimientos sociales en México respecto de la integración del mismo en un sistema presidencial hegemónico que desde principios de siglo se ha manifestado como una constante. Al propio tiempo, daremos pie al análisis de los diferentes

instrumentos constitucionales que se han manifestado en cada una de las etapas históricas.

Estando en conocimiento de la trayectoria que ha seguido nuestro presidencialismo, podremos incursionar en algunos tópicos teóricos respecto de las formas de gobierno y de la democracia para poder establecer un verdadero planteamiento entre lo que representa un sistema presidencial y un presidencialismo; ubicando la realidad de nuestro sistema de gobierno, procederemos al análisis respecto de aquellas partes mediante las cuales el elemento personal del presidencialismo obtiene el respaldo jurídico, político y económico que lo induce a ejercer un verdadero y desmedido control gubernamental aplicado en forma por demás hegemónica.

Las críticas vertidas en este documento hacia las diversas instituciones que son trastocadas no representan de manera alguna la idea de destruir sus respectivas estructuras, por el contrario, considero y así se demuestra en nuestras conclusiones, que a partir de lo ya concebido y mediante el estricto apego a los principios democráticos se puede ofrecer a nuestro pueblo un verdadero gobierno

democrático como parte de un sistema político claro y abierto que permita la participación de la sociedad que lo concibe bajo las siguientes premisas " Libertad, Igualdad y Justicia ".

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTORICOS DE LAS FORMAS DE GOBIERNO EN MEXICO.

1.- EPOCA PREHISPANICA.

El Imperio Azteca como máxima expresión de organización política en la época prehispánica, no funcionaba como una administración uniforme ni centralizada de la totalidad del imperio; consistía principalmente en una alianza de tres grandes reinos: México, Tetzoco y Tlacopan. Cada uno de ellos encabezado por un Huey Tlatoani (Gran Rey) soberano de la ciudad capital del reino, el cual abarcaba también otras ciudades con su respectivo Tlatoani (Rey), mismos que eran comunmente familiares del Huey Tlatoani y que en su conjunto formaban los consejos que representaban los órganos supremos de gobierno.

Es preciso señalar, que la ciudad-estado gobernada por un Tlatoani se podía tomar como la unidad política fundamental, bien fuera la capital de un reino o uno de sus señoríos, mismos que comprendían la zona central en que se ubicaban los edificios públicos (Palacios de Gobierno y Templos) rodeados por una zona de densa población de carácter urbano (Gobernantes, Servidores, Artesanos y Comerciantes), también abarcaba zonas rurales

de población campesina.

Un señorío estaba organizado en forma semejante a la de las capitales aunque en menor proporción, en ocasiones no contaban con un Tlatoani hereditario, sino que tenían gobernadores militares nombrados por el soberano, a quienes se les denominaba Cuauhtlato (gobernante Aguila o Gobernante Guerrero). El señorío a su vez se subdividía en Calpules que constituían zonas residenciales o barrios, que tenían el control de cierto territorio para el uso común o individual de sus miembros. Funcionaba como unidad corporativa en distintas esferas; en la económica, no solo para el manejo de la tierra sino para el pago de tributos y servicios personales; en lo laboral con la división del trabajo procurando que en un determinado barrio se asentaran los artesanos del mismo tipo; respecto de la milicia, los escuadrones se componían de gente de un mismo barrio; en relación con la organización judicial, los calpuleques (Jefes de los Calpules) eran quienes representaban a sus pobladores ante los tribunales.

Los reinos integrantes del imperio eran cada uno en forma individual un conjunto de señoríos encabezados por el mas importante de ellos, cuyo rey era el soberano del

reino en forma conjunta. Los reyes de los otros señoríos eran parte, por lo regular, del mismo linaje y en ocasiones estaban relacionados mediante alianzas matrimoniales.

La autoridad suprema de un reino en el imperio era el Huey Tlatoani, combinaba funciones judiciales, militares, legislativas y civiles; bajo su autoridad existían dos grandes consejos, el primero denominado Tlacxitlan (a los pies) constituido por reyes y príncipes que conocían de los crímenes de los señores y que además integraban una especie de tribunal de apelación; el segundo, llamado Teccalco (casa de los señores) estaba conformado por jueces con rango de señores que tenían como objetivo principal el de ventilar las audiencias a las cuales acudían los plebeyos con sus problemas. Cabe aclarar que existían otros consejos como por ejemplo, el Consejo de Guerra que tenía como fin primordial, el de hacer la guerra para someter a los pueblos conquistados a pagar tributos, Moctezuma, Huey Tlatoani de México y responsable de la integración del imperio mantenía a su reino como punta de lanza, y por ende, como líder político indiscutible de la ya mencionada triple alianza.

2.- LA CONQUISTA.

Para el estudio histórico de la conquista de México-Tenochtitlan es necesario citar la tercera expedición enviada por el gobernador de Cuba Diego Velázquez, en febrero de 1517, con fines de exploración y comercio a la costa de Yucatán a cargo de Hernán Cortés. Después de algunos contratiempos que se dan como resultado del primer contacto con indígenas de la Península de Yucatán, la expedición avanza hasta llegar a Campeche en donde Cortés recibe algunos obsequios de parte de la comunidad indígena mismos que incluyen a la nativa Malintzin¹, personaje que en lo sucesivo coadyuvara con los fines del conquistador en razón de los idiomas que hablaba.

En determinado punto del recorrido Don Hernán Cortés decide establecer su campamento en el sitio al que llamó La Villa Rica de la Vera Cruz, lugar en el que crea el primer municipio en nuestro país más para legitimar las acciones de conquista que para organizar a sus pobladores. Los conquistadores fueron objeto de múltiples obsequios que

¹ Véase, Alonso, María de Lourdes. Revista "Compromiso Empresarial: Apología de Hernán Cortés, Cuarta Parte." Banco Unión. Año I. No. 11. p. 40-42.

les envió el Huey Tlatoani Moctezuma, el hombre más poderoso de esa tierra, aparejados con una solicitud que precisaba la intención de que los extranjeros se retiraran; de forma contraria a dicha pretensión, Cortés responde con la fuerza iniciando así su recorrido hacia el interior del territorio.

Conforme avanza, advierte que las diferentes comunidades que encuentra a su paso son dominadas por un pueblo poderoso al que se le respeta, pero también se le odia.

A su llegada a Tlaxcala, la expedición confronta a su población dominándolos y posteriormente aliándolos. Rumbo a Tenochtitlan. Cortés ordena la matanza de Cholula; a la entrada de la Gran Tenochtitlan son recibidos por Moctezuma quien le hace la entrega simbólica de la ciudad junto con algunos obsequios, finalmente les brinda hospedaje en su palacio.

Al propio tiempo y mediante un comunicado de su base en la Villa Rica de la Vera Cruz, Cortés es informado que el gobernador de Cuba había enviado una expedición capitaneada por Pánfilo Narváez con el fin de aprehenderlo; ante tal situación, Cortés decide salir al

encuentro de dicha expedición no sin antes asegurar la situación aprehendiendo al Emperador Azteca y dejando al mando a Pedro de Alvarado. Cortés enfrenta a Narváez y lo derrota, suma a su fuerza los elementos de la expedición vencida; regresa a Tenochtitlan con la noticia de que los mexicanos se habían levantado como consecuencia de los despojos y vejaciones hechos en su contra y que culminó con la matanza del Templo Mayor, al tenor de los acontecimientos decide romper con la situación que mantenía sitiados a sus compatriotas, presiona al pueblo mexicano con el asesinato de Moctezuma sin lograr nada, posteriormente opta por invadir la ciudad con la ayuda de los aliados y obtiene como resultado la derrota (La noche Triste).

En consecuencia, los españoles se retiran a Tlaxcala con el fin de superar los estragos de la batalla; los mexicas heredan la "peste", enfermedad traída y contagiada por los invasores que redonda en la muerte de miles de ellos, entre otros, Cuitlahuac el emperador que sustituyó a Moctezuma.

Restablecido el ejército español, deciden establecer nuevas alianzas con los pueblos circunvecinos,

bloquear las vías de abastecimiento de la isla y dar inicio a la nueva batalla; en forma lenta pero sostenida, la situación fue favoreciendo a los extranjeros y sus aliados quienes logran vencer al gran pueblo mexicano el día 13 de agosto de 1521, según lo manifiesta el propio Cortés en sus Cartas de Relación.

3.- LA COLONIA.

Con el triunfo de los españoles, Cortés empieza a fundar instituciones de tipo europeo, establece su domicilio en Coyoacán donde también funda el Ayuntamiento cuyo cuerpo colegiado de gobierno fungiría como eje de la Nueva España; por su parte, Cortés es nombrado Gobernador y Capitán General del nuevo territorio español.

Edificada la capital sobre las ruinas de Tenochtitlan, el Cabildo² dio inicio a los trabajos de

² Enciclopedia Jurídica Omeba. Libro de Edición Argentina. Argentina 1955. Tomo 2. p. 461-469. Resumen: Nombre antiguo de los consejos deliberativos municipales. Historia: El primer cabildo era siempre elegido por el fundador de la ciudad y quedaba a ese cabildo la prerrogativa de designar a quienes habían de sucederle. Este último derecho fue recortado por la Corona mediante diversos procedimientos: Intromisión de los Gobernadores. Ventas de Cargos. Concesión de Oficios a Perpetuidad. Etc. El riguroso control centralista de las elecciones, impedía que al cabildo llegasen representantes de base popular y, por otra parte, para ser miembro del cabildo se exigía la condición de vecino de la ciudad, y ser vecino equivalía a tener indios en

reestructuración. Los primeros años de la vida colonial fueron agitados en cuanto a sucesos políticos se refiere, uno de ellos, lo constituyó el hecho de que algunos compañeros de Cortés pusieron de manifiesto su envidia por su elevada posición, situación que originó la toma del poder aprovechando una expedición del gobernador, acción que fracasó pues los partidarios de Cortés depusieron a los disidentes.

Ante el insuficiente control de la corona española, el rey decidió implementar una audiencia compuesta por un presidente y cuatro oidores, en el año de 1528; para tal efecto, fue nombrado Nuño Beltrán de Guzmán, quien canalizó su administración en beneficio propio, de igual manera perfiló el juicio seguido en contra de Cortés para apoderarse de sus propiedades.

En el inter de este período formativo, la situación de las comunidades indígenas se refería tan sólo a una figura denominada la " encomienda ", que consistía en la cesión otorgada por el rey a un súbdito (encomendero) para que

encomienda y haber llegado en el momento de la repartición, es decir, pertenecer al grupo de conquistadores. Los cabildos podían adoptar dos formas: cabildo cerrado, con reuniones integradas exclusivamente por sus miembros, y cabildo abierto, que se convocaba en ocasiones extraordinarias con asistencia de todos los vecinos.

percibiera el tributo o trabajo que el súbdito indígena debía satisfacer. A cambio se encargaría de la instrucción y evangelización del indígena encomendado; más allá de cumplir con su función principal, dicha figura era utilizada por los nuevos ciudadanos para semiesclavizar al pueblo conquistado.

Es también la encomienda, la que produce la mezcla entre españoles e indígenas que dan origen al mestizaje y, además, la relación con negros y mestizos de la que emanan los criollos y que en su conjunto formarían las nuevas castas de la sociedad.

La soberanía de la nueva sociedad recaía originalmente en el rey español, quien ejercía su dominio a través de su Real Consejo de Indias³ del cual dependían las audiencias, que no sólo ventilaban asuntos en materia civil y criminal, sino también tenían jurisdicción en materia política ya que en ausencia del virrey estos lo sustituían.

Después de la administración de la segunda

³ Diccionario Enciclopédico, Salvat. Salvat Editores, México, 1970. Tomo 7. p.p. 386, 387. Consejo de Indias, definición: Organismo asesor del rey para el gobierno y administración de los territorios americanos sometidos al dominio español. Estaba integrado por un presidente y un número invariable de consejeros, estos solían ser clérigos, juristas y posteriormente militares, con diferentes cargos como el fiscal, el secretario y los escribanos.

audiencia llegó a México el primer virrey, Antonio de Mendoza, quien siguió con la labor de organización e inició la consolidación del poder monárquico que se extendería hasta el período del segundo virrey Luis de Velasco, es con este último, que se manifiesta la rebelión criolla dirigida por el segundo marqués del valle, Martín Cortés y que fue controlada por el tercer virrey Gastón de Peralta.

Con la asunción de Felipe II al trono español, la posición frente a la colonia se endureció, con ello se terminaron los intentos de autonomía respecto del reino; ejerció su poder por conducto del Patronato Regio, que hacía que el rey aportara las vacantes eclesiásticas o que abriera nuevas, que fueran confirmadas por el Vaticano. La iglesia ejercía el dominio espiritual a través de la educación impartida a los indígenas; la congregación franciscana fundó diversas instituciones para tal fin, en 1553 fue creada la Universidad que a finales de siglo se convirtió en Real y Pontificia.

A partir de 1580, dio inicio para la Nueva España un nuevo estilo de vida que perduraría hasta entrado el siglo XVIII. Su punto medular fue el ensimismamiento colonial, propio de la sociedad criolla, que reflejaba recelo

hacia el español natural, pero que no se identificaba con el indígena. Crearon símbolos propios como el Guadalupano, frente a las imágenes europeas. A pesar de estos cambios, la cultura de dicha sociedad conservaría valores propios de la metrópoli española.

La estabilidad obtenida, como resultado de ese nuevo estilo de vida, se vio empañada con algunos sucesos, que a la postre generarían fisuras en el sistema imperante; tales como, la contienda protagonizada entre el arzobispo de México y el virrey, la expulsión del obispo Juan de Palafox en Puebla de los Ángeles a cargo de los jesuitas, el amotinamiento de la población mexicana provocada por la carestía de alimentos que concluyó con la quema del ayuntamiento, y el ungimiento de Carlos III al trono español.

Corresponde precisamente a Carlos III la responsabilidad de llevar a cabo los grandes cambios aplicados al sistema existente en la Nueva España; el más importante de ellos, lo constituyó la reforma geopolítica de 1763 que sustituía la arcaica organización de reinos y provincias, por la de intendencias, que tendrían como objetivo principal el de perfeccionar la administración en

términos generales y en lo particular, optimizar la fiscal.

Al margen de la nueva organización, el surgimiento del nacionalismo criollo despertó, en el último cuarto del siglo XVIII, una conciencia mexicanista que conllevaba el deseo de ser independientes respecto de los españoles peninsulares y por ende de la monarquía española; deseo, que surge como consecuencia del trato proporcionado por la administración a los criollos en el sentido de impedir su prosperidad como clase social; es así, como se empiezan a gestar los elementos de peso que influirían en forma determinante la actitud de la población mexicana en el devenir del siglo XIX.

4.- LA INDEPENDENCIA.

Con la invasión de las fuerzas Napoleónicas a España, los criollos, representados por el ayuntamiento, propusieron por conducto de Francisco Primo de Verdad y Francisco de Azcárate, que el ayuntamiento ejerciera la soberanía de la Nueva España durante el período en que la corona española estuviera acéfala. El virrey Iturrigaray contempló con optimismo la propuesta, pero los peninsulares

impidieron el proyecto con la invasión del palacio virreinal y el secuestro del propio virrey el 15 de septiembre de 1808, colocando a Pedro de Garibay al frente de la Nueva España.

Durante los dos años siguientes, el descontento de los criollos se incrementó, dando origen a la organización de juntas secretas de los conspiradores. En septiembre de 1810 llegó a México el virrey Francisco Xavier Venegas, mientras que en las intendencias de Valladolid y Guanajuato un grupo de criollos encabezados por Ignacio Allende, organizaba un plan de acción en contra de los españoles. La reunión se llevó a cabo en Querétaro, en la casa del Corregidor Miguel Domínguez, pero la conspiración fue denunciada, lo que motivó la precipitación de la sublevación a cargo del cura Miguel Hidalgo y Costilla con el llamado Grito de Dolores el día 16 de septiembre del mismo año.

Iniciado ya el movimiento independencia, ocupó Guanajuato tras derrotar al intendente Riaño el 28 de Septiembre: con tales sucesos, el virrey puso precio a la cabeza de Hidalgo, éste, después de tomar Valladolid, se dirige a la Ciudad de México y derrota al ejército español en

el monte de las cruces el 30 de octubre. Con Posterioridad, Hidalgo establece su gobierno en Guadalajara y expide dos decretos con los cuales libera a los esclavos y devuelve la tierra a sus legítimos propietarios.

En enero de 1811 Hidalgo, en contra de la opinión de Allende, enfrenta al ejército español con Calleja al frente y son derrotados, motivo por el cual huyen hacia el norte; mientras en Zacatecas Rayón sostenía el movimiento y José María Morelos y Pavón lo extendía en el sur. En julio de 1811. Hidalgo, Allende, Aldama y Jiménez son aprehendidos y fusilados; la lucha prosiguió con Morelos a la cabeza como principal jefe de armas.

En 1812 los diputados mexicanos lograron obtener mediante las Cortes de Cádiz beneficios para su población con la libertad de comercio y la igualdad política ante España; con su liberación en 1814, Fernando VII repudia la Constitución de Cádiz: en América, Morelos obtiene varios triunfos militares importantes junto con Pablo y Hermenegildo Galeana, Nicolás Bravo, Vicente Guerrero, Mariano Matamoros y Juan Nepomuceno Rosains.

Los triunfos obtenidos en Cuautla, Orizaba, Oaxaca y Acapulco permitieron a Morelos elaborar el Acta

de Independencia en el Congreso de Chilpancingo el 6 de noviembre de 1813; ante tal situación, Calleja es nombrado virrey y canaliza todos sus esfuerzos al sometimiento de Morelos quien se denominó " El Siervo de la Nación " y en 1814 dio a conocer sus " Sentimientos de la Nación " en los cuales hacía eco de la política social de Hidalgo y establecía los principios de legislación moderna que se reflejan en la promulgación de la Constitución de Apatzingán, que entre otras cosas, proclamaba la República.

En 1815 y durante el desarrollo del Congreso, Morelos es apresado y conducido a la Ciudad de México en donde se le juzgó para después fusilarlo en San Cristóbal Ecatepec el 22 de diciembre.

Con el deceso de Morelos, el movimiento tiende a debilitarse con el retiro de muchos revolucionarios; otros, continuaron la lucha, Vicente Guerrero en el sur, Guadalupe Victoria en Veracruz y Pedro Moreno en Zacatecas; mientras tanto, Calleja es sustituido por el virrey Juan Ruiz de Apodaca, quien al poco tiempo y en virtud de la debilidad del movimiento, se ufana de ser el pacificador de la Nueva España.

En forma sorpresiva y ante el descontento con la

administración, los enemigos originales de la sublevación se reunieron con el fin de gestar el plan que pudiera hacer que el movimiento, hasta ahora agotado, se reactivara y no conllevara las consecuencias de una política liberal dictada desde España; el jefe de esta nueva etapa, resultó ser Agustín de Iturbide, quien se acercó a Vicente Guerrero para así poder firmar el Plan de Iguala el 24 de Febrero de 1821; ese mismo año, Apodaca fue sustituido por el virrey Juan de O'donojú, quien al llegar a México firmó en Córdoba, con Iturbide, un tratado que ratificaba y ampliaba el Plan de Iguala, en el sentido de que si la monarquía española no aceptaba un infante español al frente de la Nueva España, las Cortes mexicanas designarían a quien consideraran oportuno; en tales condiciones, Iturbide entró a la Ciudad de México el 27 de septiembre de 1821 y con ello se inició la época del México independiente.

CAPITULO II

GENESIS Y DESARROLLO DEL PRESIDENCIALISMO EN MEXICO.

A.- CONFORMACION DEL SISTEMA PRESIDENCIALISTA.

El panorama post-independentista mostraba un camino tortuoso, a pesar de haber erradicado la influencia de la corona española los vestigios de la Nueva España jugarían un papel importante en los acontecimientos que influirían en la forma de gobierno del incipiente estado.

En principio, todo parecía indicar que México sería una monarquía autónoma influenciada por el estilo monárquico español; en segundo término y ante la ineficacia de dicho sistema se abrió paso al federalista que habría de subsistir hasta nuestros días, claro está, con las características propias de cada época y de cada gobernante.

1.- EL PRIMER IMPERIO.

Con el propósito de establecer los lineamientos que dan origen a la figura presidencial y a la conformación del Estado Mexicano, es preciso invocar la forma de gobierno que siguió a la consumación de la Independencia.

Con la entrada de Iturbide a la capital y los

puntos acordados en los tratados de Córdoba⁴ se procedió a convocar a una Junta Provisional Gubernativa que tendría como fin principal el de ratificar el Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba, así como formular la Declaración de Independencia del Imperio Mexicano y designar la Regencia que estaría formada por cinco hombres. O'donojú, Manuel de la Barcena, José Isidro Yáñez, Manuel Velázquez León y Agustín de Iturbide como Presidente; es de notar, que el propio Iturbide omitió incluir en la Regencia a reconocidos personajes del movimiento de Independencia, como Guadalupe Victoria, Nicolás Bravo y Vicente Guerrero.

El desempeño de la Regencia no tuvo, desde ningún punto de vista, resultados óptimos que propiciaran su consolidación, por el contrario, su imagen se desgastaba; al mismo tiempo, los no incluidos preparaban ya la forma de contrarrestar los actos de Iturbide, la conspiración se fraguaba en la casa de Miguel Domínguez, el fin primordial

⁴ Luis Mora. José María Dr. " La Independencia de México, Textos de su Historia ". Secretaria de Educación Pública. México, 1985. Tomo II p. 233. " 1) Esta nación se reconocerá por nación soberana e independiente y se llamará en lo sucesivo Imperio Mexicano: 2) El gobierno del imperio será monárquico constitucional moderado: 3) Será llamado a reinar en el Imperio Mexicano, en primer lugar el señor don Fernando Séptimo, Rey Católico de España y por su renuncia o no admisión, su hermano el serenísimo señor infante don Carlos Luis, Infante de España, y por su renuncia o no admisión de éste, el que las Cortes del Imperio designasen. "

era instaurar la República en contra de la Monarquía que Iturbide impulsaba.

La reacción del Presidente de la Regencia fue contundente en cuanto a soluciones se refiere, los conspiradores fueron capturados y puestos tras las rejas (Victoria, Bravo y otros personajes insurgentes), al poco tiempo todos fueron puestos en libertad, excepto Victoria, quien posteriormente logra escapar y esconderse.

Ante esta situación, Iturbide, mediante un desplante de poder, desconoce los Tratados de Córdoba y desencadena serios enfrentamientos con el Congreso en torno a la disputa sobre las facultades del poder Legislativo, Judicial y Ejecutivo que él presidía; por su parte, el Congreso se atribuía la soberanía de la nación y se inclinaba hacia la separación de poderes con miras a la elección del tipo de gobierno que regiría el naciente Estado Mexicano.

Como resultado de algunas manifestaciones sociales provocadas por el propio Iturbide con el fin de lograr su entronización, el 19 de mayo de 1822 el Congreso se reúne, después de anulados el Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba, para nombrar emperador a Agustín de Iturbide, la votación en su favor fue definitiva, como

consecuencia de la presión ejercida hacía los diputados; el 21 de mayo prestó juramento y fue coronado el 21 de julio.

La nominación de Iturbide I como emperador no puso fin a sus enfrentamientos con el Congreso, menos aún evitó otra posible conspiración, en tales circunstancias, el 31 de octubre del mismo año el emperador disuelve la Asamblea Legislativa, medida que lejos de solucionar el problema, agudizó el descontento de la población en todos sus niveles.

Guadalupe Victoria, enterado de la situación y convencido de los abusos de Agustín I, decide surgir de nueva cuenta a la vida pública emitiendo una Proclama en la que acusa al emperador de tirano y asesino, llama al pueblo para que se una y defienda su libertad, y convoca al Congreso para que se reúna y sesione libremente en Puebla.

La publicación de esta proclama traería graves consecuencias para el sistema, una de las primeras reacciones la protagonizó Antonio López de Santa Anna con su levantamiento en Veracruz en contra del imperio y mediante la proclama de la instauración de la República; por su parte, Victoria decide unirse a Santa Anna y emiten con fecha 6 de diciembre de 1822 el Plan de Veracruz, que

entre otras cosas desconocía a Iturbide como emperador, esgrimiendo el hecho de que los diputados lo habían elegido como consecuencia de la presión ejercida sobre los ellos.

La reacción imperial no se deja esperar, dando inicio a un nuevo movimiento en favor de la libertad; por el lado de los antiimperialistas el movimiento se refuerza con la unión de antiguos insurgentes, Vicente Guerrero y Nicolás Bravo entre ellos; aunado a estos hechos, la desavenencia de los Generales Iturbidistas y su fusión con el movimiento republicano gestan la debacle del imperialismo, hecho que se vió reflejado en el Plan de Casa Mata de 10. de febrero de 1823, en él se convocaba a un nuevo Congreso constituido por diputados de reconocida tendencia liberal que decidirían libremente la forma de gobierno del país.

Los últimos intentos del emperador por controlar y estabilizar su imperio fueron nulos; el 20 de marzo de 1823 Agustín I presentaba ante el Congreso, su abdicación al trono; el 29 de marzo el Congreso emitía un decreto que daba fin al imperio; el 31 del mismo mes se constituía el Supremo Poder Ejecutivo integrado por Bravo, Victoria y Negréte para ejercer el gobierno provisional, en tanto el Congreso trabajaba en la elaboración de la primera

Constitución y con ello se procediera a elegir el gobierno permanente que dirigiría los destinos de la nueva República.

Es importante dejar establecido, que la conducta de Guadalupe Victoria en el período imperialista sería a la postre el factor fundamental que redundaría en su nombramiento como Presidente de la República, entrando con ello al sistema presidencialista que tan buen resultado había obtenido en el vecino país del norte, según lo manifiesta el Doctor Jorge Carpizo en su obra El Presidencialismo Mexicano: " Los sistemas presidenciales se han inspirado en el modelo norteamericano: porque en Estados Unidos se creó, porque ahí ha funcionado ... Empero, el éxito del régimen presidencial Norteamericano hay que relacionarlo con factores extrajurídicos ... "⁵

2.- CONFORMACION DE LA REPUBLICA FEDERAL, CUNA DEL PRESIDENCIALISMO.

La desaparición del imperialismo y la instalación del Supremo Poder Ejecutivo, integrado por Guadalupe

⁵ Carpizo, Jorge Dr.. " El Presidencialismo Mexicano ". Siglo XXI Editores. 10a. Edic. México. 1991. p. 16.

Victoria, Nicolás Bravo y Pedro Celestino Negréte, el 31 de marzo de 1823, ponía al país al borde de la desintegración; por ejemplo, en Guadalajara y Zacatecas se desconoció al Congreso; Querétaro, Michoacán, Guanajuato y San Luis Potosí se reunieron en Celaya para tomar una decisión conjunta; el 1o. de Junio de 1823 Centroamérica votaba su separación de México, al igual que Chiapas, que posteriormente se reunifica en septiembre de 1824.

Los jefes políticos y los órganos internos de gobierno de los Estados hacen pública su posición con el propósito de retroalimentarse en cuanto a discusiones políticas se refiere, con miras a reforzar los ideales de autonomía estatal en función del poder central.

Las instancias de representación social de cada una de las partes integrantes del país coincidían, con sus propias características, en las ventajas que representaba el hecho de unirse en una confederación que tuviera como fin primordial el bienestar de la nación, pero que garantizara la no intervención en la soberanía de cada estado; este ideal se vio reflejado en las declaraciones de los estados que se constituían como " Estados Libres ", Jalisco en primer término y con posterioridad Zacatecas, Oaxaca y Puebla;

cuando Yucatán anuncia que sólo se uniría a México si el país adoptaba el Sistema Federal como forma de gobierno, se vislumbró la posible solución a la inestabilidad política que vivía el país.

Mientras que la idea del federalismo se enseñoraba por todo el territorio, el Supremo Poder Ejecutivo enfrentaba una situación difícil ante el legado imperialista y consideraba la viabilidad de convocar a un Congreso Constituyente y proclamar la República Federal.

A finales de 1823 y tomando como base el Plan de Casa Mata, se reunió el nuevo Congreso que en su interior era dominado por la fracción federalista encabezada por Miguel Ramos Arizpe, en coexistencia con la centralista representada por Lucas Alamán y Carlos María de Bustamante, estos últimos sostenían que el cambio hacia el federalismo era muy drástico y peligroso; tomando en cuenta que la soberanía, pretendida por los estados, impediría que del federalismo se desprendiera el suficiente poder para que el nuevo gobierno cubriera sus responsabilidades y lograra su consolidación.

Si bien no es nuestro objeto de estudio el análisis profundo del sistema federalista, es importante dejar

establecido, que los ideales manejados por los diferentes grupos políticos convergentes en el seno del Congreso, se manifestarían en la propia Constitución y por consecuencia en el régimen presidencialista.

Finalmente, el 31 de enero de 1824 el Congreso aprobó el Acta Constitutiva de la Federación⁶ que incluía 19 estados y 4 territorios; solo restaba elaborar la Constitución soporte del nuevo gobierno que habría de conducir los destinos del país; es por ello, que en agosto del mismo año el Congreso decide poner en práctica cada una de sus partes llamando a elecciones para presidente, dicha elección la realizarían los Congresos de cada estado mediante su pronunciamiento a favor de dos candidatos, aquel que reuniera más votos sería nombrado presidente y vicepresidente el que obtuviese el número inmediato anterior; en caso de que ninguno de los candidatos obtuviese la mayoría; la designación la realizaría el Congreso General

⁶ Barragán, José Dr. " Estudios Jurídicos en Homenaje al Maestro Guillermo Floris Margadant, Acta Constitutiva y la Constitución de 1824 ". Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Derecho. México, 1988. 1a. Edición. p. 47. El Acta Constitutiva de la Federación contenía " principios tales como el de la declaración de que la nación mexicana es libre, es soberana de si misma y es independiente de España y de cualquiera otra potencia (artículo 2); como el enunciado de la soberanía (artículo 4); como el de la forma de gobierno de república representativa popular federal (artículo 5); como el de que sus partes integrantes son Estados libres, independientes y soberanos (artículo 6) ... ".

en función de aquellos que hubiesen sido votados por las Legislaturas Locales.

La efervescencia política originada con motivo de la convocatoria provocó que las dos facciones concurrentes en el seno del Congreso se polarizaran en torno a dos personas principalmente, los federalistas en favor de Guadalupe Victoria y los centralistas con Nicolás Bravo.

La elección se llevó a cabo el 10. de octubre de 1824, los resultados se manifestaron en favor de Victoria con el apoyo de 17 estados, la vicepresidencia fue designada por el Congreso General emitiendo su apoyo para Nicolás Bravo y dejando al margen a Vicente Guerrero.

La pretensión de Victoria al inicio de su administración era poner en práctica una política conciliatoria a la que le denominó de amalgamación, pues conjuntaba a todos bajo su dirección, a pesar de sus simpatías por los federalistas procuraba sostener un equilibrio dentro del gobierno tendente a la consolidación de una verdadera democracia; tan fue así, que en los primeros meses fue ratificado el gabinete que venía funcionando con el Supremo Poder Ejecutivo, Lucas Alamán (reconocido conservador) en el Ministerio de Relaciones Interiores y

Exteriores, Pablo de la Llave (participe de las cortes españolas) en el Ministerio de Justicia, Manuel Mier y Teran en el Ministerio de Guerra y Marina y José Ignacio Esteva (colaborador de la logia yorkina) en el Ministerio de Hacienda.

Algunas de las reformas llevadas a cabo por la novel administración presidencialista, fueron las concernientes a la creación de la Suprema Corte de Justicia y del Distrito Federal, mediante decreto oficial del Congreso Constituyente (18 de noviembre de 1824) que en términos generales enunciaba que el Distrito Federal se extendería dos leguas (8.380 kilómetros) a la redonda, tomando como base la plaza mayor; con esto último, los poderes federales contaban ya con un espacio físico independiente de cualquier estado, que le permitía ejercer sus funciones libre de la intromisión de otras autoridades en asuntos eminentemente federales.

En el ámbito internacional la política aplicada fue de conciliación sin crear compromisos. tomando como base las relaciones de paz, alianza y amistad inducidas por el buen entendimiento entre las naciones; parecería que los objetivos eran fáciles, pero los reconocimientos a México

como ente internacional independiente no se dieron, por añadidura de los sucesos históricos antes mencionados; la ardua labor realizada por los diferentes Ministros de Relaciones Exteriores en este período, corona su actuación al firmarse el 6 de abril de 1825 el tratado de amistad y comercio entre nuestro país y el imperio británico; mas allá del contenido de este tratado, su significado representaba el reconocimiento oficial de Inglaterra hacia México como nación independiente.

Con este primer reconocimiento las ambiciones de México se ampliaron hacia otros países, en especial los Estados Unidos, por su situación estratégica en cuanto a la forma de gobierno se refiere y en función de sus pretensiones de expansión territorial.

Como consecuencia de esto, en mayo del mismo año los Estados Unidos envían su reconocimiento oficial por conducto de su representante Joel R. Poinsett; dicha representación significaría en materia diplomática un importante avance para la consolidación de México en el ámbito internacional.

El arribo de Poinsett, al margen de los fines oficiales, acarreaba una serie de propósitos que fueron

detectados por el gobierno mexicano, entre ellos, la propuesta de negociar nuevas fronteras con nuestro país a partir de la compra del territorio texano, la instigación de la independencia cubana tomando como base a México y el deterioro de la influencia económica británica en México; es de notarse el hecho de que Poinsett presentara sus cartas credenciales como embajador ante el presidente mexicano un día después de haberlo realizado el británico Henry George Ward (junio 2 de 1825).

Ante el paritario interés mostrado por ambas naciones en lo que a relaciones con México se refiere, el gobierno mostró un trato de igualdad; tal fue el trato, que Poinsett al ver frustradas sus pretensiones optó por influir en la política nacional mexicana mediante su contribución en la organización y consolidación de la logia yorkina.⁷

Abro un paréntesis para esbozar en forma breve el desarrollo de esta logia yorkina, que desde mi muy particular punto de vista, representó el parteaguas histórico de la incipiente política federalista, ya que engendró el nuevo

⁷ Cosío Villegas, Daniel y Coautores. " Historia General de México ". El Colegio de México. México. 1981. 3a. Edición. Tomo II. p. 753. " La Logia de York fue fundada en 1825 por algunos federalistas radicales como Alpuche, Zavala, Guerrero, Ramos Arizpe. Las logias fueron asociaciones básicamente políticas, a las que sólo la iglesia se empeño en dar otro carácter ".

estilo de la actividad política influenciada por Poinsett a partir de la intriga en contra de nuestros gobernantes y del aniquilamiento del grupo escocés: apenas transcurría el año de 1825 cuando algunos de los principales políticos mexicanos en turno decidieron que era necesario establecer el apoyo federalista y popular sobre una base firme y organizada; para lograr dicha meta fundaron una nueva sociedad, conocida como los yorkinos.

En el proyecto destacaban principalmente Lorenzo de Zavala y José María Alpuche e Infante, quienes aprovechando el arribo de Joel R. Poinsett, representante norteamericano en nuestro país, y que había sido masón del rito yorkino le consultaron acerca de la idea de formar un grupo satélite del mismo rito en México, idea que fue acogida con beneplácito. Con el propósito de que este nuevo grupo, opuesto al escocés, del que hablaremos más adelante, adquiriera un poder superior a éste, y sus doctrinas se extendiesen rápidamente, dispusieron establecerla poniéndola al amparo del gobierno cuya protección obtuvieron mediante la venia concedida por el presidente Victoria. Admitido el planteamiento, el ministro norteamericano regularizó la nueva secta, llevó a cabo la consagración del templo y la

apertura de la gran logia; en el mes de agosto de 1825 se encontraban ya establecidas seis logias yorkinas (Luz Mexicana, Rosa Mexicana, Federalista, Tolerancias, Aguila Negra e Independencia) entre sus principales miembros destacaban Alpuche, Esteva, Ramos Arizpe y Lorenzo de Zavala.

La sociedad del Aguila Negra al igual que las demás, lograron reunir un importante número de diputados, senadores, eclesiásticos, empleados, comerciantes y artesanos, que profesaban ideas liberales y progresistas de reforma y su llamado tenía por objeto organizarse contra las clases privilegiadas que representaban los escoceses, empeñados en retornar al país a la situación colonial ya superada.

Al nacer la sociedad yorkina contaba con pocos miembros que muy pronto lograron consolidar un poder vasto que originó recelo en las diversas esferas del gobierno, principalmente en el gabinete presidencial.

En principio, la actividad de las logias yorkinas era enfocada a ceremonias propias del rito, obras de beneficencia, etc.; poco después la política nacional cautivó a sus integrantes, lo que originó la intervención directa en

ciertos asuntos, entre ellos, la declaración abierta en contra de los españoles que se mostraban apáticos en relación con la ya mencionada consolidación de la independencia mexicana.

En contraposición con los intereses de las logias yorkinas, se encontraban los de las logias escocesas, que aunque existían desde 1813, actuaban en secreto debido al acoso de la inquisición; sus funciones principales se enfocaban a conseguir prosélitos, fomentar la lectura y difusión de libros prohibidos, así como reducir la influencia del clero en la sociedad.

Con la aparición del rito yorkino, el escocés se vió en la necesidad de reclutar más miembros, de ahí que formaran otro grupo, llamado de los novenarios. Dirigido por los masones escoceses, se conformaba de nueve miembros que tenían como responsabilidad reclutar otros nueve y así sucesivamente; muy pronto se vió reforzado el rito escocés con la incorporación de los novenarios que tan buen éxito habían obtenido.

La interacción de ambos ritos llegó a tal grado que en poco tiempo representaban ya una contienda ideológica y física con el propósito de destruirse

mutuamente, al respecto el maestro Jorge F. Gaxiola comenta " Lo cierto es que los partidos se hallaban al servicio del personalismo político y apareció entonces el fenómeno característico de la época: La lucha del Vicepresidente contra el Presidente. La causa de esta rivalidad estaba en la Constitución misma, particularmente en el método establecido por ella para la elección de ambos funcionarios. Al llevarse al cabo ésta, los sufragios no se daban separadamente para el Presidente y su sustituto. Conforme al sistema de la Constitución del 24, el encargo de Vicepresidente se entregaba al que ocupara el segundo lugar en la votación. Este era siempre el rival del que resultaba elegido Presidente. El sistema era desastroso. Además, la Vicepresidencia era inadecuada para un país en el que las cuestiones políticas se habían venido resolviendo por la fuerza de las revoluciones, de los motines, asonadas y cuarteladas y en el que la posesión del mando ha sido el móvil principal de las contiendas. "8, Tales acontecimientos generaban tensión y apatía en la mayoría de la población; ante tal situación, el presidente Victoria pugnaba por

⁸ Gaxiola, Jorge F. " Derechos del Pueblo Mexicano: Los Tres Proyectos de Constitución de 1842 ". Cámara de Diputados, XLVI Legislatura. México, 1967. Tomo III. p. 70.

establecer una política conciliatoria, situación difícil de lograr ante una sociedad que se hostilizaba a la menor provocación entre las diferentes razas, ideologías o por los intereses particulares del sector burócrata al pretender mejores niveles.

A partir de la dinámica de las sociedades masónicas, se podía considerar su conversión en partidos políticos, no como actualmente los conocemos, sino en cuanto a que tuvieron una profunda repercusión en la vida de la sociedad mexicana.

Con la proximidad de las elecciones para renovar la cámara de diputados y parte de la de senadores del Congreso General, la situación política, al tenor de lo ya comentado, se tornaría en la oportunidad ideal de demostrar el poder de los dos grandes ritos a nivel federal ya que contaban con una organización eminentemente federativa, por ende tenían representatividad en todos los Estados, lo que les permitía participar directamente en las elecciones respectivas.

Así pues, se presentaba la opción de alcanzar el dominio del gobierno con la puesta en práctica del sistema representativo contenido en la Constitución de 1824; el

triunfo representaba no sólo tener el poder durante los dos años siguientes en los Congresos nacionales y estatales; sino que daría la opción real de influir en la decisión de la elección presidencial, que tendría verificativo en septiembre de 1828, al ser elegido el titular del poder ejecutivo por los representantes electos de los Estados.

El suceso electoral en comento, se vió antecedido de una verdadera batalla ideológica entre ambas logias, dando como resultado el triunfo de los yorkinos en la Cámara de Diputados donde obtuvieron la mayoría de los curules y el de los escoceses en la de Senadores logrando la mayoría de los escaños.

Así también, dicho suceso representó un elemento negativo en el futuro político del recién creado Estado Mexicano, ya que ninguno de los grupos políticos sustentó un planteamiento mediante el cual México consolidara su presencia en el orbe teniendo como base al sistema federal, y que éste a su vez repercutiera, favorablemente, en todas las esferas de la nación; la discusión entre federalismo y centralismo fue olvidada, los problemas económicos y sociales, así como la legislación presente y futura pasaron inadvertidas en esta lucha enconada, que sólo demostraba un

total desconocimiento respecto de las necesidades reales e inmediatas de la república y un interés parcial y egoísta por inclinar la balanza en favor de uno u otro grupo.

Cerramos el paréntesis dejando establecido que el grupo yorkino aprovechó el movimiento antiespañol para fraguar la derrota de los escoceses; fue la propia reacción de los escoceses, ante el oportunismo yorkino, la que dió origen a una serie de movimientos sociales en contra del gobierno mismo y más aún con el apoyo del presidente, miembro de la logia yorkina, lo que provocó que el Vicepresidente Bravo y otras reconocidas personalidades atentaran contra el gobierno legítimamente establecido; por su parte y mediante una acción enérgica, el gobierno expulsó a Bravo y todos los sublevados, principalmente ideólogos del grupo escocés; ante dichos acontecimientos, el rito escocés es duramente fracturado, por lo que sus posibilidades de seguir participando en la política nacional se vieron seriamente disminuidas.

1828, año electoral de gran importancia en virtud de la primera sucesión presidencial; iniciaba con una perspectiva ideológica mayoritariamente yorkina, a tal grado que en este período ser patriota equivalía a ser yorkino; sin

embargo. durante ese mismo año se gestaría otro partido político denominado " los imparciales " y que tendría su raíz en un sector disidente moderado de los yorkinos que observaban con preocupación los resultados extremos a los que se había llegado al no anteponer los intereses particulares por los de la nación.

El período preelectoral, a la citada sucesión presidencial, anunciaba como favorito a Vicente Guerrero quien contaba con el apoyo popular, por su destacada participación independentista, con el de la prensa y lógicamente con el yorkino; el candidato rival sería Manuel Gómez Pedraza, Ministro de Guerra y Marina, que en forma contraria a Guerrero, era el sucesor ideal de las clases acomodadas y en forma por demás sorprendente, también lo era para los imparciales, quienes lo consideraban como el candidato más viable para acabar con el desmedido poder acumulado por las sociedades secretas y que interactuaban en detrimento del país.

1o. de septiembre de 1828. fecha señalada para llevar a cabo la elección presidencial, tuvo como antecedente preelectoral una verdadera batalla de desprestigio personal y trafico de influencia entre los participantes y sus

respectivos grupos de apoyo; como resultado de la lucha política, Gómez Pedraza obtuvo el triunfo por una mínima diferencia; el resultado traería como consecuencia el asombro de los miembros de la logia yorkina y el movimiento de los demás grupos políticos con el fin de aprovechar la coyuntura y desgastar las estructuras yorkinas; la respuesta fue contundente, por parte de los vencidos, en función del desconocimiento de Gómez Pedraza como legítimo sucesor presidencial mediante diversos levantamientos sociales y militares, uno de ellos, fue el que encabezó Santa Anna en Veracruz, al respecto el Doctor Serra Rojas, nos precisa que " En 1829 ganó las elecciones Gómez Pedraza sostenido por el sector izquierdista de los yorkinos. Su contrincante Guerrero recurrió a las armas, apoyado por Santa Anna en Veracruz. Gómez Pedraza huyó y se eligió a Guerrero como Presidente "9; el clima post-electoral obligó a que el presidente electo renunciara a su cargo el 27 de diciembre de 1828, con posterioridad el mismo Gómez Pedraza declararía que su declinación obedeció a la idea de evitar el derramamiento de sangre en

⁹ Serra Rojas, Andrés. " Trayectoria del Estado Federal Mexicano ". Porrúa Editores, México, 1991. 10a. Edición. p. 240.

el país.

Finalmente y por decisión del Congreso General, Vicente Guerrero fue declarado presidente y Anastasio Bustamante Vicepresidente, las elecciones fueron anuladas.

Sería erróneo considerar que los hechos ocurridos con motivo de la transición presidencial de 1828 representaron un factor de consolidación para el federalismo; por el contrario y desde mi muy particular punto de vista, representó una imposición en relación con la voluntad emitida por los estados miembros de la federación; tomando como referencia la ya citada intervención armada de Santana, se puede afirmar que dicho suceso significó el elemento antidemocrático que permearía de aspectos hegemónicos al sistema político de gobierno originalmente planteado.

3.- LA CONSTITUCION DE 1824.

Bajo el enunciado de que " En el nombre de Dios Todopoderoso, autor y supremo legislador de la sociedad: El Congreso General Constituyente de la nación mexicana, en desempeño de los deberes que le han impuesto sus

comitentes para fijar su independencia política, establecer y firmar su libertad y promover su prosperidad y gloria, decreta lo siguiente: Constitución de los Estados Unidos Mexicanos. ¹⁰

El documento, en términos generales, contenía siete títulos que regulaban la vida nacional de la siguiente manera:

El primero de ellos hacía referencia a que el país sería en forma definitiva libre de España y de otras naciones, que su territorio sería al que antiguamente se le denominaba la Nueva España; y que la única y perpetua religión sería la Católica, Apostólica y Romana.

El segundo precisaba que la forma de gobierno que administraría la nación sería la Republicana, Representativa, Popular y Federal; que las partes integrantes de la federación serían los estados y territorios enunciados en el artículo quinto de ese mismo ordenamiento legal; y que el Supremo Poder de la Federación se dividiría para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

El título tercero manifestaba que el poder

¹⁰ Tena Ramírez, Felipe. "Leyes Fundamentales de México". Porrúa Editores. México. 1991. 16a. Edición. p. 167.

Legislativo se depositaría en un Congreso General que se dividiría para su funcionamiento en dos cámaras, Diputados y Senadores; en relación con la de Diputados, se regula la cantidad de integrantes de la cámara según la cantidad de población, se precisa la duración, requisitos y cualidades para el encargo popular, así como los impedimentos para pretender el mismo. Respecto de la de Senadores, se limita a dos de ellos por entidad federativa, su nombramiento se obtendría de la elección que realizarían sus respectivas legislaturas, su duración sería de dos años y como requisitos se observarían los mismos que para Diputados y además se debería contar con 30 años al tiempo de la elección. en otras secciones de éste mismo título, la Constitución alude la forma en que funcionará cada cámara, así como las prerrogativas de que gozaran sus integrantes; reglamentará su funcionamiento por separado y en forma conjunta, así como su relación para con los demás poderes de la unión y las entidades federativas.

En relación con las facultades del Congreso General destacan las siguientes:

a) Que sus resoluciones tendrán carácter de ley o decreto y que dichas resoluciones deberán ir firmadas por

el Presidente de la República; asimismo, el contenido de esas leyes o decretos deberán salvaguardar la independencia, velar por la seguridad nacional, preservar la unión federal, la paz y el orden público, tomando como base la igualdad proporcional de derechos y obligaciones entre los estados, ante la Constitución.

b) Como facultades exclusivas el Congreso deberá promover la ilustración, fomentar la prosperidad general, proteger y arreglar la libertad política de imprenta, admitir nuevos estados a la Federación, fijar los gastos generales, contraer deudas sobre el crédito del país, reconocer la deuda nacional, regular el comercio exterior e interior, instruir los conductos con la iglesia católica, aprobar los tratados que celebre el Presidente de la República, organizar y distribuir las fuerzas armadas, conceder o negar permisos respecto de la entrada de tropas extranjeras a territorio nacional, crear o suprimir empleos federales, conceder amnistías o indultos por delitos, reglamentar la naturalización, designar el territorio para que residan los poderes federales y cambiarlo cuando juzgue necesario, emitir leyes para la administración de los territorios y por último, dictar leyes conducentes para el bienestar de la nación, sin perjuicio de la soberanía de los

estados.

c) Con relación a la formación de leyes, la Constitución precisa que ambas cámaras podrán iniciar el proceso legislativo, salvo las que se refieran a contribuciones o impuestos, éstas tendrán como cámara de origen a la de Diputados. Se tendrán como iniciativas aquellas que sean presentadas por el Presidente de la República o las legislaturas locales y sean discutidas por ambas cámaras, sin excepción; para tales efectos, el Congreso General sesionará en el tiempo, duración y lugar que se señale en la ley que para tal efecto emita el mismo.

En el cuarto título el constituyente reglamenta al Supremo Poder Ejecutivo de la Federación que en su artículo setenta y cuatro dice: " Se deposita el Supremo Poder Ejecutivo de la federación en un solo individuo que se denominará Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.¹¹"; en preceptos subsecuentes se establece que también existirá un Vicepresidente, en quien recaerán todas las prerrogativas y facultades del Presidente en caso de imposibilidad física o moral del mismo.

¹¹ Ibidem. p. 179.

En función de los requisitos necesarios para ser Presidente de la República, la ley cita que éste deberá ser ciudadano mexicano por nacimiento, con treinta y cinco años al tiempo de la elección y con residencia en el país (no precisa el tiempo); mismos requisitos se observan para el Vicepresidente.

Ordena la Constitución, que el Presidente no podrá ser reelecto, sino pasados cuatro años desde que cesó su función; la elección la realizarán dos individuos electos por las legislaturas locales de cada Entidad Federativa reconocida en esta Constitución, estos a su vez emitirán su voto y la legislatura lo remitirá al consejo de Gobierno del Congreso, una vez recibidos los testimonios de las tres cuartas partes de los Congresos Locales se procederá a la lectura y cómputo de resultados para después hacer los nombramientos correspondientes, según lo señale en la página veintiséis del presente capítulo.

El Presidente y Vicepresidente durarán en su encargo 4 años y serán reemplazados por los triunfadores de una nueva elección constitucional; la ley prevé que en caso de que ambos no pudieran tomar posesión, el Supremo Poder Ejecutivo se depositará en un Presidente Interino

nombrado por la cámara de Diputados, en caso de no estar reunido el Congreso, el cargo recaerá en el Presidente de la Corte Suprema de Justicia y otros individuos que designará el Consejo de Gobierno del Congreso General, éstos no podían pertenecer al legislativo.

Por ser de suma importancia para nuestro estudio y con el propósito de realzar aquellos elementos jurídicos que han propiciado las características del presidencialismo mexicano, citaremos textualmente los artículos referentes a las prerrogativas, atribuciones y restricciones del poder presidencial en los términos de la Constitución en comento:

" 105 El presidente podrá hacer al Congreso las propuestas o reformas de ley que crea conducentes al bien general, dirigiéndolas a la cámara de Diputados. "¹²

Cabe señalar, que el hecho de que la Constitución facultara tanto al Presidente como a los Legislativos Federal y Local en el ámbito de la iniciación, representó que el poder que pudiera ejercer dicha facultad no matizara de tintes hegemónicos a alguno de los poderes en gestión.

" 106 El presidente puede ser solo una vez,

¹² Ibidem. p. 179.

dentro de diez días útiles, hacer observaciones sobre las leyes y decretos que le pase el Congreso General suspendiendo su publicación hasta la resolución del mismo Congreso, menos en los casos exceptuados en ésta Constitución. ¹³

De éste precepto se desprende como el veto presidencial, dicha figura coadyuvaría en la extralimitación del poder presidencial, pero no sería esa época la que observara dichos acontecimientos.

" 107 El presidente, durante el tiempo de su encargo, no podrá ser acusado sino ante cualquiera de las cámaras, y solo por los delitos que habla el artículo 38, cometidos en el tiempo que allí se expresa. ¹⁴

Del contenido de este mandato se desprende la figura que en nuestro tiempo se conoce como fuero federal, sin duda alguna, en nuestra historia presidencial ha sido esta facultad una de las que ha permitido que el titular del Ejecutivo haya, en muchos de los casos, llevado esa sobredosis de poder a extremos tan peligrosos, para nuestro pueblo, como lo han sido las dictaduras.

Según el artículo 110 las atribuciones del

¹³ Ibidem. p. 182.

¹⁴ Ibidem. p. 182.

Presidente, son las siguientes: publicar, circular y hacer cumplir las leyes que emanen del Congreso; reglamentar los decretos y las órdenes para el cabal cumplimiento de la Constitución; ejecutar las leyes que se enfoquen a preservar la integración de la Federación a partir de la defensa de su independencia; nombrar y remover a los Titulares de los diferentes Despachos federales; instruir la recaudación fiscal y organizar su inversión; realizar los nombramientos de los Jefes de la Hacienda Pública, del Cuerpo Diplomático y de la Milicia, con aprobación del Senado; hacer los nombramientos respectivos para los funcionarios de la Corte Suprema de Justicia; disponer de la fuerza militar en función de las seguridad nacional, defensa exterior e inclusive declarar la guerra, previo decreto del Congreso; llevar a cabo los acuerdos correspondientes con la iglesia; celebrar tratados internacionales referidos a la paz, alianza, comercio, etc.; recibir la acreditación de la representación diplomática de otros países; convocar al Congreso a la celebración de sesiones extraordinarias y supervisar la debida impartición de justicia por parte de los tribunales. En cuanto a sus restricciones, el mismo artículo, dispone que el Presidente no tendrá mandato directo sobre las fuerzas

armadas sin el previo consentimiento del Congreso General; el Presidente no tendrá la facultad de privar de la libertad mediante la imposición de penas corporales a las personas; tampoco podrá intervenir de manera alguna las propiedades y posesiones particulares, salvo en los casos de utilidad pública y previa autorización del Senado; el Presidente no podrá evitar las elecciones federales y no podrá abandonar la nación, sin permiso del Congreso.

El título cuarto concluye con la organización del Consejo de Gobierno (en nuestros días sería como la Comisión Permanente de Congreso de la Unión) que tendría como función principal la de legislar en los recesos del congreso General.

La organización del Poder Judicial de la Federación, prevista en el título quinto de la Constitución, prevé que dicho poder se radicaría en la Corte Suprema de Justicia que estaría compuesta de 11 ministros distribuidos en tres salas y de un fiscal; sólo el congreso General estaría facultado para aumentar o disminuir el número de integrantes. Los ministros serían electos por las Legislaturas Locales en forma semejante a la elección del Presidente.

Dentro de las atribuciones de la Corte Suprema

de Justicia se encontraban las de conocer las diferencias suscitadas entre las Entidades Federativas, entre Tribunales y entre Entidades y Tribunales; también conocerá de las causas que muevan al Presidente y Vicepresidente, las causas criminales en contra de Diputados, Senadores, Secretarios del Despacho, Empleados Diplomáticos y Cónsules de la República; se establece que los miembros de la Corte Suprema se sujetarán a juicio en la cámara de Diputados.

La Carta Magna en estudio, en su título sexto, instruye que el poder en los Estados miembros de la federación se organizará para su ejercicio en tres poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, todos ellos a nivel local; a partir de ellos se obtendrá la reglamentación de su gobierno, la publicación y aplicación de las leyes locales y la coordinación con las demás partes integrantes del Pacto Federal.

En su último título, se dispone la observancia, interpretación y reforma de la Constitución y del Acta Constitutiva de la federación.

Después de concluir este breve bosquejo constitucional citaremos algunas opiniones y reflexiones que le han merecido en el transcurso de nuestra historia,

comenzaremos por citar las palabras del General Guadalupe Victoria, quien al jurar como Presidente el 10 de octubre de 1824, dijo " La gran carta constitucional, áncora de nuestras esperanzas, define los poderes y previene los auxilios. A las luces del Soberano Congreso Constituyente Mexicano, a la alta política de la futura cámara de representantes y del senado, al tino y cordura de los Honorables Congresos de los Estados, de sus ilustrados Gobiernos y de todas las autoridades, se atribuirán con fundamento los aciertos de la administración que comienza este día. Por lo que a mí toca, respetaré siempre los deberes y haré cumplir las obligaciones. Nuestra religión santa no vestirá los ropajes enlutados de la superstición, ni será atacada por la licencia. La independencia se afianzará con mi sangre y la libertad se perderá con mi vida. "¹⁵

Don Andrés Serra Rojas, en su obra trayectoria del Estado Federal Mexicano, dice " Desde luego, tanto el Acta Constitutiva de la Federación de 1824, como la Constitución Federal del mismo año, no pueden decirse que sean documentos originales. Fueron a manera de un elegante

¹⁵ Cámara de Diputados XLVI Legislatura. " Los Presidentes de México Ante la Nación. Informes, Manifiestos y Documentos de 1821 a 1966. " México, 1966. Tomo I. p. 28.

vestido para un pueblo desnudo. La mayor parte de las instituciones adoptadas no correspondían al nivel cultural y económico de la población. Preceptos inventados y conquistados para culturas superiores, se adaptaron en forma inconveniente para alejarse la verdadera realidad institucional. Numerosos autores norteamericanos están convencidos de la total influencia de la Constitución de su país de 1787, en nuestros textos constitucionales vigentes desde 1824 a la fecha, algunos suponen como B. Moses (Introducción to the Constitución of U.S. of México) que la Constitución de 1824 fue una copia de la Constitución de los Estados Unidos. "16

La singular opinión del maestro Emilio Rabasa, precisa que " Nuestros legisladores no acertaron siempre que copiaron preceptos de la Constitución americana, ni siempre tuvieron tino cuando se apartaron de ella; pero si alguna vez sintieron la necesidad de reparar en que su obra no era de filosofía especulativa, sino de adaptación de mandamientos a un pueblo de existencia real y carácter propio; si alguna vez estuvieron plenamente en las realidades de su labor, fue

¹⁶ Serra Rojas, Op. Cit. p.p. 325-236.

cuando abandonaron la organización política americana, hecha adrede de fracciones inconexas, y adaptando el sistema opuesto, establecieron la correlación de las funciones y el engranaje de las partes que hacen de los distintos elementos de la autoridad un gobierno coherente para una nación solida. "17

En mi concepto, la Constitución de 1824 en ningún momento satisfizo la realidad de un Estado con idiosincrasia propia; desde otro enfoque, considero que en forma ecléctica el Constituyente giró en torno a realidades de otros países y otras épocas.

Además considero que el magno documento sólo atiende a la necesidad primaria de consolidar y organizar al Estado Mexicano; omite por completo la organización jurídica de los ciudadanos en relación con la misma Constitución y con los entes jurídicos que ella creaba.

Es conveniente dejar establecido que en lo referente a la figura presidencial y al poder que este encabezaba, se hacía dependiente de la interacción de las Entidades Federativas en función de los votos que ellos

¹⁷ Rabasa, Emilio. " La Constitución y la Dictadura. Estudio sobre la organización política de México. " Porrúa Editores, México, 1990. 7a. Edición, p. 85.

ostentaban para realizar el nombramiento del Presidente.

A pesar de que fue aceptada la idea de un Ejecutivo unipersonal en esta Constitución, el hecho nunca representó que el Presidente tuviera una posición superior a la de los demás poderes, por el contrario, la Constitución denota una supremacía del Poder Legislativo, ante un Ejecutivo débil del cual difícilmente se podría esperar un control completo del país (en años subsecuentes se presentarían problemas de permanencia para el Sistema Federal).

Conviene insistir en que la situación jurídica del Presidente, a pesar de que se le podían conceder algunas extensiones de facultades en casos de extrema urgencia, no le permitía ejercer más autoridad que la que la propia ley le concedía.

4.- SANTA ANNA, LA DICTADURA PRESIDENCIAL.

Como preámbulo al estudio de la dictadura del Presidente Antonio López de Santana, realizaremos una breve relación de las sucesiones presidenciales más importantes, aunado a los hechos que representaron su

forma de transición y que de manera relevante fueron marcando aquellos elementos que propiciaron la consolidación del primer régimen presidencial que se enmarcaba en términos de imposición militar y que con el transcurso del tiempo se convertiría en una dictadura presidencial.

La gestión presidencial de Vicente Guerrero fue breve, dentro de algunas de sus acciones, y quizás la más relevante, destacó su decreto de abolición de la esclavitud; sus intentos por independizar Cuba y mejorar las condiciones de las clases desposeídas, no tuvieron fruto debido a la ya mencionada corta duración de su administración; Guerrero fue depuesto por un golpe de estado encabezado por Anastacio Bustamante.

Las acciones de gobierno de Bustamante, se vieron enmarcadas por las actividades llevadas a cabo por Lucas Alamán, mediante la creación del Banco del Avío (1830) para el fomento industrial. La inestabilidad política de la nación, obstaculizó su desarrollo económico, y así los empréstitos del extranjero fueron la fuente principal de ingresos del erario público, que en gran medida fueron canalizados hacia el ejército.

En 1833 Santa Anna Depuso a Bustamante e instaló, en forma interina, a Gómez Pedraza; en la elección correspondiente, Santa Anna fue electo presidente pero el ejecutivo fue dirigido por el vicepresidente electo Valentín Gómez Farías, quien con el apoyo y asesoría de José María Luis Mora y bajo la ideología liberal, emprendió algunas reformas tendentes a desamortizar los bienes de la iglesia y a suprimir los centros de enseñanza manejados por los religiosos, entre ellos la Real y Pontificia Universidad de México; asimismo, suprimió la coacción civil para asuntos relacionados con el Clero y trató de disminuir la deuda pública; ante las múltiples protestas de la iglesia, Gómez Farías, intentó controlar la situación desterrando a todos aquellos que representaran una verdadera amenaza para los fines reformistas; ante la delicada situación, Santa Anna toma las riendas del ejecutivo y da solución a la problemática mediante la abolición de gran parte de las reformas, con excepción de la supresión de la coacción para el pago de diezmos, misma que favorecía en forma notable a las clases acaudaladas.

Paralelamente a los acontecimientos citados en el párrafo anterior, la ideología centralista logró un gran

avance en su camino hacia su consolidación como sistema político gubernamental en México; el 1o. de enero de 1835, después de tener verificativo las elecciones para un nuevo Congreso General, este se reunió para tratar de solucionar los problemas derivados de la inconformidad mostrada con el sistema federativo. Hacia el interior de la república, se trataba de restaurar el orden provocado por la ineficiencia del gobierno federal, tomando como base el modelo político centralista; Texas y Zacatecas fueron las últimas partes integrantes de la Federación que se resistieron al cambio del sistema político; como resultado, se obtuvo que de Zacatecas emanara el Estado de Aguascalientes, mientras que en Texas, la defensa del federalismo daría origen en forma inmediata a la temida separación del territorio.

Así las cosas, los congresistas trabajaron afanosamente en la nueva estructura constitucional; mediante decreto del Congreso, se estableció en forma provisional el gobierno centralista y dieciocho meses después, finales de 1836, se dió forma al nuevo ordenamiento legal denominado " Bases y Leyes Constitucionales de la República Mexicana " (también conocida como las Siete Leyes) decretadas por el Congreso de la Nación en el año de

1836; la nueva Constitución, en términos sumamente complicados, transformaba a los estados miembros de la extinta República Federal, en Departamentos que serían administrados por un Gobernador designado por el Supremo Poder Ejecutivo, y que a su vez contarían con una Junta Electiva que solamente respondería al Congreso General; en lato sensu, el gobierno estaría constituido por los poderes tradicionales (Legislativo, Ejecutivo y Judicial), más un poder innovado calificado como el Supremo Poder Conservador, que tendría como encargo primordial el de impedir los abusos de autoridad emanados del ejercicio de las funciones de los otros poderes.

El jurista Jorge F. Gaxiola, al abordar el estudio de la Constitución del 36, pone de manifiesto que las Siete Leyes nacieron de un golpe de estado y no de una revolución, por tanto era muy difícil que el poder emanado de ella se consolidara como sistema político; precisa el maestro Gaxiola, que " El destino de una Ley Fundamental así creada, es pasajero y sus principios no deciden el futuro de un pueblo para el cual se dictan o proclaman."¹⁸

¹⁸ Gaxiola, Jorge F. " Los Tres Proyectos de Constitución de 1842. Derechos del Pueblo Mexicano. " Cámara de Diputados, LII Legislatura, México, 1985. p.p. 71-72.

Afirma que " Cuando un pueblo vive agitado por ideologías políticas en contraste y para él se dicta una Constitución, que sólo intenta cimentar la preponderancia de un partido triunfante, lo único que se logra es plantear un debate o lanzar un reto que, aceptado por los vencidos, puede alcanzar dramática intensidad y presentarse con su cortejo de sangre, propio de las guerras civiles. "¹⁹

Ha sido mi intención, al invocar las ideas del citado jurista, poner de manifiesto el argumento del por qué el presente trabajo no realiza una citación más amplia respecto de dicha Constitución; en lo que a mí opinión respecta, veo innecesario ahondar más sobre este tópico en razón de que en el contenido de dichas leyes no se proyectan innovaciones que incrementen notablemente las facultades presidenciales, en muchos de los casos sólo repite aspectos fundamentales de la Carta del 24 y por lo que a elementos presidenciales toca, sólo se limita a dificultar los previamente establecidos²⁰; ahora bien, lo que si es importante destacar, son las repercusiones que conllevó el establecimiento del

¹⁹ *Ibidem.* p. 71.

²⁰ Véase Herrera y Lasso, Manuel. "Centralismo y Federalismo (1814-1843)". *Derechos del Pueblo Mexicano.* Op. Cit. p.p. 32-52.

Centralismo, en un primer plano y durante la vigencia de las citadas leyes se sufrió la guerra con Francia, la separación de Yucatán, etc.

Concomitantemente a la instauración del sistema político centralista, fue declarada la independencia del territorio texano, lo que precisó la intervención armada de Santa Anna para someter el movimiento, pero fue derrotado por Sam Houston en San Jacinto, dando origen a la firma de los Convenios de Velasco, que reconocían la autonomía texana (14 de mayo de 1836); cabe destacar el deterioro que sufriría la imagen de Santa Anna, con la firma del citado convenio.

La República Centralista tuvo una vigencia de seis años (período constitucional señalado para el Presidente de la República), dicho período fue encabezado en forma incompleta por Anastacio Bustamante, de 1837 a 1841, debido a los diferentes interinatos que registran los anales de la historia para esta época.

Para abril de 1842, Santa Anna pugna por transformarse en un dictador, pero la oposición, encabezada por la corriente liberal, logra vencerlo en las elecciones para Diputados, obteniendo así el control sobre el Congreso

General que debía trabajar en la creación de un nuevo ordenamiento legal que guiara las riendas del país; para octubre, Santa Anna se retira por motivos de salud y lo sustituye Nicolás Bravo; Conforme a la estrategia planteada por el propio Santa Anna, el Legislativo fue disuelto y se creó una Junta de Notables que tenía como objetivo principal la de redactar la Constitución.

En marzo de 1843, Santa Anna reasume el Ejecutivo y para junio la Junta emite las Bases Orgánicas del Absolutismo Constitucional, meses después y tras haberse dado el interinato de Valentín Canalizo, Santa Anna fue electo Presidente (octava ocasión), las reacciones no se dejaron esperar, pero parecería que al tiempo de ser odiado, Santa Anna era necesario.

Por estas épocas, se vislumbraba ya la eminente guerra con el vecino país del norte, el 21 de agosto de 1844 el Congreso estadounidense emite el decreto de guerra correspondiente mediante el cual anunciaba su apoyo a dicha pretensión; el 12 de septiembre del mismo año Santa Anna vuelve a dejar el cargo debido a la muerte de su esposa.

Tomando como base esta nueva ausencia de Santa Anna en su cargo, el gran jurado, por solicitud del

Legislativo, lo desterró bajo las consideraciones de que el Presidente se desvió de sus altos deberes; que violó la ley fundamental a la que debía los títulos de su poder; que atacó en su esencia las formas republicanas que la nación adoptó para su régimen y que faltó a los juramentos, ante dios y los hombres, de conservar ilesas con su autoridad y con su espada las instituciones nacionales.

Santa Anna se refugio en Cuba, mientras que en México la sombra de la guerra se ceñía en contra de la patria, para el 12 de junio de 1845 el Congreso General Extraordinario nombra a Mariano Paredes como Presidente interino y a Nicolás Bravo como Vicepresidente; en razón de que Paredes no quiso asumir su responsabilidad al frente de las tropas argumentando el temor que tenía hacía un Golpe de Estado en su ausencia; el General Mariano Salas se alzó en contra del gobierno y proclamó el regreso de Santa Anna, en agosto seis tenía ya controlada la situación y para el 19 del mismo mes Santa Anna entra a la capital y manifiesta ante el Congreso que en forma inmediata tomaría el mando de las fuerzas armadas y que renunciaría al cargo de Presidente, también solicitaba la vigencia de la Constitución del 24 (29 de agosto de 1846 reinició su

vigencia).

En tanto que Santa Anna y el ejército mexicano era derrotado por el enemigo yanqui, en la capital el Congreso Constituyente decretaba triunfadora a la fórmula Santa Anna-Gómez Farías para encabezar el ejecutivo (23 de diciembre de 1846); en virtud de que Santa Anna no pudo asumir el cargo, Gómez Farías asumió las riendas de la nación, una de sus primeras acciones fue la de decretar la Ley de Manos Muertas, dicho decreto originó la reacción opositora de la iglesia que en forma por demás insurrecta promovió diversos movimientos en su contra (motines, sublevaciones, manifestaciones. etc.); mientras esto acontecía, Santa Anna regresa y confronta a Gómez Farías mediante la abolición del citado decreto.

Al margen del descontrol interno provocado por los citados movimientos y ante la imperiosa necesidad de combatir a los invasores que habían penetrado por Veracruz hacia la Ciudad de México, Santa Anna dispone el enfrentamiento, mientras que el Congreso eliminaba la institución presidencial ante la negativa a renunciar por parte de Gómez Farías; se nombró sustituto a Pedro María Anaya.

Ante las derrotas obtenidas por Santa Anna, el 15 de mayo de 1847 Puebla fue sitiada pacíficamente; Santa Anna se repliega a la capital y con una desatinada estrategia pierde la batalla por la defensa de la ciudad, el ejército invasor encuentra mínima resistencia por parte de las clases bajas, mientras que las altas pactaban ya con los invasores.

El 16 de septiembre del mismo año Santa Anna renuncia nuevamente a la presidencia, su lugar es ocupado por Manuel de la Peña y Peña (Presidente de la Corte Suprema de Justicia); Santa Anna por su parte huye del país en virtud de que el congreso iniciaba una investigación respecto de su actuación en la guerra.

Manuel de la Peña intentó conciliar la paz con los Estados Unidos, sin poder conseguirlo; en noviembre de 1847 se nombra Presidente interino a Pedro María Anaya, también gestiona la paz con el país invasor sin obtener resultados positivos; lo sucede nuevamente Manuel de la Peña quien logra obtener el tratado de paz mediante la firma de los Tratados de Guadalupe Hidalgo (con dicho tratado México pierde más de la mitad de su extensión territorial). Aún cuando los anteriores hechos representaron para nuestra nación una página negra en su historia, no

sería tiempo aún de que Santa Anna desapareciera de la vida nacional.

Después de la desocupación del ejército estadounidense, el país inicia su reorganización con el nombramiento de José Joaquín Herrera como Presidente Constitucional (junio 2 de 1848); la gestión de Herrera no tuvo complicaciones, por el contrario, su conclusión en 1850 fue meritoria en comparación con otros gobernantes.

Las elecciones de 1850, a pesar de que contaban con la participación de Santa Anna, fueron ganadas por Mariano Arista (enero 15 de 1851); de Arista sólo se puede destacar que no tuvo los elementos necesarios para reunificar al país, su período fue testigo del crecimiento de la lucha ideológica entre las corrientes liberales y conservadoras. En 1852 la corriente conservadora emitió el Plan del Hospicio mediante el cual se solicitaba la renuncia de Mariano Arista; ante ello, Arista tuvo que ceder el poder al Presidente de la Suprema Corte Juan Bautista Ceballos, quién a pesar de haber sido ratificado por el Congreso no pudo controlar las acciones conservadoras que pugnaban por el nombramiento de un nuevo Presidente, como resultado de ello fue designado Presidente el General Lombardini.

Lombardini tuvo una corta gestión ante las pretensiones conservadoras de que Santa Anna fuera designado nuevamente Presidente; en la elección correspondiente, fue electo por onceava ocasión el General Santa Anna; al respecto, el maestro Fernando Serrano Migallón, escribe que: " El 1o. de abril, Santa Anna desembarcó en Veracruz y al día siguiente dió a conocer el programa de gobierno que prometía. Ante la Suprema Corte de Justicia, prestó juramento; en esta ocasión, por estar enfermo de la garganta, leyó su discurso el oficial mayor de Relaciones Miguel Arroyo: ... Aunque Santa Anna no fue muy claro en su discurso al señalar los cambios que requiere el gobierno, veladamente despotricó contra el sistema Federal como causa de anarquía e hipócritamente se quejó de las amplias facultades otorgadas a su persona para gobernar; asimismo, también con falsedad, manifestó que no le interesaba el poder y habló de un plan - que no es otro que el ideado por Lucas Alamán - que le evitaría obrar con arbitrariedad. Como en todos sus gobiernos, Santa Anna no respetó lo prometido. Bien sabía que para mantenerse en el poder había que eliminar a la oposición. por lo que se promulgaron leyes que reprimieron la libertad de prensa y

de participación, y que para controlar el ejército era preciso pagarle bien y puntualmente. Muy pronto Santa Anna se convirtió en un tirano absoluto. Por lo único que se distinguió su gobierno fue por la pésima política exterior; después, presionado por Estados Unidos, le vendió la Mesilla, franja territorial de 100.000 Km. en diciembre de 1853. El dinero que recibió le permitió un pequeño respiro, pero su popularidad había caído ya tanto, que el primero de marzo de 1854 se proclamó el Plan de Ayutla. En el participó el viejo insurgente Juan Alvarez, pero también una nueva generación de liberales, el conjunto de políticos más notables del siglo XIX, y que sustituyó a la generación que hasta entonces había gobernado México y que había participado en la guerra de Independencia. El Plan de Ayutla tuvo éxito y Santa Anna abandonó el país en 1855. ²¹

Si bien es cierto que Santa Anna representa para nuestro objeto de estudio el primer individuo que hace del poder presidencial un verdadero coto de poder individual en función de sus varias gestiones presidenciales; también es

²¹ Serrano Migallón, Fernando. " Toma de Posesión. " Porrúa Editores. 4a. Edición. México. 1987. p.p. 68-70.

cierto que sus extralimitaciones en la aplicación de dicho poder, lo ubican como un gobernante déspota, tirano y dictador que más allá de fomentar los cimientos de un país digno y fuerte, lo condujo hacia la miseria y humillación exterior a partir del antinacionalismo, hipocresía y deslealtad a nuestra patria.

En función de lo que se ha establecido acerca de Santa Anna, se puede afirmar que de no haber sido por él, probablemente México pudo haber sido una gran nación desde sus orígenes y bajo los lineamientos de un federalismo bien configurado y adecuadamente aplicado.

5.- EL PRESIDENCIALISMO LIBERAL.

El Liberalismo en México, tiene su punto de partida en el Plan de Ayutla²², que más allá de haber representado el estandarte mediante el cual se abatió la

²² Foro Electoral, Organó del Instituto Federal Electoral. " Hechos y Fechas. El Congreso Constituyente de 1857. " Año I. 1991. Número 4. p. 47. " En el contexto del Plan de Ayutla, publicado el 10. de marzo de 1854. se mantienen las siguientes resoluciones principales: a) La supresión de la dictadura santanista. b) La instalación de un Congreso extraordinario para constituir a la nación bajo la forma de una República representativa y popular. c) La derogación de la gabela (tributo). impuesta a los pueblos con el nombre de capacitación (repartimiento percápita). d) La transformación del ejército en un instrumento del gobierno para apoyar el orden y las garantías sociales.

dictadura santanista, representó el inicio de una de las épocas, presidencialmente hablando, más ilustres para nuestra nación; como consecuencia del mismo, el General Juan Alvarez, uno de los iniciadores del citado plan, fue designado Presidente provisional.

Con la llegada de Comonfort a la Presidencia de la República y la nueva generación de Liberales (Benito Juárez, Melchor Ocampo, Francisco Zarco, Miguel y Sebastián Lerdo de Tejada, José María Iglesias, Ignacio Vallarta e Ignacio Ramírez, entre otros) se emprendió la renovación jurídica más trascendental de esa época.

En 1833 se tuvieron algunos antecedentes de liberalismo con Gómez Farías y Mora, pero en esta ocasión la postura resultó más radical; establecieron el registro Civil, consolidaron la separación de las funciones de la Iglesia y el Estado, también declararon la libertad de cultos y suprimieron la propiedad comunal de las tierras.

En 1856 se reunió el Congreso General con el propósito de elaborar una Constitución que fuera acorde con las nuevas ideas del sistema Liberal; en 1857 se promulgó una Constitución Liberal que ocasionó la reacción de los grupos conservadores y que desembocó en la realización del

Plan de Tacubaya encabezado por Félix Zuloaga y Miguel Miramón.

Ante la endeble posición del Presidente Comonfort en relación con la lucha ideológica de Conservadores y Liberales, el país vivió la guerra de los Tres Años y la sustitución de Comonfort en la presidencia por Don Benito Juárez García.

A pesar de dicho cambio en el Ejecutivo, los Conservadores tomaron la Ciudad de México y Desconocieron la Constitución; por su parte, los Liberales concertaron el Tratado McLane-Ocampo, en el que se hacían concesiones a los Estados Unidos que ponían en peligro la soberanía nacional. El grupo Conservador, por conducto de Miramón, expidió quince millones de pesos en bonos y en favor de la casa Suiza Jecker.

Como resultado de la lucha, Juárez obtuvo el triunfo (enero de 1861) teniendo como base las tropas de los Generales Leandro Valle, Santos Degollado, Jesús González Ortega e Ignacio Zaragoza.

Ese mismo año se produjo el inicio de la guerra de Intervención; tras la retirada de las fuerzas españolas y británicas en 1862, el ejército francés permaneció en

México, y avanzó sobre Puebla, que resistió heroicamente.

Al año siguiente Juárez abandona la capital rumbo a San Luis Potosí, mientras que en la misma se establece una Asamblea de Notables que ofrece la Corona del Imperio Mexicano a Maximiliano de Habsburgo y envía una comisión integrada por Gutiérrez de Estrada, Juan N. Almonte, Ignacio Aguilar y Marocho, José María hidalgo y el obispo Antonio Labastida y Dávalos. Después de concertados los Tratados de Miramar entre Napoleón III y Maximiliano, en mayo de 1864 el nuevo Emperador y su esposa Carlota hacen su entrada triunfal en México.

El Imperio de Maximiliano I fue contrario a las pretensiones conservadoras, ellos esperaban una política congruente a sus principios; la tendencia del emperador era Liberal y por lo tanto dictó disposiciones que afectaron los intereses de la Iglesia, casi idénticas a las que años atrás había decretado el propio Juárez. La Iglesia quedaba bajo el dominio del Estado, había libertad de cultos, registro civil y secularización de cementerios; también dictó disposiciones en favor de las comunidades indígenas, pero hacia el final del imperio, y con el fin de obtener el apoyo de los sudistas estadounidenses, estableció la esclavitud legal.

Como consecuencia de la política aplicada por Maximiliano I, algunos conservadores se retiraron de la escena pública provocando la disminución del poder del ejército francés; mientras que en el norte Juárez se organizaba y avanzaba hacia el centro del país; en 1867 los republicanos se habían apoderado de gran parte del territorio; por su parte Maximiliano I había sido sitiado en Querétaro por las fuerzas de Escobedo, para el 15 de julio de ese mismo año Maximiliano se rendía y para el 19 era fusilado.

Juárez entra a la capital el mismo día de la rendición de Maximiliano y en su discurso resalta el haber conquistado una segunda Independencia, así también deja establecido el sistema republicano como forma de gobierno.

Considero pertinente citar algunos aspectos del mandato de Juárez y nada mejor que la opinión del maestro Rabasa, que al respecto afirma " La Constitución, que para Juárez no podía ser más que título de legitimidad para fundar su mando, y bandera para reunir parciales y guiar huestes, era inútil para todo lo demás. La invocaba como principio, la presentaba como objeto de la lucha; pero no la obedecía, ni podía obedecerla y salvarla a la vez. Como jefe

de una sociedad en peligro. asumió todo el poder, se arrogó todas las facultades, hasta la de darse las más absolutas, y antes de dictar una medida extrema, cuidaba de expedir un decreto que le atribuyese la autoridad para ello, como para fundar siempre en una ley el ejercicio de su poder sin límites. Así gobernó de 1858 a 1861, con la autoridad más libre que haya habido en jefe alguno de Gobierno, y con la más libre aquiescencia de sus gobernados, puesto que sólo se le obedecía por los que tenían voluntad de someterse a su imperio; y así llegó al triunfo, y restableció el orden constitucional cuando entró en la capital de la República."²³

Es de notar que la ilustración hecha por el maestro Rabasa, no deja lugar a duda en cuanto a la significación de la administración de Juárez como el período más hegemónico y como el Presidente que más poderes ha detentado en toda nuestra historia, es por ello que comenta Don Emilio Rabasa, " No es posible asumir poder más grande que el que Juárez se arrogó de 63 a 67, ni usarlo con más vigor ni con más audacia, ni emplearlo con más

²³ Rabasa, Emilio. " La Constitución y la Dictadura. " Op. Cit. p. 98.

alteza de miras ni con éxito más cabal. Fundado en el decreto de 11 de diciembre que le concedió facultades omnímodas, sin más restricción que encaminarlas a la salvación de la patria, ningún obstáculo encontró en su áspero camino que no fuera allanable; sustituyó al Congreso, no sólo para dictar toda clase de leyes, sino en sus funciones de jurado para deponer al Presidente de la Corte Suprema; y fue más allá: sustituyó no sólo al Congreso, sino al pueblo, prorrogando el término de sus poderes presidenciales por todo el tiempo que fuese menester; pero se atuvo a lo que la ley de diciembre le prescribía como restricción, y que era sólo en verdad la razón de ser de aquella delegación sin ejemplo: salvó a la patria. "24

La etapa juarista, en todo momento, desarrolló siempre severas fricciones con el poder Legislativo; con facultades extraordinarias reorganizó la administración de justicia, con Antonio Martínez de Castro, y la educación pública, con Gabino Barreda, discípulo de Augusto Comte y fundador de la Escuela Nacional Preparatoria, con un plan de estudios positivista.

²⁴ *Ibidem.*, p.p. 99-100.

En el ámbito de la economía, la modernización ocupó un primer plano y con la venta de los bienes eclesiásticos se dió origen a la formación de una nueva estructura en la propiedad de la tierra, que más adelante daría paso a un fuerte latifundismo.

Vale la pena hacer hincapié, en que las acciones de gobierno tomadas por Juárez después del período señalado en la última cita del maestro Rabasa, siguieron siendo inducidas por una serie de extralimitaciones fundadas en las facultades extraordinarias que seguía detentando, hasta señalar las innumerables suspensiones de garantías realizadas en 1868 y 1869; inclusive, se pueden mencionar las facultades extraordinarias que se concedieron al Ejecutivo en materia de los despachos de Hacienda y de Guerra.

Para 1871 tuvieron verificativo las elecciones federales para la sucesión presidencial; Juárez, que contaba con la mayoría del Congreso, hizo reformar la ley electoral, en las sesiones de mayo, con el fin de preparar su triunfo, en virtud de la desconfianza que le merecían los gobernadores de las diferentes entidades.

Ante todo ésto, Juárez logra la reelección; de sus

dos oponentes. Lerdo de Tejada y Porfirio Díaz. este último se sublevó en La Noria, con un plan que pretendía establecer la No Reelección presidencial. En forma repentina se dió el deceso de Don Benito Juárez (julio 18 de 1872), tal hecho lo sorprendió con el poder formidable de las facultades extraordinarias con que gobernó siempre; se podría presumir que en caso de no haber muerto, Juárez se habría perpetuado en el poder y hubiese representado la dictadura más imponente de toda nuestra historia.

Juárez fue sustituido por Sebastián Lerdo de Tejada, una de sus primeras acciones fue la de restablecer el Senado con miras a frenar la acción opositora de la Cámara de Diputados; aplicó una política radical frente a la Iglesia (clausuró conventos, expulsó a los jesuitas y a las hermanas de la caridad e incorporó las Leyes de Reforma a la Constitución). Lerdo obtuvo la reelección en 1876, y Porfirio Díaz se volvió a levantar, en esta ocasión con éxito, mediante el Plan de Tuxtepec. José María Iglesias, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, fue apoyado por la sociedad civil, pero no pudo ofrecer resistencia a Díaz.

Todo ese poder obtenido por Juárez para la figura presidencial, fue detentado también, aunque en

menor grado. por Lerdo de Tejada y sería la base para que Porfirio Díaz lograra su asunción a la presidencia y pudiera así escenificar otra de las páginas, la más extensa, dictatoriales de nuestra gran nación.

Antes de concluir este apartado, el tema de esta investigación me precisa dejar establecido que: a pesar del absolutismo del poder emanado de la dictadura constitucional de Juárez y de su forma muy particular de gobernar, el presidencialismo hegemónico desarrollado funcionó en ese momento determinado; claro está, que a la postre se vería mejor consolidado por una larga dictadura.

6.- LA CONSTITUCION DE 1857.

A partir de la apertura de sesiones del Congreso, 18 de febrero de 1856, y hasta la firma de la nueva Constitución en febrero 5 de 1857, la representación del pueblo discutió temas de gran actualidad e importancia, tales como: a) El sistema liberal como forma de Estado y la división de poderes como garantía de la libertad, y b) La forma y tiempo de representación del pueblo en los órganos de poder.

Antes de dar paso al estudio de la Constitución del 57, mencionaremos algunos de los miembros más destacados del flamante Congreso Constituyente: Ponciano Arriaga, Santos Degollado, Valentín Gómez Farías, Ignacio Mariscal y Guillermo Prieto, entre otros.

Comenzaré por citar que " Verificóse el acto el 5 de febrero de 1857, fecha memorable que solemniza cada año la República. Abierta la sesión ante inmensa concurrencia, el diputado Mata dió lectura a la Constitución, declarando en seguida los secretarios que la minuta estaba enteramente conforme al texto de los autógrafos. Más de noventa diputados la firmaron entonces, siendo llamados por Estados... "²⁵

El insigne documento contenía ocho títulos que, de manera distinta a la Constitución del 24, organizaba al Estado Mexicano bajo las siguientes características:

En primera instancia, se daba un valor jurídico a la persona mediante el reconocimientos de sus derechos como ser humano; partiendo de la anterior consideración, se garantiza la libertad del hombre, aunque éste fuese

²⁵ México A Través de los Siglos. " La Reforma. " Grollier. México, 1979. 15a. Edición. T. V. p. 219.

extranjero; también disponía que la enseñanza sería libre y sólo reglamentaría las profesiones que necesitaran de un título como respaldo para poder ejercerla; seguidamente, garantizaba que todos los hombres tenían libertad de escoger el trabajo o profesión que más les acomodara, teniendo siempre presente los elementos de utilidad y honestidad, y que a cambio deberían percibir cierta retribución en metálico; atinadamente respaldaba que la manifestación de ideas no podía ser objeto de restricción alguna, salvo las que vayan contra la moral, perjudique a terceros, provoque algún delito o altere el orden público; aunado a lo anterior, precisaba la inviolabilidad de la libertad para escribir y publicar cualquier escrito.

En forma por demás extraordinaria, se contenían los derechos de petición, asociación, posesión de armas y de tránsito; anulaba cualquier título de nobleza y de honores, solo permitía los que emanaran de las leyes mexicanas; al propio tiempo precisaba que nadie podía ser juzgado por leyes sin vigencia, ni por tribunales especiales; ordena que no se podrán emitir leyes retroactivas y mucho menos ser juzgado por leyes inexistentes en el tiempo de la comisión del delito. Prohíbe al Estado la realización de tratados de

extradición para reos políticos y del orden común siempre y cuando el delito se haya cometido en territorio nacional.

De gran importancia fueron las garantías de legalidad contenidas en su artículo 16, la de audiencia en el 20 y las del debido proceso para ser sentenciado, el término para definir la situación jurídica del inculpado, la aplicación de la pena a cargo de un órgano jurisdiccional, la propiedad privada, la prohibición para que la iglesia adquiriera la propiedad de bienes inmuebles; la prohibición para la práctica monopólica.

Antes de concluir este título, me permito transcribir el artículo 29 del código político de 1857 que faculta al Presidente de la República para suspender las garantías individuales que la misma Constitución establece:

" Art. 29. En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, ó cualesquiera otros que pongan a la sociedad en grande peligro ó conflicto, solamente el presidente de la república, de acuerdo con el consejo de ministros y con aprobación del Congreso de la Unión, y en los recesos de éste, de la diputación permanente, puede suspender las garantías otorgadas en esta Constitución, con excepción de las que aseguran la vida del hombre; pero

deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales, y sin que la supresión pueda contraerse a determinado individuo. Si la supresión tuviera lugar hallándose el congreso reunido, este concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el ejecutivo haga frente a la situación. Si la suspensión se verificaré en tiempo de receso, la diputación permanente convocará sin demora al congreso para que las acuerde. ¹²⁶

Este precepto representó uno de los pilares fundamentales que influyeron de manera relevante en el presidencialismo sobredotado de Juárez, posteriormente en la dictadura de Díaz y en forma progresiva hasta nuestros tiempos.

También regula el primer título, la nacionalidad mexicana y la de los extranjeros, las obligaciones de los mexicanos y la preferencia de los nacionales a los extranjeros en igualdad de circunstancias; por último, expresa los requisitos para ser ciudadano mexicano.

El segundo título versa sobre la soberanía nacional, la forma de gobierno y las partes integrantes de la

²⁶ Cámara de Diputados L Legislatura. "Los Derechos del Pueblo Mexicano: México a través de sus Constituciones." México, 1981. Tomo II. p. 321.

federación; dice que la soberanía radica esencialmente en el pueblo y que todo poder público surge del pueblo y se aplica en su beneficio. En cuanto a su forma de gobierno, afirma que , por voluntad del pueblo, México será una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos pero unidos en una federación; precisa que el pueblo ejerce su soberanía por conducto de los poderes de la unión. Las partes integrantes de la federación son las que están señaladas en los artículos 42 al 49.

El tercer título organiza a los poderes de la unión y los divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. El ejercicio del Legislativo recaerá sobre una asamblea que se denominará Congreso de la Unión, estará compuesto de representantes elegidos por los mexicanos que durarán en su encargo dos años; el Congreso trabajara dos períodos de sesiones ordinarias, en el primero de ellos y el día de la apertura de sesiones se presentará el titular del ejecutivo y manifestará el estado que guarda el país. Todas las resoluciones que emanen de dicho Congreso tendrán carácter de ley o acuerdo económico (la ley deberá ser signada por el Presidente y el acuerdo lo podrán firmar dos secretarios).

En cuanto a la facultad de iniciar leyes, compete sólo al Presidente de la Unión, al Congreso Federal y a las Legislaturas Locales. Establece también la obligación del Ejecutivo de someter a consideración del Legislativo el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos de la Federación.

De entre sus facultades, el Legislativo observaba las siguientes: admitir y erigir nuevos Estados a la Federación, así como arreglar los límites entre estos; cambiar la residencia de los poderes de la Federación; organizar el Distrito Federal en función de las elecciones para elegir autoridades de todos los niveles; aprobar el presupuesto de ingresos y egresos; permitir que el ejecutivo realice empréstitos con otros países, reconocer y pagar dichos créditos; regular el comercio exterior e interior; crear y suprimir empleos públicos; ratificar los nombramientos que realice el Ejecutivo en función de ministros, diplomáticos, autoridades de la hacienda y de los superiores del ejército; conceder o negar la entrada de tropas extranjeras a territorio nacional o la salida de tropas nacionales; reglamentar la organización del ejército y de la guardia nacional; permitir al Ejecutivo la utilización de la

guardia nacional; reglamentar la naturalización. colonización y ciudadanía; organizar las vías generales de comunicación; disponer todo lo relativo a la emisión de moneda; crear su reglamento interno y remover libremente a sus empleados; elaborar todas las leyes a que haya lugar con el fin de cumplir las facultades que se le tienen encomendadas.

Cuando el Congreso se encuentre en receso se nombrara una diputación permanente que podrá: permitir el uso de la guardia nacional; aprobar la convocatoria del Congreso General para sesiones extraordinarias; recibir el juramento del Presidente de la República y de los ministros de la Suprema Corte de Justicia y dictaminar los asuntos pendientes que se vayan a resolver en la siguiente legislatura.

En lo concerniente al Ejecutivo, el artículo 75 de esta Constitución dispone: " Se deposita el ejercicio del supremo poder ejecutivo de la Unión en un solo individuo, que se denominará Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. "27

La Constitución establece que el Presidente será

²⁷ Ibidem. p. 356.

electo en forma indirecta. mediante escrutinio secreto y que este deberá contar con la ciudadanía mexicana por nacimiento. en uso de sus derechos, con 35 años cumplidos al tiempo de la elección, no pertenecer a la iglesia y con residencia en el país al tiempo de la elección.

Precisa también, que el Presidente durará 4 años en su encargo a partir del 1o. de diciembre; en caso de faltas temporales y definitivas del Presidente, el titular de la Suprema Corte de Justicia ocupará su lugar mientras se lleva a cabo una nueva elección; el encargo solo es renunciable por causa grave y debidamente calificada por el Congreso que recibirá la renuncia; el Presidente, al ocupar su cargo, jurará ante el Congreso y en los recesos, ante la diputación permanente; el Presidente sólo podrá ausentarse de la residencia de los poderes federales y de sus funciones por causa grave calificada por el Congreso o por la diputación permanente.

Dentro de las obligaciones del Presidente se encuentran: promulgar y ejecutar las leyes que emita el Congreso de la Unión; celebrar los tratados internacionales y dirigir las negociaciones diplomáticas, con la debida ratificación del Congreso Federal; auxiliar al Poder Judicial

de la Federación en la realización de sus funciones; organizar los puertos y aduanas marítimas y fronterizas; conceder indultos a los reos sentenciados por la comisión de delitos federales.

Las facultades se constriñen a nombrar y remover libremente a los secretarios del despacho y a todos los empleados de la administración pública, a remover a los agentes diplomáticos y de la hacienda; nombrar a los ministros, agentes y cónsules diplomáticos, así como a los coroneles y demás militares en línea ascendente; disponer de las fuerzas armadas para la seguridad interna del país y para su defensa exterior; disponer de la guardia nacional con aprobación del Congreso; declarar la guerra a otros países con arreglo a la ley que para tal efecto expida el Congreso; recibir a los representantes de otras naciones; convocar al Congreso a sesiones extraordinarias.

El Poder Judicial de la Federación se depositará en la Suprema Corte de Justicia y en sus tribunales federales: este órgano contará con 11 ministros propietarios y 4 supernumerarios, un fiscal y un procurador general, durarán en su cargo 6 años. Los tribunales de la federación conocerán de: los problemas que emanen de la aplicación de

la leyes federales, de los problemas marítimos, de los conflictos entre Estados, de los problemas que se originen a consecuencia de los tratados internacionales, de los asuntos derivados de las agencias diplomáticas y consulares. La Suprema Corte de Justicia conocerá de las competencias entre los tribunales federales y de éstos con las entidades federativas o entre estas últimas; en todos los asuntos ya mencionados, la Suprema Corte funcionara como tribunal de última instancia. En forma por demás encomiable, los tribunales resolverían las violaciones a las garantías individuales cometidas por cualquier autoridad, así como los actos de autoridades federales que vayan en contra de la soberanía estatal o actos de autoridad estatal que transgredan la esfera federal. es así como se da paso al flamante " juicio de Amparo ".²⁸

En el título cuarto se regula la responsabilidad de los funcionarios públicos. El Presidente de la República será responsable de los delitos comunes que cometa, pero en el tiempo de su gestión solo podrá ser acusado por traición a

²⁸ Véase, Tena Ramírez, Felipe y otros, *Antología de Clásicos Mexicanos de los Derechos Humanos: La Función del Amparo Mexicano en la Protección Internacional de los Derechos Humanos.* " Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1a. Edición, México 1993. Tomo II. p.p. 445-492.

la patria, violación a la Constitución y ataques a la libertad electoral; es así como se sostiene el fuero presidencial que la Constitución del 24 ya consagraba, para someterle a juicio político es menester desaforarlo previamente (también se incluía el fuero de los diputados, gobernadores y secretarios del despacho) y después ponerlo a disposición del tribunal competente; es preciso destacar que en juicios del orden civil los funcionarios públicos carecen de fuero.

Según el título quinto, las entidades federativas adoptarán la forma de gobierno republicana, representativa y popular; la Constitución los faculta para que entre ellos puedan celebrar convenios, en arreglo de sus límites, con la debida aprobación del Congreso Federal, pero les impedía, entre otras cosas, la acuñación de moneda, la imposición de gravámenes a las importaciones y exportaciones, declarar la guerra a otras naciones. Manifiesta que los poderes federales tendrán la obligación de proteger a los Estados en contra de invasiones o guerras extranjeras.

Las prevenciones generales citadas en el título sexto disponen: lo que no es concedido como facultad única de la federación se entenderá como reservadas a los Estados; ningún individuo podrá contener en sí dos cargos federales

de elección popular; todo funcionario público antes de tomar posesión de su cargo jurará hacer guardar esta Constitución y las leyes que de ella se originen; en tiempos de paz las autoridades militares no podrán ejercer más funciones que las que se les tienen asignadas por esta Constitución y las leyes que al respecto emita el Congreso; sólo los poderes federales podrán intervenir en asuntos de culto religioso; por último, la Constitución, las leyes que de ella emanen y los tratados internacionales que cubran los requisitos legales, serán la ley suprema de toda la federación.

En sus títulos séptimo y octavo reglamenta las reformas a la Constitución y la inviolabilidad de la misma, respectivamente.

En relación con este magno documento se invocan los siguientes comentarios: " Cumpliendo con lo establecido en el Plan de Ayutla, el Congreso Constituyente se inicia el 14 de febrero de 1856; un año más tarde, el 5 de febrero de 1857, se da a conocer el documento que define a México como una República Federal y democrática, pero que además singulariza a los derechos del hombre como base de las instituciones sociales. Los primeros artículos de este documento histórico definen la ideología de quienes, en ese

Congreso, participaron activamente. ¹²⁹

El Presidente Comonfort manifestó que: " La obra del Congreso salió por fin a la luz, y se vió que no era la que el país quería y necesitaba. Aquella Constitución que debía ser iris de paz y fuente de salud, que debía resolver todas las cuestiones y acabar con todos los disturbios, iba a suscitar una de las mayores tormentas políticas que jamas han afligido a México. Con ella quedaba desarmado el poder enfrente de sus enemigos, y en ella encontraban éstos un pretexto formidable para atacar al poder: su observancia era imposible, su impopularidad era un hecho palpable; el gobierno que ligara su suerte con ella, era un gobierno perdido. Y sin embargo, yo promulgué aquella Constitución, porque mi deber era promulgarla, aunque no me pareciera buena. El Plan de Ayutla, que era la ley de mi gobierno y el título de mi autoridad, no me confería la facultad de rechazar aquel código; me ordenaba simplemente aceptarle y publicarle; y así lo hice con la convicción de que no llenaba su objeto, tal como estaba concebido, pero con la esperanza de que se reformaría conforme a las exigencias de

²⁹ Foro Electoral, Op. Cit. " La Constitución de 1857. " Año II. 1992. Número 9. p. 43.

la opinión, por los medios que en él mismo se señalaban."³⁰

En nuestras palabras, la Constitución del 57 representó uno de los pilares jurídicos más importantes de nuestro país a lo largo de su historia; en relación con nuestro tema, debo precisar que la posición del Presidente no varía en términos reales, su posición para con los demás poderes guarda la misma distancia que la Constitución del 24 y sobre todo sigue siendo el Legislativo quien domina la situación (véase la obra ya citada del maestro Rabasa); lo elogiado de dicho instrumento jurídico se podría remitir a las innovaciones contenidas en el mismo, entre ellas: los derechos del hombre y del ciudadano, mismos que redundarían en su capacidad política y que se verían reflejados en el término de Soberanía; cabe señalar, que dicha consideración pondría al Estado bajo la voluntad del pueblo, así pues, el espectro doctrinal conllevaría a que ya no existiría persona o grupo soberano, sino que el pueblo sería el único soberano. El tiempo restaría certeza a lo anteriormente comentado, tomando como base, principalmente, al porfiriato.

³⁰ México A Través de los Siglos. Op. Cit. p.p. 221-222.

Otras de las extraordinarias novedades fue el Juicio de Amparo como defensa de los derechos humanos y el sostenimiento del sistema unicameral dentro del planteamiento federalista, el Constituyente debió considerar la idea de que la cámara de Senadores representaría un elemento de las clases acomodadas del país y por ende una amenaza seria para la pretensión de reunificar a un país marcadamente pobre.

Hasta aquí podríamos considerar la situación constitucional como un hecho originado a consecuencia de la dictadura santanista y daríamos paso a citar en forma breve las reformas realizadas por Juárez y que dieron origen a la dictadura constitucional más recalcitrante de nuestra historia.

Se conoce como Leyes de Reforma a las expedidas por el Gobierno Constitucional presidido por Don Benito Juárez y firmadas en Veracruz; son ordenamientos enfocados a suprimir al clero las prerrogativas económicas y sociales que durante el régimen colonial había acumulado en detrimento del progreso de nuestra nación. Las citadas leyes son:

- 1.- Ley de nacionalización de los bienes eclesiásticos, del 12

de julio de 1857.

2.- Ley del matrimonio civil, julio 23 de 1859.

3.- Ley orgánica del registro civil (Ley sobre el estado civil de las personas, de las actas de nacimiento, matrimonio y fallecimiento), julio 28 de 1857.

4.- Decreto del Gobierno que declara que cesará toda la intervención del clero en los cementerios y camposantos, julio 31 de 1857.

5.- Decreto del Gobierno que declara qué días deben tenerse como festivos y prohíbe la asistencia oficial a las funciones de la iglesia, del 11 de agosto de 1857.

6.- Ley sobre la libertad de cultos, del 4 de diciembre de 1860.

7.- Decreto del Gobierno en que quedan secularizados los hospitales y establecimientos de beneficencia, del 2 de febrero de 1861.

8.- Decreto del Gobierno en que se extinguen en toda la República las comunidades religiosas, del 26 de febrero de 1863.

Aunado a estas leyes, la Constitución del 57 destacaba una posición progresista y generadora de aportaciones que la colocarían como, desde nuestro punto de

vista, el mejor instrumento constitucional que ha tenido nuestro país. En términos cronológicos la Carta Magna de 1857, incluyendo las reformas, tuvo vigencia hasta antes de ser emitida la de 1917; de manera implícita a este último comentario, se puede destacar que el mismo ordenamiento legal fue el marco jurídico mediante el cual se desarrolló la dictadura más larga de México.

7.- DIAZ, EL PRESIDENCIALISMO DICTATORIAL.

Antes de pasar al estudio del período presidencial con más altos tintes de hegemonía y dictadura, es conveniente recordar que en forma posterior al deceso de Juárez asumió el cargo en forma interina Don Sebastián Lerdo de Tejada, al concluir dicho interinato pretendió ser electo para el siguiente período; como consecuencia de tal pretensión, el General Díaz tomó las armas y enarboló la bandera de la no reelección con lo cual logró escalar el peldaño hacia la máxima magistratura; Don Porfirio Díaz Mori gobernó México de 1877 a 1911, con la interrupción de un período de cuatro años, durante el cual fue titular del Ejecutivo el General Manuel González.

El arribo de Díaz a la presidencia de la república no constituyó un lecho de rosas, el país en función de sus relaciones internacionales se encontraba sumamente dañado por las diferentes creencias que se tenían respecto de nuestra nación en cuanto a su deficiente organización estatal, bajo nivel cultural de la población y en términos generales un deprimente nivel de vida en las clases trabajadoras.

Durante la etapa de formación del porfiriato el poder se encontraba en manos del grupo tuxpecano, lo que motivó que Porfirio Díaz acrecentara su prestigio como gobernante honrado y enérgico; al propio tiempo un grupo de jóvenes abogados crearon el periódico " La Libertad ", entre otras cosas, la publicación planteaba la necesidad de un gobierno fuerte, organizador, ante la inexistencia de la preparación del pueblo para ser regido por una Constitución (la de 1857); de este grupo de jóvenes saldrían algunos ministros de Díaz, mismos que darían los aspectos teóricos con que se cubriría el porfiriato.

Al terminar su primer período, Díaz no pudo evitar la entrega del poder a Manuel González quien cumplió con su administración matizada por la impopularidad.

La etapa de consolidación porfiriana obedeció al auge económico derivado de la supuesta pacificación del país,³¹ la modernización de la hacienda pública encabezada por Matías Romero y José Ives Limantour conllevó a la existencia de un superávit, el crecimiento de las vías férreas y la apertura a la inversión extranjera; mientras que Don Justo Sierra estructuraba la educación del país.

El latifundismo cobró su máxima expresión, principalmente al norte del país (Chihuahua, Coahuila y Sonora); al amparo de esta situación se manifestaban ya algunos elementos que darían pie a la inconformidad del pueblo y que décadas más adelante representarían el estandarte mediante el cual estallaba la revolución social de los mexicanos; de entre los múltiples elementos a que hago alusión destaca principalmente la " lista de raya " y la preferencia del gobierno por la aristocracia.³²

³¹ Véase a Carpizo, Jorge. " La Constitución Mexicana de 1917. " Universidad Nacional Autónoma de México. México. 1973. p. 24.

³² Rabasa, Emilio O. Dr. y otros. Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana. Introducción. Antecedentes y Explicación General de la Constitución de 1917. México, 1990. Cuaderno No. 1. p.p. 26-28. " Con el general Díaz, el país estuvo en una relativa situación de " paz y progreso ", misma que empezó a decaer a finales del siglo XIX. cuando surgieron demandas específicas en contra de un pequeño sector privilegiado (compuesto por terratenientes, militares de alto rango e intelectuales, conocidos como los científicos), y de la excesiva inversión extranjera. Se agregaron a la situación descrita las graves

Una de las reformas que mejor contribuyó al éxito del sistema político concebido por el General Díaz, es la que comenta el Doctor Serra Rojas " En esta segunda etapa se llevó a cabo una importante transformación de la Administración Pública, aunque los municipios fueron sustituidos por las jefaturas políticas, con lo cual se fortaleció el centralismo en nuestro país, unido al control de los gobiernos de las entidades federativas. "³³

En cuanto a las clases sociales, el porfiriato formó su propia aristocracia en función de la capital y de las diferentes entidades estatales; hacia el interior de ésta confluían funcionarios, políticos, terratenientes, banqueros y comerciantes. Tomando como base esa organización, Díaz tenía controlado el país y más aún con la amistad incondicional que sostenía con los gobernadores, que a su vez tenían controladas las jefaturas políticas.

Cabe resaltar que de entre todos los factores que sostuvieron la larga administración de Don Porfirio, los más

condiciones económicas y sociales que mantenían al pueblo obrero y campesino e inclusive a un importante sector de la clase media, en una situación de extrema pobreza. "

³³ Serra Rojas, Andrés. " Trayectoria del Estado Federal Mexicano. " Op. Cit. p. 349.

importantes fueron la no existencia de enemigos políticos, la disponibilidad de un ejército excelentemente armado y entrenado y las buenas relaciones que se gestaron con el extranjero a partir de la apertura de inversión hacia nuestro país; en torno a la forma de gobierno del General Díaz podrían considerarse como aspectos hegemónicos su actividad al margen de la Constitucionalidad, su dureza para con las clases desposeídas en contraposición con la preferencia hacía las pudientes, el desplazamiento de los trabajadores nacionales por los extranjeros, la paupérrima condición de los campesinos en función del sistema de trabajo aplicado en las grandes haciendas y los abusos que éste generaba.

Señala el Doctor Jorge Carpizo en su obra *La constitución de 1917*, " La verdadera tragedia del porfirismo se encuentra en no haber amado al hombre, a los miles de campesinos y obreros que pedían ayuda, el no haber oído los llantos de angustia del país. No amó al hombre, pero sí a México, al país que trató de hacer grande. No lo logró, por que una nación donde la abrumadora mayoría sufre de hambre no es grande, pero sí plantó las raíces del actual

adelanto material. "34

Al tenor de las injusticias que caracterizaron la dictadura del Presidente Díaz, se suscitaron una serie de levantamientos sociales que en un principio eran sofocadas por el ejército, así mismo fueron creciendo algunas corrientes políticas que sostenían como argumento principal la intransigencia política del gobierno en torno a la apertura electoral y por consecuencia el cambio de gobernante; el caso específico de la sucesión de 1910 implicaba ya una organización opositora que podría contender a la gran silla presidencial; en 1906 el partido liberal emite desde los Estados Unidos (San Luis) su plan y programa de acción político, social y económico, entre otras cosas, planteaba la limitación del poder a un período de cuatro años, sin reelección inmediata, y en lo económico, obligar a los dueños de haciendas a hacerlas producir en su totalidad; en lo social, prometía el reparto de las tierras que permanecieran ociosas; jornada máxima y salario mínimo para los trabajadores, etc.

A partir de dicho plan se originaron una serie de

³⁴ Carpizo, Jorge. " La Constitución Mexicana de 1917. " Op. Cit. p. 24.

movimientos sociales, entre ellos las huelgas de Cananea y Río Blanco (1896 y 1907 respectivamente), en ambos movimientos los dirigentes y trabajadores fueron brutalmente reprimidos por el ejército y puestos tras las rejas; como consecuencia de tales hechos, los mártires empezaron a surgir y con ellos los ideales de libertad y mejores condiciones de vida.

En torno a la imagen del Presidente Díaz, muchos autores coinciden en que él mismo nunca vivió en la opulencia, por el contrario, tuvo una forma de vivir sencilla y honesta al margen de todo el poderío obtenido durante sus décadas de gestión y de su forma de gobierno hegemónica: para 1908 el Gran Dictador anunció que se retiraría del poder en 1910 en razón de que valoraba el grado de organización que observaba en la oposición y que tomando como base al crecimiento que la clase media había obtenido, de la paz y el progreso que su administración había fomentado, el pueblo mexicano estaba ya en posibilidad de elegir libremente a sus gobernantes.

El clima preelectoral de 1910 presentaba a Francisco I. Madero, joven hacendado de Coahuila que publicó el libro La Sucesión Presidencial, mismo que le

servía de base para la organización de un partido democrático antirreeleccionista (para mayor información respecto de la creación del partido antirreeleccionista véase la obra del maestro Carpizo, La Constitución Mexicana de 1917); así también se postulaba el grupo reyista (integrado por miembros del ejército y algunos sectores de la población perteneciente a las clases media y popular) que impulsaba al General Bernardo Reyes y el grupo científico que postulaba a Ramón Corral: la idea principal que pululaba por esas esferas era la de conquistar la vicepresidencia y a la muerte del dictador asumir el cargo presidencial.

Antes de comentar lo referente a la nueva postulación del Presidente Díaz, es importante destacar la publicación del libro Los Grandes Problemas Nacionales, de Andrés Molina Enríquez, en el que se hacía una relación de los problemas socioeconómicos dirigidos a señalar la pésima distribución de la tierra y la condición de las diversas clases y grupos raciales del país; gran importancia tuvieron también, los ideales aportados por Don Luis Cabrera y Don Ricardo Flores Magón, con sus planteamientos sobre la reorganización de los ejidos y los principios del Partido

Liberal Mexicano, respectivamente.³⁵

Llegado el momento, Don Porfirio anunció de nueva cuenta su candidatura a las elecciones presidenciales y con ello se consolidó una nueva afrenta dictatorial en contra del pueblo mexicano, dando origen a una verdadera lucha por el poder ya que la oposición presentó la candidatura de Francisco I. Madero y Francisco Vázquez Gómez en contra de la formula Institucional de Díaz y Ramón Corral; del proceso electoral se obtuvo un nuevo triunfo del Presidente Díaz, lo que motivo que las elecciones fueran impugnadas por Madero quien fue aprehendido y encarcelado en San Luis Potosí; Posteriormente Madero logra huir hacia los Estados Unidos (Texas) desde donde da a conocer su plan revolucionario que en términos generales protestaba por la burla hecha al sufragio del pueblo mexicano y por la reelección indefinida que se seguiría dando en el país.

En noviembre de 1910 Aquiles Serdán protagonizó el primer hecho de una serie de levantamientos que encendería la luz del movimiento social generalizado en

³⁵ Véase, Rodríguez y Rodríguez, Jesús, " Antología Clásicos Mexicanos de los Derechos Humanos de la Independencia a la Constitución Vigente. " Comisión Nacional de Derechos Humanos, México 1991.

contra del ya sofocante régimen dictatorial; a mediados del mes de febrero de 1911 regresa al país Madero (autor del Plan de San Luis) y con ello asumía el liderazgo del movimiento que bajo la consigna de Sufragio Efectivo, No Reección enfrentaba batallas contra el ejército federalista que apoyaba a Díaz.

A pesar de algunas promesas hechas por el dictador en función del principio de la no reelección y de las demandas sociales, la revolución continuó su curso y Madero logró conquistar Ciudad Juárez y poner en jaque a Díaz con la declaración de que la capital del país sería dicho lugar y que se llevaría a cabo el nombramiento de su gabinete; ante tal situación y mediante la firma la de los Tratados de Ciudad Juárez, signados el 21 de mayo de 1911, se logra comprometer la palabra del dictador en función de su renuncia; finalmente, el 25 del mismo mes y año el Congreso Federal recibe la renuncia del Presidente, misma que es aceptada dando fin a una de las épocas más impresionantes en cuanto a dominación dictatorial se refiere.

Sin duda alguna, muchas corrientes de opinión, sobre todo las que dedican sus objetivos al estudio y análisis de la revolución social mexicana, coinciden en señalar a

Porfirio Díaz como el gobernante más déspota de nuestra historia; no es nuestro interés entrar al debate de qué tan acertadas son dichas posiciones. más bien, nuestro enfoque gira en torno a aquellos elementos que han sido citados y que influyeron determinadamente en la consolidación de un gran poder ejercido por Don Porfirio y que de haber tenido el tacto suficiente para emprender la retirada, ahora sería uno de los personajes más ilustres de nuestra historia y su nombre estaría escrito con letras de oro; más allá del gran estadista que fue, Porfirio Díaz supo ejercer el poder que logró concentrar en beneficio del país, más su preocupación por la situación social interna le pasó desapercibida: en cuento al poder generado en esta época, no es posible atribuir a la fuente constitucional, considero que su origen fue gestado a partir de las adecuadas estrategias aplicadas con el respaldo de la fuerza pública y una excelente relación para con el extranjero (la participación extranjera abarcaba, en gran medida a países europeos en menoscabo de nuestro vecino país del norte), misma que conllevaba una serie de preferencias desmedidas en relación con los beneficios nacionales y que a futuro sería uno de los principales reclamos de la sociedad del naciente siglo XX.

Es pues el Porfiriato, una de las principales bases de la hegemonía del poder presidencial en México, que surge como consecuencia de los antecedentes heredados del liberalismo de la segunda mitad del siglo XIX.

B.- EL PRESIDENCIALISMO REVOLUCIONARIO.

No es intención de este trabajo, entrar al desarrollo histórico de la Revolución Mexicana, sólo tocaremos lo relacionado a las diferentes administraciones presidenciales que se manifestaron en el inter de esta época y que con su interacción aportaron los elementos que dieron base a la nueva estructura del poder en México y la cual rige hasta nuestros días, muchos de ellos representan aún los grandes pilares del sistema político mexicano.

1. EL EJERCICIO PRESIDENCIAL REVOLUCIONARIO.

A la caída del dictador Díaz, asumió la presidencia en forma provisional Don Francisco León de la Barra quien en términos generales sostuvo la misma estructura gubernamental de Díaz, misma que dedicó sus

esfuerzos a derrumbar los logros revolucionarios; aunado a lo anterior, la actuación de Madero para con el movimiento revolucionario fue distinta, prueba de ello fue el aniquilamiento del partido antirreeleccionista y la creación del progresista; de frente a las elecciones presidenciales de 1911 se postula la formula de Francisco I. Madero y Pino Suárez, misma que resulta electa y asume el poder en noviembre del mismo año.

Internarse en la administración de Madero y más aún, en el grado de poder que llegó a tener y a ejercer, es remitirse a su política moderada que buenos resultados había alcanzado en la concertación de las fuerzas polarizadas del movimiento armado y que desafortunadamente no podía irradiar el poder necesario para controlar y satisfacer las demandas de dichas fuerzas; tal inacción provoco el desagrado de los revolucionarios radicales.

Ante la inobservancia del Plan de San Luis, principalmente las reformas sociales y agrarias, por parte de Madero, los aliados mostraron su fuerza y abiertamente encararon al presidencialismo, que no teniendo la dimensión adecuada para enfrentar la situación se vió en serios aprietos y sumado a la enemistad para con el embajador

norteamericano Wilson, se obtuvo el desgaste total del maderismo.

En la era maderista no podemos hablar de un poder tan suficiente que lo llevara a ejercer un presidencialismo con facetas hegemónicas; considero que lo único relevante fue la oposición de poder que manifestó el ejército federalista, a cargo del General Victoriano Huerta, mediante la traición a Madero y Pino Suárez y su vergonzoso desenlace con la decena trágica.

Madero duró en su encargo del 6 de noviembre de 1911 al 19 de febrero de 1913; fue sucedido en forma interina por Pedro Lascuráin de las 22:30 a las 23:00 horas del mismo día, mes y año; Lascuráin a su vez fue relevado el mismo día por la autoimposición de Victoriano Huerta.

Es importante destacar que durante el período de Huerta, 19 de febrero de 1913 al 15 de julio de 1914, se gestó la célula constitucional que daría origen al movimiento encabezado por Don Venustiano Carranza; dicho movimiento tuvo como base el decreto emitido por el Congreso Local del Estado de Coahuila, del cual era gobernador Carranza, y que en términos generales desconocía a Huerta como Presidente y no daba valor a las

acciones que éste emprendiera.

Con motivo de la alzada Carrancista se suscitaron otros movimientos que fortalecieron la oposición contra el usurpador Huerta, al respecto, el Doctor Carpizo refiere lo siguiente: " El 1o. de mayo de 1913 se celebró por primera vez en México el Día del Trabajo, y con ese motivo don Isidro Fabela pronunció un discurso de contenido bellissimo, por lo cual, al día siguiente trataron de aprehenderlo, pero logró huir. El 25 de mayo, la Casa del Obrero Mundial organizó un mitin donde atacaron al régimen usurpador Serapio Rendón, Jesús Urueta, José Colado, Pérez Taylor, Eloy Armenta, Santos Chocano (el gran poeta peruano) y Antonio Díaz Soto y Gama. El 23 de septiembre de 1913, el senador por Chiapas, don Belisario Domínguez, pronunció un discurso atacando al tirano. Emociona leer la valentía del hombre, su gran honradez y la fuerza de su expresión. Es una muestra más de que, en los tiempos más difíciles, en las dictaduras más férreas, siempre existirán hombres que lucharán por la libertad. Brillan en el discurso del senador chiapaneco frases llenas de calor y contenido: el pueblo mexicano no puede resignarse a tener por Presidente de la República a don Victoriano Huerta, al soldado que se

apoderó del poder por medio de la traición y cuyo primer acto al subir a la Presidencia fue asesinar cobardemente al Presidente y Vicepresidente legalmente ungidos por el voto popular... En su loco afán por conservar la Presidencia, don Victoriano Huerta está cometiendo otra infamia. Está provocando con el pueblo de los Estados Unidos de América un conflicto internacional... La representación Nacional debe deponer de la Presidencia de la República a don Victoriano Huerta, por ser él contra quien protestan, con mucha razón, todos nuestros hermanos abrazados en armas y de consiguiente, por ser él quien menos puede llevar a efecto la pacificación, supremo anhelo de todos los mexicanos. ¹³⁶

Gran precio pagaría Don Belisario Domínguez ya que dicho acto le costo la vida; a partir de tales acontecimientos ambas cámaras fueron atacadas duramente por el ejecutivo, a final de cuentas estas fueron disueltas. Si bien es cierto que los actos de Huerta eran dignos de un gobernante déspota, no es posible considerarlo como un Presidente fuerte ya que no existía un gobierno completo (con sus tres poderes) y no aceptado más que por el mismo

¹³⁶ Carpizo, Jorge. " La Constitución Mexicana de 1917. " Op. Cit. p. 50.

ejército que tiempo atrás había asestado el letal golpe que aniquiló al gobierno electo democráticamente.

Como consecuencia de la presión de los Estados Unidos mediante la invasión a Veracruz³⁷, el 15 de julio de 1914 Victoriano Huerta presenta su renuncia a la presidencia y es señalado como sucesor constitucional Francisco Carbajal³⁸; a pesar de la citada renuncia, el país no logra obtener la paz tan ansiada, retorna la lucha por las demandas sociales confrontándose villistas y zapatistas con los carrancistas.

En octubre de 1914 Don Venustiano Carranza lanza la convocatoria para la Gran Convención de la Ciudad de México, a este llamamiento se contraponen Villa en primera instancia y Zapata condiciona a Carranza para que admita el Plan de Ayala. Esta convención tuvo que cambiar su sede a la ciudad de Aguascalientes mediante la presión villista; en la misma se acordó tomar como eje de acción en el país el Plan de Ayala, nombrar como Presidente

³⁷ Véase, Magaña, Gildardo. "Emiliano Zapata y el Agrarismo en México." Comisión para la Conmemoración del Centenario del Natalicio del General Emiliano Zapata. Tercera Edición. México 1979. "Capítulo VIII La ocupación de Veracruz por los Norteamericanos. p.p. 183-202.

³⁸ Ibidem. p.p. 203-220.

provisional a Eulalio Gutiérrez y a Villa como jefe del ejército convencionalista; ante tales hechos Carranza se opone a los resultados y se traslada a Veracruz donde proclama el Plan de Guadalupe; por lo que al presidencialismo toca, Gutiérrez no puede ejercer su cargo y por ello abandona la presidencia, misma que ocupa Roque González Garza.

La lucha revolucionaria prosiguió y al mando de las fuerzas, del llamado ejército constitucionalista, fue nombrado el General Alvaro Obregón, quien con gran acierto dirigió a las tropas a una serie de triunfos mediante los cuales logró ocupar plazas importantes para los fines fijados por Carranza.

En junio de 1915 el gobierno de Carranza, emanado del Plan de Guadalupe, logra el reconocimiento del extranjero, principalmente de los Estados Unidos³⁹; es a partir de tales acontecimientos que se puede considerar que la corriente carrancista pugna por la implantación de sus ideales en el plano nacional; por el lado de la oposición villista, los problemas aumentaban ya que con la invasión de

³⁹ Véase. Serra Rojas, Andrés. "Trayectoria del Estado Federal Mexicano." Op. Cit. p. 382.

su ejército a Columbus, el vecino país del norte, canalizaría su fuerza en contra de tal ofensa.

Por lo que hace al país, el ejército constitucionalista por conducto de Don Venustiano Carranza y mediante las adiciones al Plan de Guadalupe del 12 de diciembre de 1914, que entre otras atribuciones, le confirieron al primer jefe poderes dictatoriales, decide convocar a un Congreso Constituyente⁴⁰ y emitir el nuevo instrumento mediante el cual se accionaría al país y se consolidarían las demandas populares, pero más importante que eso, se establecerían las bases de un Ejecutivo fuerte en comparación con los demás poderes que de ella emanaran.

2.- LA CONSTITUCION DE 1917.

La idea de reformar la obsoleta Constitución de 1857, fue hecha pública por Don Venustiano Carranza desde 1913, remarcando principalmente que hacía falta reglamentar algunas condiciones de los trabajadores y de los campesinos principalmente. Como antecedente básico del

⁴⁰ Véase Rabasa, Emilio O. y otros. "Introducción, Antecedentes y Explicación General de la Constitución de 1917." Op. Cit. p. 28.

futuro instrumento constitucional, se encuentra el Plan de Guadalupe, que junto con sus adiciones conformarían el escenario del Constituyente de 1917.

Como preámbulo a la disertación del tema de la Constitución de 1917, es de mucho interés expresar que precisamente fueron las adiciones del Plan de Guadalupe (diciembre 12 de 1914), las que otorgaron al primer mandatario los poderes dictatoriales para emitir y poner en vigencia las leyes y reglamentos necesarios para sostener al país en condiciones económicamente óptimas y en un clima social y político que garantizara la igualdad de los mexicanos; la maestra Berta Ulloa, en su obra " Historia de la Revolución Mexicana 1914 - 1917. La Constitución de 1917 ", comenta los principios fundamentales del ideal libertario del citado Plan de Guadalupe y de la futura Constitución: " leyes agrarias que favorezcan la formación de la pequeña propiedad, disolviendo los latifundios y restituyendo a los pueblos las tierras de que fueron injustamente privados; leyes fiscales encaminadas a obtener un sistema equitativo que grave a la propiedad raíz; legislación para mejorar la condición del peón rural, del obrero, del minero y, en general, de las clases proletarias;

establecimiento de la libertad municipal como institución municipal; bases para una nueva organización del Ejército; reforma de los sistemas electorales para obtener la efectividad del sufragio; organización del Poder Judicial Independiente, tanto en la Federación como en los Estados; ... "41

Por no corresponder a nuestro objeto de estudio, comenzaré por precisar que el documento que Carranza entregó al Congreso Constituyente de Querétaro, constaba de 132 artículos y nueve transitorios; en forma general, nos precisan los estudiosos del tema, dicho documento en muchas de sus partes era el mismo texto que el de la Constitución del 57; lo que si fue arrasador, fueron las reformas a que se refería el artículo 73 y específicamente su fracción décima, que en forma por demás dispar, eran tendentes a consolidar la supremacía del poder Ejecutivo, por encima del Legislativo y del Judicial.

Hacia el interior del Congreso Constituyente las fuerzas políticas se fraccionaron en tres corrientes, la izquierda ligada a Obregón, la derecha apoyando a

⁴¹ Lilloa, Berta. " Historia de la Revolución Mexicana 1914-1917. La Constitución de 1917. " El Colegio de México. 1a. edición. México 1983. p. 495.

Carranza y en el centro, una gran parte del mismo, que no tenía ligas con los políticos del momento.

Como resultado de todo un movimiento social y del fin primero y último del Constituyente, en enero 31 de 1917 fue firmada la Constitución; en base a ella incursionaremos en la organización que se dió a nuestra nación a partir de las grandes decisiones políticas fundamentales que en ella se vertieron:

En la parte dogmática de la Constitución se pueden observar las decisiones en cuanto a los derechos del ser humano, que irrefutablemente tiene su origen en las declaraciones internacionales de los derechos del hombre y del ciudadano manifestadas en diversos documentos de dominio mundial e inclusive en algunas Constituciones que para esa época regían los destinos de varias naciones como Inglaterra, Francia y los Estados Unidos, entre otras; también los podemos encontrar en algunos documentos de carácter legal que han estado vigentes en nuestra nación, tales como, el Acta Constitutiva de la Federación, la Constitución de 1824, la Constitución de Apatzingan y algunas otras de carácter federal y local.

Respecto de los derechos del ser humano, el

Doctor Jorge Carpizo, señala que: " La declaración de derechos humanos que contiene la Constitución Mexicana de 1917 es amplia: abarca más de 80 principios sobre los derechos humanos; su clasificación únicamente se justifica por razones didácticas. No existe ningún derecho que correlativamente no tenga una obligación. No existe ninguna garantía individual que no esté a continuación constreñida por una obligación individual, como tampoco existe una garantía social sin su correlativa obligación social. ... Repetimos que los derechos humanos están conformados por dos grandes declaraciones I) La declaración de los derechos del hombre como individuo y II) La declaración de los derechos del hombre como integrante de un grupo social."⁴²

Tomando como partida la idea fundamental del Doctor Carpizo, los derechos humanos que se manifiestan en el título se traducen en derechos de igualdad, libertad y seguridad jurídica; por lo que hace a la igualdad, se conjuntan los artículos 1o., 2o., 3o., 4o., 12o. y 13o. que respectivamente versan sobre el goce de las garantías

⁴² Carpizo, Jorge. " La Constitución Mexicana de 1917. " Op. Cit. p.p. 154-155.

contenidas en la Constitución, la prohibición de la esclavitud, la igualdad de razas en función del derecho, la situación paritaria ante la ley entre el hombre y la mujer, la no existencia de títulos que permita la diferencia entre los hombres, la prohibición de fueros y la no existencia de procesos y tribunales especiales.

Por lo que hace al derecho de libertad, la Constitución proyecta tres aspectos del hombre, como persona en lo individual, como ente cívico y como persona en lo social; como persona individual, precisa dos libertades, la física y la espiritual; en cuanto a la primera, los artículos 5o., 10o., 11o. y 22o., contienen los siguientes derechos respectivamente: la libertad de trabajo y la protección hacia el fruto del mismo y la no vigencia de pactos que atenten contra la dignidad humana, la libertad de posesión y portación de armas, el libre tránsito por el país y hacia el exterior y la no existencia, en términos generales, de la pena de muerte.

En lo espiritual, los artículos 6o., 7o., 16o., 24o. y 25o., garantizan la libertad de pensamiento, la de imprenta, la inviolabilidad del domicilio, la libertad de cultos y la inviolabilidad de la correspondencia,

respectivamente. En el aspecto cívico de la persona, convergen los preceptos 9o. y 15o., de donde emana la permisión de reuniones con fines políticos y la manifestación pública de petición y protesta en contra de las autoridades, y el principio de no extradición de reos políticos. Por lo que hace a las garantías de las personas sociales, el mismo artículo 9o. permite la libre asociación y reunión.

En función de la seguridad jurídica, la Constitución pone de manifiesto los artículos 8o., 14o., 16o., 17o., 18o., 19o., 20o., 21o., 22o. y 23o.; en el octavo garantiza al individuo el derecho de petición sobre las autoridades y la obligación de estas para emitir una respuesta; en el catorceavo, se garantiza la irretroactividad de la ley, la privación de los derechos del individuo como consecuencia de un juicio que reúna las formalidades del proceso, el principio de legalidad y la no analogía y la mayoría de razón en los juicios del orden penal; el dieciseisavo, enuncia el principio de autoridad competente, el debido mandamiento judicial (escrito, fundado y motivado) y la detención con la correspondiente orden judicial; diecisieteavo, garantiza la no pena corporal por deudas, la prohibición para hacerse justicia por uno mismo

y la rapidez y eficacia en la administración de justicia; el dieciochoavo, ordena que sólo se aplicara la prisión preventiva por la comisión de delitos que expresamente contengan una pena corporal; en los artículos 19, 20, 21, 22, y 23, se garantiza el auto de formal prisión, el derecho del acusado a un proceso criminal, que sólo el Ministerio Público y la Policía Judicial pueden ser persecutores de los delitos, la no existencia de penas infamantes y trascendentes, y que nadie puede ser sometido a juicio dos veces por el mismo delito, respectivamente.

Es importante destacar, que respecto de las garantías sociales contenidas en la Constitución, artículos 27 y 123, no comentaremos más que el hecho de que su presencia en este ordenamiento legal, es de suma importancia para nuestra nación y para el derecho en general; ello, en virtud de no representar un elemento que coadyuve en gran medida a nuestro estudio, sin que por ésto se demerite su importancia en el contexto nacional y en nuestro sistema político; deseo insistir en que la proyección de estos dos preceptos, es de gran relevancia para el sistema, tomando en cuenta que la estabilidad de los dos sectores de la población a quienes se enfoca, son de vital importancia

para la existencia de un régimen duradero con los aspectos del que hoy nos ocupa.

Por lo que hace a la parte orgánica de la Constitución, se aprecian otras decisiones políticas fundamentales, tales como: La Soberanía, La división de Poderes, El Sistema Representativo, El Sistema Federal, La Supremacía del Estado sobre la Iglesia y el Juicio de Amparo.

En cuanto a la Soberanía, el artículo 39 señala que: " La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno. "43

Amador Rodríguez Lozano, al referirse a la soberanía, comenta dos tesis " En la primera, soberanía básicamente consiste en la expresión de la voluntad general que confiere al pueblo en lo interno, como titular del poder soberano, entre otros, la exclusividad para darse el orden jurídico y estructura sociopolítica que más le convenga, sin

⁴³ " Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada. " Universidad Nacional Autónoma de México. Departamento del Distrito Federal. Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. México. 1992. p. 164.

que pueda ser limitado en su ejercicio por ningún otro poder. Este poder es por esencia inalienable, indivisible e imprescriptible. Es una concepción revolucionaria de la soberanía que no ata a ninguna generación con el pasado y sí la vincula con su anhelo perenne de alcanzar la libertad y felicidad comunes. La otra, de la soberanía nacional, sostiene una tesis historicista. Para Sieyes, ideólogo de la burguesía francesa del siglo XVIII, la soberanía reside en el pueblo pero no como unidad naturalmente considerada, carente de pasado y tradición, sino como un cuerpo estable llamado nación, donde los valores históricos se amalgaman para impedir los cambios bruscos que puedan violentar la tradición e historia del país. ⁴⁴

De la división de Poderes, el artículo 49 precisa que: " El Supremo Poder Federal de la Federación se divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión conforme a lo dispuesto en el artículo

⁴⁴ Ibidem. p. 165.

29. En ningún caso, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131, se otorgarán facultades extraordinarias para legislar. ⁴⁵

Es importante anotar el comentario que sobre este precepto realiza el jurista J. Jesús Orozco Henríquez, " Es ampliamente conocido que la doctrina de la división de poderes representa uno de los dogmas políticos más importantes del constitucionalismo moderno. Sin embargo, la así llamada división de poderes no constituye meramente un principio doctrinario inmóvil y perenne sino una institución jurídico-política dinámica que se ha desarrollado en la historia y que ha variado según la época y el lugar, por lo que para su mejor comprensión es necesario aludir brevemente a la evolución que ha tenido en la doctrina y en la experiencia jurídica institucional, especialmente en México. ... Fue así como el artículo 16 de la declaración francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 estableció: [Toda sociedad en la cual no esté asegurada la garantía de los derechos ni determinada la separación de poderes, carece de Constitución]. Previamente, varias de las

⁴⁵ Ibidem. p. 199.

constituciones de los nuevos estados que integraron la Confederación de las colonias americanas habían consagrado tal principio en términos similarmente dogmáticos y categóricos, para quedar por fin plasmado, aunque sólo de manera implícita, en la Constitución de los Estados Unidos de América de 1787, de acuerdo con un principio de frenos y contrapesos (checks and balances), para evitar la concentración del poder y controlar su ejercicio. ¹⁴⁶

En el artículo 40 están previstos los puntos que instituyen el sistema representativo y federal, textualmente indica que: " Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta Ley Fundamental. ¹⁴⁷

Respecto de la representatividad, Rodríguez Lozano, nos explica que: " La primera característica de la República Mexicana radica en ser representativa; veamos el significado de este concepto: el pueblo puede ejercer la

⁴⁶ Ibidem, p.p. 199-200.

⁴⁷ Ibidem, p. 168.

soberanía a través de dos grandes formas: la directa y la indirecta o representativa. En la primera, el pueblo reunido en asamblea toma por sí mismo las decisiones estatales, pueblo y gobierno son la misma cosa. ... cuando la Constitución dispone que México sea una república representativa, significa que el pueblo va a nombrar, a través de los instrumentos político-electorales establecidos, a un grupo de personas que serán sus representantes, que tomarán por él las decisiones estatales, que en su nombre crearán normas jurídicas, que lo representaran en la gestión pública; es decir, que mediante el fenómeno de la representación lo harán presente al momento de formar la voluntad estatal. ¹⁴⁸

Siguiendo con la idea del maestro Rodríguez y respecto al carácter Federal del Estado Mexicano, expresa lo siguiente; " La doctrina afirma que, en un principio, un Estado Federal es similar a un Estado unitario: la unidad de ambos es la Constitución; sin embargo, paradójicamente, la diferencia, entre ambos radica precisamente en la forma en que ésta los va a estructurar. Con las cualificaciones del caso

¹⁴⁸ Ibidem. p.p. 168-169.

se puede afirmar que un Estado unitario es aquel que su orden jurídico tiene validez en todo su territorio y, por lo tanto, no hay normas que exclusivamente se apliquen en una porción de él. El Estado Federal, por lo contrario, consiste en la existencia de dos órdenes jurídicos: el del gobierno de la federación y el de los estados, ambos subordinados a la Constitución Federal. ⁴⁹

De gran importancia fue el contenido del artículo 130 constitucional en función de las relaciones Iglesia Estado; en términos generales dicho precepto, hasta antes de su reforma, disponía que corresponde a los Poderes Federales ejercer en materia de culto religioso la intervención que designen las leyes. Aclara el mismo artículo, que el Congreso no puede dictar leyes que prohíban alguna religión y que no reconoce personalidad alguna a las agrupaciones religiosas llamadas iglesias. Precisa también, que los ministros de los cultos se considerarán como personas que ejercen una profesión y se sujetarán a las leyes correspondientes. Los Congresos locales sólo podrán intervenir en lo que se refiere al número de ministros que

⁴⁹ Ibidem. p. 170.

serán autorizados, según las necesidades locales. Dispone también, que para ser ministro de algún culto se necesitará ser mexicano por nacimiento, y que, en ningún acto público o privado podrán realizar críticas sobre las leyes fundamentales del país, de las autoridades en particular o en general del gobierno; tampoco tendrán voto activo o pasivo, ni derecho de asociación con fines políticos, entre otras cosas.⁵⁰

El Juicio de Amparo nació en México el año de 1847, surgió con la finalidad particular de dar protección a los Derechos Humanos del individuo contra acciones arbitrarias de las autoridades públicas; durante su vigencia, el Amparo ha extendido su protección hacia otras ramas del derecho mexicano; su precursor principal fue Don Manuel Crecencio Rejón, ilustre jurista yucateco que formuló el conjunto de normas que fueron incluidas en la Constitución local el 31 de marzo de 1831; posteriormente, Don Mariano Otero impulsa dicha figura jurídica y logra que sean incluidas en el Acta de Reformas a la Constitución Federal de 1824, promulgada el 18 de mayo de 1847; finalmente,

⁵⁰ Véase, Medina Romero, José Guadalupe. " Tesis de Licenciatura: El Control Jurídico del Estado en Materia Religiosa. " Universidad Nacional Autónoma de México. Facultad de Derecho. Ciudad Universitaria. 1993.

el Congreso Constituyente incluye el citado juicio en la Constitución del 5 de febrero de 1857.

La Constitución mexicana de 1917 inscribe en sus páginas dicho juicio, es enunciado por el artículo 103 que regula la intervención de los tribunales de la federación para resolver las controversias que emanen de la aplicación de leyes o actos de autoridad que violen las garantías individuales, que vulneren la soberanía de los Estados y por actos de las autoridades de éstos que invadan la esfera de la autoridad federal; también lo reglamenta mediante el artículo 107.

En teoría, fue la institución del Amparo la esperanza para tratar de equilibrar las acciones de poder, entre gobernantes y gobernados; de poco ha servido tan grandiosa y prestigiada figura, ante la destreza demostrada por un Ejecutivo hegemónico que de una u otra forma siempre consigue sus objetivos mediante mecanismos que están fuera de toda forma legal y que de manera invariable matizan todos los actos que de él emanen.

Después de apuntar en términos generales lo que sería el cuerpo de la Constitución de 1917, pasaremos a analizar el contenido mediante el cual el Poder Ejecutivo y

específicamente el Presidente de la República, obtuvo una serie de facultades que lo ubican por encima de los poderes Legislativo y Judicial, por ende y al no tener contrapeso, se han reflejado en todo un mundo de abusos y arbitrariedades cometidas en contra de nuestro pueblo y en el sobajamiento y la dependencia de todo tipo de autoridad (Federal y Local) a la voluntad de un sólo hombre omnipotente denominado "Presidente de los Estados Unidos Mexicanos".

En forma global, el Presidente tiene las siguientes facultades: En el ámbito legislativo, cuando se suspenden las garantías individuales, previo acuerdo del Congreso, al Presidente de la República se le darán Facultades Extraordinarias para legislar durante el tiempo que dure dicha suspensión; que en materia de salud el Consejo de Salubridad General, dependiente del Presidente de la República, podrá dictar las medidas preventivas necesarias para los casos de epidemias, campañas de alcoholismo, etc.; que el Presidente podrá celebrar tratados Internacionales, que después de ser ratificados por la Cámara de Senadores, formarán parte de la legislación mexicana; que gozará de la facultad reglamentaria y la de reglamentación económica.

Constitucionalmente el Presidente podrá:

nombrar y remover libremente a los secretarios de estado, al procurador de la república y al gobernante y procurador del Distrito Federal, así como a los empleados federales; con la ratificación del senado, a los ministros y agentes diplomáticos, empleados superiores de hacienda, oficiales superiores de la milicia y a los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; presentar la iniciativa de ley correspondiente, conducir y terminar la guerra en la cual el país esté participando; disponer de las fuerzas armadas, en general, para la seguridad interna y externa, a este respecto, Jorge Carpizo, cuestiona lo siguiente " Problema difícil es precisar cuándo puede el presidente hacer uso de la fuerza pública para preservar la seguridad interior; una contestación general podría ser la siguiente: existe una paz mínima para el desarrollo de la vida cotidiana; si ella peligra, el presidente puede hacer uso de esta facultad. La regla anterior es de aristas no bien definidas, pero hay que aclarar que en el ejercicio de la facultad a que nos referimos, no se deben violar los derechos humanos. Si la situación llegase a configurar una emergencia, el presidente tiene que solicitar al congreso la suspensión de las garantías individuales; es decir, el solo criterio del presidente no es

suficiente para calificar lo crítico de la situación sino que para ello se requiere la intervención del congreso. Se ha usado esta facultad para preservar funciones relacionadas con la existencia y operación del propio gobierno, por lo que es, sin duda, una de las atribuciones más delicadas que tiene el presidente. En el uso de esta facultad de preservar la seguridad interior, hay que tener presente que se ha dividido la república en comandancias militares, así que el ejército está diseminado por toda la república. Basta un simple telefonema del presidente para que casi de inmediato el ejército intervenga en cualquier parte. Esta facultad debe ser usada como fuerza del derecho y para preservar la vigencia de la Constitución, y no como un medio persecutorio y represivo, ... ⁵¹; celebrar tratados internacionales, dirección de las negociaciones diplomáticas, celebración de empréstitos con cargo a la nación y la realización de los proyectos de ley de ingresos y egresos de la federación y del Distrito Federal; en lo relativo al agrarismo, es la autoridad máxima; tiene también, las facultades de expropiación de bienes y la de expulsión de extranjeros, además, la de

⁵¹ Carpizo, Jorge. " La Constitución Mexicana de 1917. " Op. Cit. p.p. 297-298.

ejercitar la acción penal a nivel federal, en el caso de los delitos federales, y en el Distrito Federal, para los delitos comunes.

Cabe destacar, que en lo que se refiere a empresas paraestatales, también tiene la facultad de nombrar a los funcionarios más altos, y en materia económica, participar en todo lo relacionado a las actividades productivas, industriales, comerciales y de prestación de servicios; a su vez, es rector de la política monetaria del país y contralor de la inversión extranjera.

Es pues, la Constitución de 1917, la fuente misma de todo el cúmulo de poder que el Presidente de la República desarrolla en su gestión, y por ende la causa misma de las características que motivan la presente investigación; tal afirmación no debe ser tomada en forma directa, ya que el documento en sí, fue un instrumento muy novedoso para su tiempo y contenedor de grandes principios jurídicos protectores de los derechos de los seres humanos para la cual fue hecha, pero desgraciadamente ha sido el mismo hombre, enajenado por el poder que de ella se adquiere, el que desvía sus fines principales.

3.- LA INSTITUCION PRESIDENCIAL.

Don Venustiano Carranza, como primer jefe de la nación, asumió el cargo de Presidente Constitucional de México el primero de mayo de 1917, con ello, nuestro país comenzó su vida institucional moderna; no quiero decir que ya no existieran pugnas intestinas en función del poder, sino que a partir de ese momento dió inicio la consolidación de las instituciones públicas del Estado, entre ellas, el presidencialismo apoyado por otras instituciones que hasta nuestros días subsisten.

Definitivamente, Carranza fue el precursor de una Constitución que se concibió con el dolor del pueblo mexicano y que se escribió con su sangre; pero llegado el momento, también quiso perpetuarse en el poder, mediante la imposición de su sucesor, el ingeniero Manuel Bonillas, en contra de la fuerza popular de Alvaro Obregón. Dicha pretensión origino que Obregón, Adolfo De La Huerta y Plutarco Elías Calles, se levantaran en armas en Agua Prieta, Sonora en 1920; para mayo del mismo año, Carranza es asesinado en su huida hacía Veracruz; nos precisa la historia, que este levantamiento armado fue el último que

tuvo éxito. El poder fue asumido por De La Huerta, y en las elecciones correspondientes Obregón resultó electo, en la política desarrollada por este Presidente se pueden apreciar una serie de acciones en beneficio de la Reforma Agraria, principalmente, y en forma también relevante, al movimiento obrero; en ambos casos, el gobierno surgido de la revolución estaba sumamente comprometido con su situación y tenía la obligación moral de cimentar las bases de su organización, con miras a lograr la recuperación económica y mejorar las condiciones de trabajo de estos sectores.

Sin afirmar que sea una regla, la mayoría de los movimientos contemporáneos pasan por un período en que la figura caudillista constituye el factor político dominante; en nuestro país, también sucedió lo mismo; el inter que comprende de 1920 al inicio del cardenismo, el poder presidencial de Obregón y el de Calles, constituyeron la piedra angular del escenario político. Afirma el historiador Lorenzo Meyer, que " Detrás se encontraban los jefes militares y algunos civiles con poder local, que mantuvieron un considerable grado de autonomía, que a la vez constituían la principal base de poder de los dirigentes

nacionales. A lo largo de tres lustros el poder se fue centralizando y la independencia de estos caciques y jefes locales (producto de la guerra civil) disminuyó, pero no desapareció. Obregón pudo imponer su autoridad sobre los miembros menores de la coalición debido a que era el jefe militar de mayor prestigio, pero la base de poder de Calles fue ya un poco diferente. Su posición dominante no se basó tanto en su posición militar como en su relación con Obregón primero y en su capacidad por coordinar los intereses del nuevo grupo gobernante posteriormente. Cuando Obregón tomó el poder en 1920, la unidad política del país no existía. El Presidente se encontraba lejos de tener el control y poder que Díaz había logrado; su situación era más bien la de primus inter pares. Su dominio sobre los jefes militares locales era bastante limitado. Siempre existió la posibilidad de imponerse a uno u otro de ellos, pero sólo si previamente se le aislaba y conseguía el apoyo tácito o explícito del resto. ¹¹⁵²

Don Plutarco Elías Calles, asume la primera magistratura, y mediante su política de afirmación de las

⁵² Cosío Villegas, Daniel y Coautores. " Historia General de México. " Op. Cit. p. 1187.

instituciones revolucionarias logra controlar al movimiento obrero y detener el reparto agrario; de gran importancia, fue la labor de Luis N. Morones en el movimiento obrero y como líder de la Confederación Regional Obrero Mexicana, CROM. A pesar del apoyo de las organizaciones obreras, el del ejército no pudo ser reemplazado; el gobierno empezó a tener un desarrollo más activo y de gran peso para resolver los problemas, principalmente económicos; se estructuraron una serie de instituciones gubernamentales, los bancos de México y de crédito agrícola y ganadero, entre otras.

Sin lugar a dudas, una de las creaciones de mayor peso que realizó el Presidente Calles, después de haber enfrentado la Guerra Cristera y de haberse suscitado el asesinato del General Obregón, fue la institucionalización del sistema político posrevolucionario, al fomentar la creación de un partido político que lograra conjuntar a las diversas corrientes que actuaban en el gobierno; en 1928 se fundó el Partido Nacional Revolucionario (PNR).

Considero que Calles, aún no siendo el titular del Ejecutivo, protagonizó uno de los hechos de mayor desplante hegemónico de la era moderna, durante el período comprendido de 1929 a 1935 y al cual la historia lo

denomina como el Maximato, mientras que a Calles lo califica como el Jefe Máximo de la Revolución; en dicho período se tuvo la gestión de tres presidentes totalmente controlados por Don Plutarco, Emilio Portes Gil, Pascual Ortiz Rubio y Abelardo Rodríguez; impresionante fue el poder ejercido por Calles, cuando Ortiz Rubio firmó su renuncia a la presidencia en septiembre de 1932, debido a la independencia que mostró al realizar nombramientos en el gabinete sin su anuencia.

Es pues Calles, en palabras del escritor Arnaldo Córdova (La Política de Masas del Cardenismo), el Presidente que establece las bases para un presidencialismo hegemónico como hoy lo conocemos, " El presidente Calles fortaleció el régimen revolucionario, dotándolo del aparato institucional mínimo indispensable para que pudiera sobrevivir como un verdadero Estado. "⁵³

Pero quien realmente dota y consolida el sistema político mexicano de hoy en día, es Don Lázaro Cárdenas del Río; en 1928 había asumido el cargo de Gobernador de Michoacán, desde esos tiempos se había ya declarado como

⁵³ Córdova, Arnaldo. " La Política de Masas del Cardenismo. " Era Editores. México, 1986. 8a. Edición. p. 12.

un político partícipe de la ideología y políticas emanadas de la Revolución Mexicana; su desarrollo al frente de su Estado, fue singular y benéfico; llegó a consolidar una verdadera política extraída de las necesidades del pueblo y para beneficio de éste, mediante la organización de los sectores campesino y obrero, y una buena estrategia productiva.

En 1934, el PNR instrumentó un Plan Sexenal de gobierno para ser llevado a la práctica por el General Cárdenas; grosso modo, el plan establecía la educación socialista, el ejido colectivo y otros puntos verdaderamente revolucionarios, entre ellos, la duración del período presidencialista de seis años.

Para 1936 y ante la presión de Calles, en función de su administración, Cárdenas se ve obligado a expulsarlo del país. A partir de ese momento dió un verdadero impulso a su política campesina y obrera, mediante un verdadero reparto de tierras y un ilimitado apoyo a las pretensiones obreras de los trabajadores del petróleo, primero con el fallo de los Tribunales del Trabajo y posteriormente con la confirmación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, finalmente con la expropiación de la industria petrolera, el

18 de marzo de 1938; múltiples fueron los renglones en que las acciones del gobierno cardenista tuvieron realmente un buen resultado.

Retomando la idea del Plan Sexenal, éste, antes de ser un instrumento de gobierno, aparecía como la reivindicación de los principios reformistas de la Revolución Mexicana, olvidados en la Constitución de 1917.

Al propio tiempo, Cárdenas fue consolidando los principios establecidos y programados para sostener un verdadero sistema de gobierno, teniendo como base la organización de un partido político que aglutinaba en su interior una gran cantidad de campesinos, obreros y militares; es así, como el mismo Arnaldo Córdova, en su obra *La Formación del Poder Político en México*, señala que " Es a Cárdenas a quien corresponde el mérito de haber construido, en sus términos esenciales y permanentes, el contrato social populista que ha consolidado la estabilidad política y social de México, en la que el Estado constituye el eje en torno del cual giran los más diversos intereses sociales. ... Cárdenas heredó a sus sucesores una organización política perfeccionada institucionalmente, en la que el caudillismo y el poder personal habían encontrado

definitivamente su tumba, y les heredó, sobre todo, una problemática de gobierno que incluye un trato directo con los grupos de obreros y campesinos. ¹⁵⁴

Por lo que a mí toca, creo que el planteamiento concebido por Cárdenas, siempre fue el construir una forma mediante la cual el sistema se pudiera ir trasladando de generación en generación sin que se diese ruptura alguna entre el grupo detentador de dicho poder y la conducción del Ejecutivo nacional; creo que uno de los pilares fundamentales que se consolidó adecuadamente para este fin, fue el correspondiente a la fusión de partido.gobierno; en 1938, Cárdenas decide cambiar la denominación del PNR, por el de Partido de la Revolución Mexicana PRM; dicho cambio, conllevó también una reestructura interna que motivó el englobamiento de la mayoría de los sectores obrero, campesino, popular y militar; en dicho propósito, tuvieron un papel relevante las incipientes organizaciones obrero campesinas, entre ellas, la Confederación de Trabajadores de México CTM y la Confederación Nacional Campesina CNC, que más allá de encabezar las demandas

⁵⁴ Córdova, Arnaldo. " La Formación del Poder Político en México. " Era Editores. 1a. Edición. p. 44.

de sus agremiados o de cumplir con los fines para los cuales fueron creadas, representarían el aparato de apoyo para que el candidato oficial, señalado por el Presidente en turno y apoyado por el PRM, mediante la gran cantidad de votos cooptados por ellas, hicieran que éste llegara sin dificultad alguna a la Gran Silla.

Llegado el momento de renovar al titular del Ejecutivo en la administración correspondiente al período 1940-1946 y a pesar del compromiso que existía de Cárdenas para con el sistema democrático dimanado de la Constitución, fue aplicado el nuevo sistema de gobierno que hasta nuestros días funge como el mecanismo sostenedor del grupo oligarquico petrificado en el poder; comenta el escritor José Agustín, en su obra *Tragicomedia Mexicana*, que " Lázaro Cárdenas utilizó todo el aparatoso peso de su investidura en favor de su elegido. Lo juntó con Vicente Lombardo Toledano, el viejo lobo de Marx, secretario general de la entonces muy poderosa CTM, y logró que el insigne maestro en alto oportunismo apoyara a Avila Camacho, pues " había que escoger ", sentenció lombardo, " no al hombre que más ofreciera al movimiento obrero sino al que garantizara la unidad del pueblo mexicano y su sector

revolucionario ". Con ésto, el General Múgica empezó a decir adiós a sus ambiciones presidenciales. La Confederación Nacional Campesina (CNC), el siempre débil y manipulable sector campesino, también satisfizo los deseos del presidente y apoyó la candidatura de Avila Camacho. Lo mismo ocurrió con una mayoritaria cantidad de militares (el sector más conflictivo del partido) y de gobernadores, liderados por el joven y afanoso mandatario de Veracruz, Miguel Alemán, quien fue nombrado secretario general del Comité Pro-Avila Camacho, con lo cual aseguraba prácticamente su viaje en el próximo gabinete. "55

Muchas han sido las modificaciones en cuanto a estilo y forma de conducir el gobierno en la historia de nuestro país, lo que no ha cambiado por ningún motivo es el grupo de poder que ha presidido el gobierno desde ese entonces, ni los pilares que sostienen a dicho sistema. El partido oficial, PRM, cambió de nombre en 1946 y se denominó Partido Institucional Revolucionario (PRI), y desde entonces no ha cambiado de denominación, ni su

⁵⁵ Agustín, José. " La Tragicomedia Mexicana 1, La Vida en México de 1940 a 1970. " Planeta Editores. México, 1990. 1a. Edición. p. 9.

función principal, que es la de tener dominado el campo electoral en función de la Presidencia de la República y de otros cargos.

Desde Avila Camacho, pasando por Miguel Alemán, Ruiz Cortines, López Mateos, Díaz Ordaz, Echeverría Alvarez, López Portillo, De La Madrid Hurtado y actualmente Salinas de Gortari, el sistema siempre ha utilizado el mismo mecanismo cardenista, sólo que con algunas innovaciones, tales como, el tapadismo, el dedazo, el compadrazgo, etc.; sin lugar a dudas, figuras antijurídicas que han suplantado el verdadero espíritu democrático concebido en la Constitución para nuestra forma de gobierno.

En el siguiente capítulo, se analizarán de forma más específica los citados mecanismos que conllevan al Presidente de la República a ser la persona más poderosa de nuestra sociedad, y por ende, el ente más hegemónico junto con un minoritario grupo de esbirros, que están a la caza de la gran oportunidad de hacer bien las cosas y demostrar lealtad hacia el Presidente y, poder tener así una oportunidad de ser considerado para la próxima elección, no del pueblo mexicano, sino del titular en turno para ser electo

el candidato oficial del PRI, después ser confirmado por la aplastante y dudosa maquina electoral que dará el triunfo público al citado candidato y por último, obtener la legitimidad de un poder Legislativo débil, que en su mayoría se encuentra dominado por integrantes del mismo PRI-Gobierno (en ambas cámaras) y al servicio del Presidente, que a su vez es " Jefe Máximo " del citado Partido Revolucionario Institucional.

CAPITULO III

ASPECTOS HEGEMONICOS DEL PRESIDENCIALISMO MEXICANO.

A.- CONSIDERACIONES TEORICAS VINCULADAS CON EL SISTEMA PRESIDENCIALISTA.

1.- FORMAS DE GOBIERNO.

Infinidad de autores al abordar el tema de las formas de gobierno aluden a los tipos de organización gubernamental que fueron practicados en la antigüedad por los egipcios, griegos y romanos, principalmente; ello se debe a la gran influencia que han tenido estas civilizaciones en el devenir histórico del ser humano y su herencia cultural, que de manera invariable, a permeado las distintas épocas de nuestro mundo.

Para abordar el tema del gobierno, es necesario tener una concepción del mismo; el gobierno consiste en un grupo de individuos que comparten una determinada responsabilidad en el ejercicio del poder. Esta definición es aplicable tanto a los casos en que el gobierno es soberano como aquellos en que no lo es. El gobierno debe de ubicarse, según el planteamiento del maestro Eduardo García Maynez, en su Introducción al Estudio del Derecho capítulo séptimo, como un elemento del Estado junto con el territorio y la

población.

En nuestro caso, sólo es relevante precisar aquellos planteamientos teóricos que pudieran coadyuvar, en forma específica, en la extracción de esquemas precisos y concretos mediante los cuales se pueda tener un panorama general de la clasificación de los sistemas de gobierno y de ahí poder identificar al sistema de gobierno que nos ocupa.

La mayoría de las teorías sobre el gobierno pertenecen a una de estas dos corrientes de análisis: la mecanicista y la organicista; la primera considera que en la sociedad se manifiestan una serie de acciones opuestas, individual o grupal, de donde se originan conflictos y que la tarea principal del gobierno es resolver dichos litigios, así pues, el gobierno es el mecanismo para resolver la problemática y mantener al sistema político en equilibrio; la organicista, sostiene que el papel del gobierno es dirigir a la sociedad hacia unos objetivos supremos, en donde la comunidad es el instrumento necesario para su perfección. El gobierno es el instrumento mediante el cual se produce el cambio en el sistema social, es quien define los objetivos del cambio, y la organización dependerá de los medios para llevar a cabo tales propósitos. A este respecto, algunos

filósofos: Aristóteles, Platón, etc., relacionan al gobierno con la evolución de la sociedad humana hacia formas superiores.

Para Hans Kelsen, la clasificación de los gobiernos en los estados tiene su punto de partida según la conformación de la Constitución creada para ese Estado, y por ello nos comenta que: " La teoría política de la antigüedad distinguió tres formas de Estado: monarquía, aristocracia y democracia, y la teoría moderna no ha rebasado esa tricotomía. La organización del poder soberano se cita como el criterio en que dicha clasificación se basa."⁵⁶

Para este autor, la piedra angular mediante la cual se puede distinguir las tres clases de gobierno es tomando en cuenta la forma en que la Constitución prevé la creación del ordenamiento jurídico en general; con base en tal afirmación, nos precisa que es más adecuado advertir dos tipos de constituciones, la democrática y la autocrática; la diferencia entre ambos radica en la libertad de que goza el individuo y por ende su grado de participación en la creación de las leyes, esto es, si el individuo coincide plenamente con las disposiciones emitidas, se estará

⁵⁶ Kelsen, Hans. " Teoría General del Derecho y del Estado. " Universidad Nacional Autónoma de México. Traducción: Eduardo García Maynez. 2a. Edición. 4a. Reimpresión. México, 1988. p. 336.

hablando de una democracia en la cual la voluntad manifestada por el orden jurídico es igual a la manifestada por los sujetos a quienes va dirigida; cuando lo anterior no se cumple y al individuo se le excluye del proceso de formación de las leyes y por ende se le imponen las mismas, estaremos en presencia de una autocracia; de lo anterior podemos advertir una primera clasificación de las formas de gobierno: sistema de gobierno democrático y autocrático.

Por su parte, el insigne maestro Eduardo García Maynez, al abordar el estudio del Estado como forma de dominación, nos indica que el Estado tiene una fuerza suprema inspirada en el hecho de ser soberano y es precisamente la soberanía, unidad universal de decisión, la que se manifiesta en el gobierno, respecto del gobierno nos explica que " La palabra gobierno se refiere tanto a la sede de la fuerza (no a su origen) como a las manos en que ésta se encuentra y a la forma de su manejo. "⁵⁷

Del mismo autor, y tomando como base las ideas del planteamiento aristotélico, expresó que a partir de las preguntas " quién y cómo gobierna " surgió la doctrina que

⁵⁷ García Maynez, Eduardo. " Filosofía del Derecho. " Porrúa Editores. México, 1989. 6a. Edición. p. 178.

afirma la existencia de formas de gobierno atendiendo al número de individuos que dominan, monarquía si es uno, aristocracia si son varios y democracia si son todos; estas formas de gobierno encuentran su desviación en la tiranía, la oligarquía y la demagogia.

Respecto de estos tres tipos de gobierno desviados, Reinhold Zippelius, afirma que: " La primera es el gobierno de uno solo para beneficio y según la voluntad del tirano; la oligarquía, que persigue los intereses de la clase adinerada, y la demagogia, el provecho unilateral de otros grupos. "58

La Teoría General del Estado, al abordar el estudio de las formas de Estado, hace referencia a los subtipos de formas de gobierno que se han manifestado al interior de los ya comentados; nos precisa que de la monarquía se han desprendido dos tipos: la Absoluta y la Constitucional; de la primera, se puede decir que las competencias del gobierno se han consolidado como poder estatal homogéneo, sobre el que dispone, en última instancia, el monarca absoluto; destacan de este sistema, la sucesión

⁵⁸ Zippelius, Reinhold. " Teoría General del Estado. Ciencia de la Política." Porrúa Editores. México, 1989. 2a. Edición. p. 151.

hereditaria mediante las dinastía del rey y su fuerte vinculación con la religión cristiana; de la segunda, se alude al hecho de que surgió como consecuencia de la interacción entre el sostenimiento del sistema monárquico tradicional y la pujante acción sobre la libertad ciudadana, resaltan de este tipo de estado, el principio de una autolimitación voluntaria del gobernante, principalmente jurídica, contenida en un documento denominado Constitución.

De la dictadura se desprenden dos tipos, la Comisarial y la Autocrática; en el primer caso, se presume su existencia en los casos críticos o de emergencia internos o externos con un límite de tiempo que vencía al cumplirse la misión asignada o en su defecto hasta por un máximo de seis meses; en el segundo caso, ésta se da como consecuencia de la primera y mediante el manejo que realiza la persona a la cual le fue otorgado el poder supremo en torno a la idea de que en caso de volver a la normalidad, el gobierno ordinario no podrá solventar la situación, en muchos de los casos, estos gobernantes acuden a los plebiscitos para que el pueblo los ratifique en el poder, apelando a la buena imagen que obtuvo a partir de su desenvolvimiento en la citada emergencia, en otros casos, la persona en comento logra

sostenerse mediante el apoyo de un grupo de personas que cuentan con los mecanismos para coaccionar a los que se opongan (en muchos de los casos, las juntas militares).

Las oligarquías dependen de las condiciones histórico políticas, pueden emanar de la conquista y sometimiento de un pueblo, o que de un pueblo mismo sobresalga un grupo determinado de carácter sacerdotal, aristocrático, militar o partidista, que procure solo su beneficio a costa de la explotación del grueso de la población. Con base en ésto, es imposible encontrar una sociedad en donde no existan estos grupos y por ende, no se de esta dominación; lo que si es posible, es tratar de controlar y moderar las élites de poder, mediante el sometimiento de éstas a la voluntad de la colectividad, y con la posibilidad de poder ascender a ellas; algunas características de estos grupos oligárquicos son: existencia de un sistema de competencia recíproco entre las élites de poder, que contribuye al control y moderación de las acciones desprendidas de estos grupos; en la mayoría de los casos, las acciones oligárquicas inicialmente se manifiestan en los grupos de funcionarios y de influencia que existen sobre el pueblo, derivados principalmente, de los partidos

políticos (quienes con frecuencia forman parte del mismo gobierno), burocracia, milicia, accionistas empresariales, industriales, dirigentes sindicales, jefes eclesiásticos y líderes de la prensa. En los Estados donde existe un gobierno de partido único, las acciones de las oligarquías son controladas y coordinadas por el propio partido-gobierno.

Por último, la democracia como forma de gobierno o sistema político se ha manifestado en diversas vertientes; algunos planteamientos infieren que de ella se manifiestan varios tipos, unitarios o federales, presidenciales o parlamentarios, etc.; de la forma que se le quiera denominar, la variable constante será siempre el predominio de la voluntad de todos, o lo que es lo mismo, la representatividad del pueblo.

2.- LA DEMOCRACIA.

Etimológicamente, la palabra democracia deriva del griego demos, pueblo, y kratos, poder, fuerza o autoridad; los filósofos Tucídides y Pericles son los primeros en manejar el vocablo, el primero de ellos expresaba que la administración de la república no pertenecía a pocos sino a

muchos, la persona llamada a gobernar tenía que ser un hombre virtuoso y procurar el bien común.

El diccionario jurídico mexicano define este concepto, de la siguiente manera: " I.- Doctrina política según la cual la soberanía pertenece al conjunto de los ciudadanos - principio que enuncia la frase célebre: el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo -; régimen político caracterizado por la participación de los ciudadanos en la organización del poder público y en su ejercicio. II.- En acepción moderna y generalizada, democracia es el sistema en que el pueblo en su conjunto ejerce la soberanía y, en nombre de la misma, elige a sus gobernantes. ... III.- Históricamente, la democracia nació en las ciudades griegas y revistió la forma de democracia directa. "⁵⁹

El concepto que nos proporciona el emérito maestro Don Andrés Serra Rojas, es el siguiente: " La democracia es un sistema o régimen político, una forma de gobierno o modo de vida social, en que el pueblo dispone de los medios idóneos y eficaces para determinar su destino, la

⁵⁹ Diccionario Jurídico Mexicano. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Nacional Autónoma de México. Porrúa Editores. México, 1989. 3a. Edición. Tomo 3. p. 892.

integración de sus órganos fundamentales o para expresar la orientación ideológica y sustentación de sus instituciones. ... En términos generales, la democracia es una forma de gobierno - no del Estado -, en la que el pueblo es el origen, el sostén y la justificación del poder público. La participación del pueblo en las funciones públicas constituye las instituciones democráticas, que por otra parte, se establecen para beneficio del propio pueblo. La democracia es un régimen que se esfuerza por hacer participar al mayor número de ciudadanos, de una manera efectiva, en los asuntos políticos del Estado. ¹⁶⁰

El profesor Héctor González Uribe, manifiesta que en su opinión, el concepto más adecuado es el que utilizó el Presidente Abraham Lincoln, " El gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo. ... Su origen popular; Su ejercicio popular; Su destino popular. " ¹⁶¹

Un sistema de gobierno mediante su Constitución deben asegurar el pleno conocimiento de la libertad y la igualdad como principios fundamentales que garanticen que

⁶⁰ Serra Rojas, Andrés. " Teoría del Estado. " Porrúa Editores. México, 1990. 11a. Edición. p. 510-511.

⁶¹ González Uribe, Héctor. " Hombre y Estado. Estudios Políticos-Constitucionales. " Porrúa Editores. México, 1988. 1a. Edición. p. 84.

las acciones emanadas de su gobierno serán democráticas y por ende, podrán proporcionar a los gobernados el debido goce y ejercicio de sus derechos y obligaciones. En este sentido, la jurista María Elena DeMaría Massey de Ferré, dice que: " La democracia es un estilo de vida del pueblo. Del pueblo que tiene voluntad propia, que sabe dirigir sus acciones en pos del bien común. "⁶²

Rodríguez Lozano, al comentar el artículo 40 constitucional y al referirse a la democracia, manifiesta que: " Para Aristóteles la democracia consistía en que todos los ciudadanos fueran elegibles y electores, que todos mandaran a cada uno y cada uno a todos, alternativamente. En la democracia - decía Aristóteles - el derecho político es la igualdad, no con relación al mérito, sino según el número. Esta vieja idea aristotélica de la democracia se encuentra presente en la doctrina actual de la democracia occidental: que el pueblo sea quien gobierne. "⁶³

Así pues, la democracia implica un régimen

⁶² DeMaría Massey De Ferré, María Elena y Coautores. " Anuario Jurídico. XVI. " Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Nacional Autónoma de México. México, 1989. p. 372.

⁶³ " Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada. " Op. Cit. p. 169.

político donde el pueblo es gobernante y gobernado, donde el individuo cuenta con garantías individuales y con un mínimo de seguridad económica, donde se consagra la división de poderes y la elección popular de todos los gobernantes mediante un régimen de partidos políticos que permita el pluralismo ideológico.

La concepción actual de democracia no se basa en la participación del pueblo, sino en la representación del mismo (véase, Stuart Mill, Del Gobierno Representativo capítulo III)⁶⁴; tampoco supone el ejercicio del poder directo a cargo del pueblo mismo, sino su delegación; el poder delegado al gobierno debe ser limitado y controlado. De esta concepción se desprende el principio de legitimidad, calificativo que permite tener la certeza de que el poder practicado por el gobierno, procede de la autoridad del pueblo y está basado en su consentimiento. A partir de dicha conceptualización se han dejado mostrar una serie de postulados que respaldan diversos tipos de democracia, entre ellos, las democracias sociales, económicas, industriales, populares, etc.

⁶⁴ Stuart Mill, John. " Del Gobierno Representativo. " Traducida por: Martha C. C. de Iturbe. Tecnos Editores. Madrid, 1985. p.p. 30-43.

Por su lado, el maestro González Uribe, en su obra **Historia y Estado**, también nos precisa las características de las democracias constitucionales, siendo estas: " El reconocimiento claro, explícito y firme de los derechos humanos en la Constitución. Su clasificación objetiva y metódica. ... Un sistema claro, explícito y adecuado de garantías individuales y sociales para salvaguardar los derechos humanos. ... La clara distinción constitucional entre la simple legalidad de los actos de la Administración Pública y la verdadera legitimidad de los órganos y procedimientos del Estado, así como el establecimiento de los medios adecuados para defender uno y otra. ... El establecimiento de las bases para una efectiva democracia política, con su gobierno representativo, su régimen electoral y de partidos, y sus formas y procedimientos para la correcta emisión del sufragio. ... Una clara y correcta expresión constitucional del tradicional principio de separación de poderes, con su adaptación, al Estado social de nuestros días. ... El poner las bases constitucionales para que haya en el país una efectiva democracia económica. Y para ello señalar tres puntos esenciales: normas para un reparto equitativo de la riqueza;

sistema de economía mixta en la que haya equilibrio entre la inversión del Estado y la libertad de la iniciativa privada; y caminos legales para la realización de la justicia social, con la atención preferente a los más necesitados. ... Establecer en la Constitución Política del país las normas para asegurar una eficaz democracia educativa, a fin de que todos los que deseen y tengan capacidad para ello pueden tener acceso a todos los grados de la cultura, después de haber pasado por la instrucción elemental que es su derecho y su deber; y sobre todo, puedan encontrar en todo el proceso educativo los planes y los medios para una real educación democrática, que es el aprendizaje significativo para el ejercicio de las libertades y de los derechos y deberes cívicos. ... Que la Constitución reconozca y garantice la existencia de auténticos grupos de presión en la sociedad, sin ingerencia ni manipulaciones del Estado, por los cuales se puede manifestar la opinión libre de los ciudadanos y su derecho de disentir de las políticas gubernamentales. ... El reconocimiento en la Constitución Política del derecho de los ciudadanos para defenderse contra los actos arbitrarios del poder estatal, mediante un sistema de recursos administrativos y jurisdiccionales que se hagan valer ante los

tribunales competentes. ¹⁶⁵

El parlamentarismo y el presidencialismo se distinguen actualmente como los principales sistemas políticos de gobierno democráticos aplicados en el mundo, ya que cumplen, en teoría, con los requisitos antes expresados; en muchos de los casos, su aplicación ha demostrado el verdadero ejercicio democrático en todas y cada una de sus esferas.

Es principio fundamental del sistema parlamentario que el gobierno tenga la confianza de los representantes de elección popular y que sea en forma permanente responsable ante el parlamento; de este modo, la idea democrática debe aplicarse en grado más alto que en los países no parlamentarios; sobre este tipo de democracia consultese la obra de Carl Schmitt, denominada Sobre el Parlamentarismo.⁶⁶

En el caso de la democracia presidencial, punto neurálgico de este trabajo, es importante recordar que fue Estados Unidos el primer país en llevar a la práctica el

⁶⁵ González Uribe, Héctor. " Hombre y Estado. " Op. Cit. p.p. 92-102.

⁶⁶ Schmitt, Carl. " Sobre el Parlamentarismo. " Traducida por: Thies Nelson y Rosa Grueso. Tecnos Editores. Madrid, 1990. p.p. 3-63.

citado sistema democrático en 1787; fue Montesquieu, mediante su teoría de la división de poderes, quien creó el germen de lo que sería el sistema presidencial y que junto con las ideas de libertad inducidas en las 13 colonias norteamericanas por conducto de las obras enciclopédicas, los derechos del hombre y del ciudadano, lograron impulsar la independencia de dichas colonias de la corona inglesa; mismos efectos se darían en las restantes colonias americanas, México entre ellas; en el siguiente apartado podremos apreciar las verdaderas características del sistema presidencialista en contraposición con su antítesis, el presidencialismo.

Cabe destacar, que aunque en la actualidad ya no existe, el sistema socialista fue por mucho tiempo un sistema político de gobierno debidamente estructurado con arraigo principal en la extinta Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas, fue considerada por algunos autores y estadistas, Marx, Engels, Lennin y Stalin, como una verdadera democracia del proletariado.

A partir de todas las ideas manifestadas en relación con la democracia, podemos precisar la gran importancia que tiene el hecho de que cualquier sistema

político en activo tenga como antecedente de origen, este concepto. Es a partir de este siglo que la democracia a cobrado gran auge, muchos de los gobiernos que han incursionado en el escenario internacional se escudan bajo el discurso demagógico de que sus respectivos sistemas se han constituido mediante los principios democráticos, México entre ellos.

3.- SISTEMA PRESIDENCIAL VERSUS PRESIDENCIALISMO.

De la teoría a la práctica, hay gran diferencia; en nuestro objeto de estudio demostraremos la discrepancia que existe entre el ideal del sistema presidencial y el presidencialismo como praxis en nuestro país.

El sistema presidencialista tuvo su cuna en los Estados Unidos, en 1787; el primer documento constitucional que lo consideró fue la Constitución estadounidense del mismo año; la elaboración de dicho documento trató de no incluir los principios del parlamentarismo inglés y de consolidar un sistema de Ejecutivos independientes.

El Doctor Jorge Carpizo, en su obra **El Presidencialismo Mexicano**, infiere las siguientes características al sistema presidencial: " a) El poder ejecutivo es unitario. Está depositado en un presidente que es, al mismo tiempo, jefe de estado y jefe de gobierno. b) El presidente es electo por el pueblo y no por el poder legislativo, lo que le da independencia frente a éste. c) El presidente nombra y remueve libremente a los secretarios de estado. d) Ni el presidente ni los secretarios de estado son políticamente responsables ante el congreso. e) Ni el presidente ni los secretarios de estado pueden ser miembros del congreso. f) El presidente puede estar afiliado a un partido político diferente al de la mayoría del congreso. g) El presidente no puede disolver el congreso, pero el congreso no puede darle un voto de censura. "⁶⁷

Hans Kelsen, respecto de este sistema, nos comenta que: " La república presidencial, en la que el jefe del ejecutivo es electo por el pueblo, sigue el modelo de la monarquía constitucional. El poder del presidente es el mismo o mayor que el de un monarca constitucional.

⁶⁷ Carpizo, Jorge. " El Presidencialismo Mexicano. " Op. Cit. p. 14.

Solamente en el dominio legislativo el presidente es menos poderoso que el monarca constitucional. El presidente tiene derecho de veto, mientras que el consentimiento del monarca es necesario para que un proyecto de ley aprobado por el parlamento adquiera fuerza obligatoria. ... Un elemento característico del sistema presidencial consiste en que ni el presidente ni los miembros del gabinete nombrados por él son responsables ante el parlamento; los miembros del gabinete se encuentran subordinados al presidente y conservan su cargo mientras éste lo desea. ¹⁶⁸

Efectivamente, en el sistema presidencial el gobierno siempre estará en manos de un individuo denominado Presidente, éste será ungido por el voto de la sociedad (cumpliendo así con el requisito democrático) y tendrá facultad para nombrar y remover a sus ministros; en relación con los poderes Legislativo y Judicial, se postula una relación de cooperación mediante candados políticos que hacen, en muchas ocasiones, que su actuar dependa de una serie de acciones de los otros dos poderes, ésta situación se aprecia mejor en la relación Ejecutivo-Legislativo; la idea

⁶⁸ Kelsen, Hans. " Teoría General del Derecho y del Estado. " Op. Cit. p. 358.

principal es que ninguno de los poderes esté por encima de los otros, sino por el contrario, que en su relación se manifieste un contrapeso y exista una verdadera autonomía de poderes; respecto de dicha autonomía, Karl Loewenstein, afirma: " El factor decisivo para diferenciar el gobierno presidencial tanto del gobierno de asamblea como del gobierno parlamentario radica en la recíproca independencia del Presidente y del Congreso. "69

En nuestro país, la antítesis de la teoría del sistema presidencial se muestra en el fenómeno del presidencialismo; muchos autores afirman en sus planteamientos, respecto de la estructura del poder público en México, que el titular del Ejecutivo goza de un exagerado poder emanado de la interacción entre los pilares de dicho sistema, el Presidente de la República y el partido oficial mayoritario; se ha manifestado que este fenómeno surge como mecanismo para destruir el caudillismo imperante posrevolucionario y se instaura como motor del sistema político mexicano.

El factor primario que solventa al

⁶⁹ Loewenstein, Karl. " Teoría de la Constitución. " Ariel Editores. España, 1976. 2a. Edición. p. 133.

presidencialismo está inmerso en su vinculación con los intereses de las fracciones dominantes de la sociedad mexicana, la burocracia política, la burguesía nacional, los capitales transnacionales, la élite agraria, entre otros; el insigne maestro Daniel Cosío Villegas, en relación con el fenómeno en comento afirma que: " El predominio del ejecutivo ha estado ligado, en la época contemporánea, al hecho de que la fracción dirigente tuvo que reforzar el papel de la institución presidencial alrededor de la cual se podrían substanciar las alianzas respecto de las fracciones dominantes y también respecto de los obreros y campesinos. ... El presidencialismo mexicano no se debe ver, por lo tanto, como una deformación de la teoría de los regímenes políticos, se le debe analizar como una expresión de las condiciones históricas en las que se desarrollaron y consolidaron las formas de dominación de los diversos intereses que operan en la realidad del estado mexicano. "⁷⁰

La función principal del Estado mexicano ha sido la de fortalecer al poder Ejecutivo, como vía única para que el mismo Estado represente tal poder; no es posible

⁷⁰ Cosío Villegas, Daniel. " El Sistema Político Mexicano. La Posibilidad del Cambio. " Planeta Editores. México, 1992. 21a. Edición. p. 89.

considerar que el Estado mexicano sea democrático ni dictatorial en relación con la teoría de los sistemas de gobierno. El presidencialismo mexicano se estructura básicamente a partir de una integración política de los sectores organizados de la sociedad mediante la proyección de sus intereses en los programas de gobierno.

Condición necesaria ha sido el hecho de que el Presidente tenga que tomar en cuenta las pretensiones de los líderes de los diversos sectores del partido oficial en diversos campos del acontecer nacional. Asimismo, ha sido de gran importancia la alianza institucional de esos grupos sociales organizados como poderes reales; la promoción constitucional del Presidente con poderes extraordinarios; el arbitrio que aplica el titular del Ejecutivo en función de las diferencias que surgen entre los diversos grupos de la sociedad y la consecuente legitimación de intereses que se obtienen como resultado de su intervención; la educación que se aplica a la población respecto de la figura presidencial y del poder que de él emana; el fomento de las formas de tráfico de influencia (pública o personal) mediante el compadrazgo y el servilismo, teniendo como base la avenencia presidencial y de la administración pública

que preside; todas ellas en su conjunto han logrado conformar un aparato gubernamental desviado que durante mucho tiempo ha demostrado su viabilidad para someter al pueblo mexicano.

Con el paso del tiempo el Presidente ha dejado de ser un individuo y se ha transformado en una superinstitución que dirige y dirige los resultados de la conflagración social en nuestro país, lo anterior, con el apoyo de un aparatoso sistema de instituciones menores que invariablemente somete su accionar a la voluntad de esa superinstitución; es precisamente el conjunto de instituciones creadas por el propio sistema lo que le permite su permanencia en el poder, en otros casos, lo sostiene mediante las relaciones políticas autoritarias.

Primordialmente, son las instituciones jurídicas y políticas (reformas sociales) las que surgen como base, argumento y concesión del proceso autoritario del sistema para mantenerse en equilibrio.

Es de todos sabido que el presidencialismo mexicano se nutre principalmente de la misma ley, pero no de aquella inspirada en la teoría democrática, sino de la realizada expresamente por un Constituyente que creó un

poder ejecutivo extraordinariamente poderoso y una serie de legislaturas que lo han fortalecido; dicha situación ha provocado que los principios del planteamiento democrático se alejen día con día de la realidad de nuestro sistema político. Así pues, mientras que la teoría prevé un sistema armonioso de poderes y de servicio público en pos del bien común, la práctica del presidencialismo en México no advierte lo mismo, por el contrario, el poder lo tiene una sola persona que se escuda bajo la titularidad del Ejecutivo para beneficiar a las clases sociales detentadoras del poder económico; así también, el servicio público comprometido con la totalidad de la sociedad sirve para beneficio del grupo gobernante y pudiente, cumpliendo fielmente con el único fin del presidencialismo.

A manera de resumen, podemos afirmar que el presidencialismo, como sistema de gobierno, guarda una situación que en lo más mínimo se apega a los principios elementales del planteamiento democrático previsto para el sistema presidencial; no cumple con la división e independencia de los poderes, además de que los tiene controlados y alineados; la vía por la cual es ungido el Presidente de la República ha sido considerada, y en muchos

de los casos demostrada, como vía antidemocrática que transgrede todo tipo de control jurídico electoral, y que por ende, se traduce en una legitimidad sumamente cuestionable; el control político ejercido sobre todo tipo de organización no permite el libre desempeño de los integrantes de la sociedad, y por consecuencia, no se actúa libremente como lo apuntala la democracia presidencial; en fin, en el presidencialismo sólo cuenta una cosa, la voluntad del Presidente por encima de la voluntad y la soberanía del pueblo.

La relación entre el ser y el deber ser explica fácilmente la confrontación que existe entre el sistema teórico presidencial y el presidencialismo; por un lado el deber ser, la teoría presidencialista, debía dar por resultado un sistema de gobierno que cumpliera ampliamente con los requisitos democráticos y permitiera que el pueblo, por conducto de sus representantes y mandatarios, se autogobernara en su beneficio y prosperidad evitando cualquier elemento de concentración del poder que pudiera conllevar a que, sobre ellos, se ejerza un gobierno autoritario que tuviera como fin la protección de unas cuantas personas inmersas en el grupo de poder dominante;

el ser, implica todo un concepto contrario a los principios democráticos mediante el cual una sola persona es contenedora de todo el poder emanado del pueblo mediante el mandato presidencial que le es concedido, y que desafortunadamente ha creado un presidencialismo en donde todas las prácticas ilegales y corruptas, habidas y por haber, son proyectadas en contra del pueblo y en favor de unos cuantos integrantes del grupo dominante, que son al propio tiempo los que protegen y fecundan al presidencialismo; en relación con éste último planteamiento, Don Jorge Carpizo, expresa lo siguiente: " En mi criterio, las causas del predominio del presidente mexicano son: a) Es el jefe del partido predominante, partido que está integrado por las grandes centrales obreras, campesinas y profesionales. b) El debilitamiento del poder legislativo, ya que la gran mayoría de los legisladores son miembros del partido predominante y saben que si se oponen al presidente las posibilidades de éxito que tienen son casi nulas y que seguramente están así frustrando su carrera política. c) La integración, en buena parte, de la suprema corte de justicia por elementos políticos que no se oponen a los asuntos en los cuales el presidente está interesado. d) La marcada influencia en la economía a

través de los mecanismos del banco central, de los organismos descentralizados y de las empresas de participación estatal, así como las amplias facultades que tiene en materia económica. e) La institucionalización del ejército, cuyos jefes dependen de él. f) La fuerte influencia en la opinión pública a través de los controles y facultades que tiene respecto a los medios masivos de comunicación. g) La concentración de recursos económicos en la federación, específicamente en el ejecutivo. h) Las amplias facultades constitucionales y extraconstitucionales, como son la facultad de designar a su sucesor y a los gobernadores de las entidades federativas. i) La determinación de todos los aspectos internacionales en los cuales interviene el país, sin que para ello exista ningún freno en el senado. j) El gobierno directo de la región más importante, con mucho, del país, como lo es el distrito federal. k) Un elemento Psicológico: que en lo general se acepta el papel predominante del ejecutivo sin que mayormente se le cuestione. "71

Las formas de gobierno que están lejos de ser y

⁷¹ Carpizo, Jorge. " El Presidencialismo Mexicano. " Op. Cit. p. 25-26.

de llevar a cabo los fines originales de la democracia y por consecuencia el bienestar general de su población, por lo regular, gestan en su interior la inconformidad de grandes sectores de la población; el presidencialismo mexicano no es la excepción, mucho se había hablado de la paz social que existía en México, de su condición como ente internacional pacífico, en pocas palabras y como lo han denominado en el concierto internacional, el país amigo de todos. Como se puede ser amigo de todos y estar ayudando a la pacificación de otros países, Guatemala y El Salvador, cuando en el de uno mismo no existen más que grandes sectores de la población en condiciones de vida paupérrima, hostigados por los pudientes hasta en los más mínimos elementos de dignidad humana. La más reciente oposición al presidencialismo mexicano la protagonizaron las comunidades indígenas del Estado de Chiapas mediante la guerra declarada en contra del Gobierno Federal y el Ejército Mexicano el 10. de enero de 1994; de tales hechos, sólo expresaremos la transcendencia que tiene para el acontecer nacional la reacción de una mínima parte de esos grandes sectores y la oportunidad que tiene el sistema de reivindicar dicha situación, ya que en caso de no orientar

una verdadera reforma hacía la democracia, no sólo en las cuestiones electorales sino en la distribución justa de la riqueza, otros sectores de la población despertarán y harán valer su condición de la misma manera o quizás con más fuerza, de manera tal que el presidencialismo no pueda controlarlo y estemos en presencia de una nueva revolución social reivindicadora de los más elementales derechos humanos.

Indiscutiblemente el actual sexenio ha sido el más acentuado en cuanto a demostraciones de un verdadero presidencialismo; la política salinista o mejor dicho su majestad el " Liberalismo Social " a provocado una serie de actos que han mermado aún más las condiciones del ser humano en México, entre ellos la privatización de grandes sectores económicos y el TLC; para Heberto Castillo, " El levantamiento armado del 1o. de enero de 1994 no es una aventura mas. Es un llamado a la nación y al mundo entero para que perciba la rebelión de los olvidados de México. No es un problema local, circunscrito como dice el gobierno a cuatro municipios de chiapas. No es un movimiento al que se va a aplastar en unos cuantos días. Se puede masacrar a muchos pueblos de Chiapas, aplicar la táctica de los yanquis

en Vietnam cercando aldeas y pueblos y utilizando incluso lanzallamas. Se puede fusilar a los insurrectos como ya lo hace el ejército ... Este Alzamiento es sólo un indicio del mal que padece México tras diez años de una política de entrega de la economía nacional, de destrucción sistemática en la Constitución de los cimientos emancipadores que construyó la Revolución Mexicana. Carlos Salinas creyó que podía destruir la Constitución, derogar los aspectos fundamentales de sus artículos básicos; pensó que nadie reclamaría. ... Carlos Salinas cerró los caminos legales de los campesinos para defender su derecho a la tierra, al agua, al crédito y a la asesoría técnica. Ellos recibieron promesas, sólo promesas en lo sustancial, durante 50 años. ¹⁷²

⁷² Proceso. Semanario de Información y Análisis. Número 897. México, 10 de Enero de 1994, p. 58-59.

B. FUENTES DEL PRESIDENCIALISMO HEGEMONICO MEXICANO.

1.- JURIDICAS.

Es precisamente el ámbito jurídico constitucional la fuente primigenia de donde el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos adquiere el poder hegemónico que aplica sobre el sistema político mexicano. Efectivamente, es la misma Constitución vigente la que permite que el Ejecutivo se encuentre en una situación preponderante respecto de los demás poderes de la unión y en general de todo el espectro político nacional.

Nuestro derecho constitucional otorga facultades no sólo ejecutivas al Presidente, también lo dota de legislativas y judiciales; interviene en el proceso legislativo señalado para la formación de las leyes e incursiona en aspectos del ámbito jurisdiccional.

Abundaremos primeramente en aquellas fuentes legales que facultan exclusivamente al Presidente contenidas en el artículo 89 constitucional; el Presidente, a su libre albedrío, puede nombrar y remover a los secretarios de

Estado, al Procurador General de la República, al Jefe del Departamento del Distrito Federal y Procurador General de Justicia del Distrito Federal, remover diplomáticos y empleados superiores de Hacienda, y en general, nombrar y remover a los empleados de la Federación, claro está, sino se prevé en la Constitución alguna otra forma de nombramiento; es muy importante hacer notar que la facultad de nombramiento y remoción permite al Presidente disponer de una infinidad de cargos públicos que, por lo regular, asigna a compañeros del mismo partido o simplemente a sus amistades, motivo por el cual logra tener en sus manos a toda la burocracia que controla la administración pública en general, y cuando ésta es llamada para apoyar el aparato electoral oficial, al instante demuestra su fiel servilismo como muestra de agradecimiento; desgraciadamente estos mismos actos son imitados por servidores públicos de niveles inferiores conformando así la típica capa de corrupción que permeabiliza a nuestra burocracia. Los nombramientos también se extienden hasta los ministros, agentes diplomáticos, cónsules generales, altos oficiales del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, y empleados superiores de

Hacienda, con la aprobación del Senado.

Otras facultades del Presidente radican en la disposición de las fuerzas armadas con el fin de salvaguardar la seguridad interior o exterior del país y de la Guardia Nacional de las entidades federativas para los mismos casos; para el caso de la seguridad interior será necesaria la aprobación de un Senado en su mayoría priista debidamente apegado a los principios del Presidente ya que su origen se remite a la aprobación de su respectiva candidatura auspiciada por el partido oficial y aprobada por el jefe nato del partido, esto es, el mismo Presidente; para el caso de la declaración de guerra se atenderá a la aprobación del Congreso que al igual que el Senado se encuentra en las mismas circunstancias. Son estas cualidades de derecho las que permiten al Presidente tener una verdadera personalidad y fuerza estatal que le da la posibilidad de manejar a su antojo la fuerza pública en problemas que según su criterio impliquen riesgos para la estabilidad de la nación; y cuáles son éstos ?, sólo el Presidente los puede señalar.

Gran importancia tiene en el cúmulo de poder presidencial la libertad de que goza constitucionalmente para

dirigir las relaciones políticas exteriores del país en función de los demás entes internacionales, específicamente la de celebrar tratados internacionales, aún con la disposición de que el Senado deberá aprobarlos; asimismo, que las disposiciones contenidas en dichos tratados formarán parte del conjunto de leyes mexicanas de rango Federal según lo dispuesto en el artículo 133 constitucional; gran parte de la imagen presidencial hacia el exterior se basa en esta facultad.

De Igual importancia es el hecho de que el Presidente tenga bajo su control, mediante los procuradores de la República y del Distrito Federal, el ejercicio de la acción penal, la representación jurídica del gobierno federal en todo tipo de asuntos nacionales e internacionales, la intervención directa en los conflictos entre Entidades Federativas, entre éstas y la Federación y entre los poderes de la Unión, etc.

En mi concepto y como elemento jurídico preponderante, el Presidente tiene en sus manos el control jurídico electoral mediante uno de sus despachos más importantes, la Secretaría de Gobernación, lo que permite que el proceso electoral, desde cualquier enfoque, sea

dependiente del Ejecutivo y por consecuencia esté sometido a la voluntad del presidencialismo como limitante para el ejercicio real de la democracia.

En función del proceso legislativo, el Presidente cuenta con la facultad del veto constitucional; para muchos autores es esta facultad una de las más relevantes, ya que mediante ella, el titular del Ejecutivo puede desechar los proyectos de ley del Congreso, lo que implica que dicho proyecto sea devuelto a la cámara de origen y confirmado por las dos terceras partes de los legisladores presentes, para después ser aprobado por la cámara revisora en la misma cantidad y el Presidente se vea obligado a promulgarla; el mismo ordenamiento prohíbe el veto en los casos de facultades exclusivas del Congreso; ahora bien, realmente representa dicha facultad una tercera instancia dentro del proceso legislativo, que aunada al hecho de que por situaciones político-partidistas sea difícil que un proyecto vetado pueda tener la posibilidad de ser aprobado; figura jurídica que permite al Presidente de la República, tener un factor real de control sobre el Congreso de la Unión. A lo anterior, pueden sumarse la facultades respecto de su participación en el proceso legislativo para la creación de las

leyes, al respecto Don Jorge Carpizo, nos precisa que: " De acuerdo con el artículo 71 constitucional, como ya apuntamos, el presidente tiene el derecho de iniciar leyes y decretos, y en la realidad es él quien envía la gran mayoría de las iniciativas que posteriormente se convierten en ley. En muchas ocasiones, los proyectos presidenciales se aprueban sin mayor discusión, situación que en los últimos años algo ha cambiado en virtud de lo que se denominó diputados de partido y que permitió una mayor representación para los partidos de oposición, principalmente por el Partido de Acción Nacional. ¹¹⁷³

El caso más directo mediante el cual el Presidente de la República puede legislar en forma absoluta, son las situaciones de emergencia mediante las cuales, previa solicitud del Ejecutivo, el Congreso suspende las garantías individuales y otorga facultades extraordinarias al titular del Ejecutivo para dicho fin.

Respecto de la facultad reglamentaria, el Presidente al dictar y poner en vigencia los reglamentos administrativos, según algunos autores, pareciera estar

⁷³ Carpizo, Jorge. " La Constitución Mexicana de 1917. " Op. Cit. p. 295.

realizando un acto propiamente legislativo mediante el cual establece reglas de carácter jurídico y de observancia general.

Otras facultades no menos relevantes son la promulgación y ejecución de las leyes; la primera tiene como fin principal el de comprobar la existencia, el contenido y su regularidad constitucional, esto es, que se cumplió con todos los requisitos y formas que impone la instancia legislativa del Estado para la creación de las leyes, y que no es igual a la publicación; la segunda, tendrá como propósito principal poner en práctica, mediante la fase de publicación, la ley dictada por el Congreso.

El Presidente también incursiona en el ámbito Judicial teniendo la facultad de conceder indultos a aquellos reos que se encuentren sentenciados por la comisión de delitos federales y por delitos del fuero común en el Distrito Federal, fracción XIV del artículo 89 constitucional; asimismo y sin que sea una facultad judicial, en estricto sentido, el Presidente goza del privilegio de nombrar a los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a los encargados de las máximas judicaturas federales, incluidas las del Distrito Federal; dicha potestad le permite

tener bajo un amplio control al Poder Judicial en su totalidad y en caso de alguna desavenencia o mala impartición de justicia por alguno de sus miembros, podrá solicitar al Congreso su respectiva destitución.

Este es pues, en términos sumamente amplios, el marco jurídico constitucional mediante el cual el Presidencialismo en México logra entretejer las relaciones entre los diferentes poderes y así consolidar su predominio sobre ellos; al Congreso, mediante los lazos abrumadores del partido oficial que les permite llegar a las senadurías y diputaciones y por ende comprometerlos con el jefe del mismo; al Judicial, mediante el favor del nombramiento y la segura ratificación de un Congreso plenamente dominado; más adelante podremos apreciar en forma más precisa los mecanismos políticos de que se vale el Presidente para sustentar su autoritarismo.

2.- POLITICAS.

En términos políticos diremos que el Monarca Sexenal, esto es, el Presidente de la República, también sustenta su vasto poder en una serie de relaciones políticas

surgidas a partir de su condición jurídica en relación con la sociedad y la variada gama de grupos que surgen de ella; tomando como base la anterior consideración, podemos relacionar en forma concisa las funciones políticas más representativas que se producen en dicha realidad.

Comenzaremos por dilucidar la relación entre el Presidente y el Partido Revolucionario Institucional; y que mejor planteamiento para iniciar que el del Doctor Carpizo, él argumenta tres cuestiones fundamentales: la jefatura real del PRI, la designación de su sucesor y la designación de los gobernadores.

El partido oficial surgió bajo los siguientes objetivos principales, según López Villafañe, contener el desgajamiento del grupo revolucionario, instaurar un sistema civilizado de dirimir las luchas por el poder y dar un alcance nacional a la política-administrativa para lograr las metas de la revolución mexicana.⁷⁴

Y vaya que sí consolidó al grupo revolucionario, el partido emanó del presidencialismo y se consolidó para él, de ahí que sea una pieza fundamental en la existencia y

⁷⁴ López Villafañe, Victor. " La Formación del Sistema Político Mexicano." Siglo XXI Editores. México, 1991. 2a. Edición. p. 35.

desarrollo del sistema político mexicano cuyo jefe real es el Presidente; en su interior el partido no presenta una estructura complicada, se integra por tres sectores principales, obrero, campesino y popular, ligados entre sí y el presidencialismo mediante la disciplina de partido y que a su vez fungen como los pilares del sistema.

Con relación a la jefatura real del PRI Don Jorge Carpizo, expresa que: " El hecho de ser el jefe real del PRI, otorga al presidente una serie de facultades situadas más allá del marco constitucional, como son, tal y como ya lo hemos asentado, la designación de su sucesor, el nombramiento de los gobernadores, los senadores, la mayoría de diputados, de los principales presidentes municipales; por ser el PRI un partido predominante y semioficial integrado por sectores le da al presidente control sobre las principales organizaciones obreras, campesinas, profesionales y de diversa índole - populares, en la jerga del propio partido - que representan, cuando menos hasta ahora, las organizaciones más fuertes de México. "75

El PRI representa una serie de atractivos

⁷⁵ Carpizo, Jorge. " El Presidencialismo Mexicano. " Op. Cit. p. 191.

estímulos para todos aquellos individuos que deseen un próspero desarrollo a costa de cualquier cosa y sin importar los medios que se utilicen; el objetivo primordial es destacar en la esfera política del primer nivel político mediante un cargo público.

Son esta serie de relaciones y compromisos para con los individuos que integran el sistema, las que hacen del Presidente el punto medular de todo el esquema político nacional; prueba de lo anterior y tomando como base que su reinado sólo dura seis años, de ahí lo de monarca sexenal, el Presidente en turno tiene el beneficio de la decisión del candidato del partido-gobierno, otros lo llamarían en forma directa el sucesor, que participará en una contienda electoral viciada de origen y en su favor, la que indiscutiblemente lo llevará al triunfo y por ende a la legitimación cuando el Congreso, dominado por el PRI, apruebe las elecciones. Es esta decisión la que permite al Presidente observar de sus colaboradores y de toda la burocracia una disciplina regia en su favor durante seis años con el propósito de cumplir con sus respectivos despachos y encomiendas, de agradar al Presidente con su desempeño, de consolidar una buena imagen ante la opinión pública, de crear buenos vínculos con

la cúpula partidista en turno y en términos generales, con los grupos nacionales. Es esta prerrogativa del Presidente, una función más que trasciende de lo constitucional y que le permite ser algo más que un simple y llano servidor público.

Otra de las funciones que el Presidente se ha guardado para sí, es el hecho de nombrar a los gobernadores a su libre albedrío por medio del mismísimo PRI y por sus fueros los podrá remover; en un primer momento, el Presidente señala al individuo sobre el cual recaerá el apoyo del aparato electoral para poder asumir el cargo, posteriormente el gobernador será sometido a una serie de controles presidenciales, económicos y políticos, de su actuación dependerá el hecho de que el Presidente lo sostenga en el cargo; como prueba de ello, podemos invocar los hechos suscitados en San Luis Potosí con Fausto Zapata Loredó, y en Guanajuato con Ramón Aguirre Velázquez.

La misma dinámica se manifiesta en todas las esferas de la administración pública y de los demás poderes de la unión, la variable constante siempre será el soslayamiento de la Constitución en detrimento de la democracia que tanto anhela nuestro pueblo, como

consecuencia del ejercicio de un Presidencialismo que obstaculiza el desarrollo de la misma. Para José de Jesús Martínez Gil, " El PRI a través de su historia ha demostrado una y mil veces que su organización y estructura había sido solida, principalmente sostenida a base de corrupción intelectual, económica o política en donde se protegían las espaldas un funcionario tras otro, sin embargo, a partir de 1988 ha sufrido fisuras y en algunos casos fracturas, pero se siguen sosteniendo casi de una sola pieza. El Partido Revolucionario Institucional, como ya lo he señalado con anterioridad, todavía permanecerá en el poder algunos años, no muchos por cierto, pero seguirá utilizando la demagogia, la corrupción, el engaño, las debilidades de la naturaleza humana y aunque cada vez tienda más a iniciar un período de apertura democrática, seguirá aferrándose a su pasado. El PRI ha tratado por todos los medios de permanecer en el poder, no ha importado ningún dinero, ninguna persona, ninguna dignidad y ha pasado y tratado de apoderarse de las voluntades, de la libertad, de la fe y de la esperanza de millones de mexicanos, pero no lo logrará ni ahora ni nunca, porque todo partido que utiliza estos medios, tarde que temprano caerá aunque llegue a

permanecer en el poder por más de cincuenta o sesenta años. ¹⁷⁶

Aunado a la situación del partido oficial que encabeza el Presidente, el poder de persuasión política de que goza es un instrumento poderoso, tanto para la burocracia como para el pueblo mismo, mediante ellos induce a la población o a determinados grupos para que enfilen sus esfuerzos hacia determinados objetivos; en el caso de los burócratas, se tomará en todo momento como una orden que deberá cumplirse o atenerse a las consecuencias de la desavenencia, para la población o grupos en general, también se corren riesgos al desacatar las orientaciones presidenciales.

En términos sumamente amplios estos son los factores políticos que nutren la hegemonía de nuestro presidencialismo; en forma clara se pueden advertir aquellos ingredientes que matizan de antidemocráticas las citadas fuentes políticas, mismas que se circunscriben absolutamente en el dominio presidencial y por ende, dominan la totalidad de su desenvolvimiento sexenal.

⁷⁶ Martínez Gil, José de Jesús. " Los Grupos de Presión y los Partidos Políticos en México. " Porrúa Editores. México, 1992. 1a. Edición.

3.- ECONOMICAS.

Junto con las otras fuentes, la influencia que detenta el Presidente en el sector económico contribuyen a consolidar nuestro presidencialismo; en relación con la economía, el Presidente puede intervenir en el proceso de producción, distribución y consumo; en la política monetaria; en los empréstitos e inversión pública; en la inversión extranjera; en la conformación de la ley de ingresos; en el presupuesto de egresos de la federación; en el control de las empresas del Estado; en la aplicación de la ley de expropiación; etc.

La intervención del Estado en materia económica se da en forma hegemónica por parte del Ejecutivo, la intervención en teoría se debe traducir en una rectoría y no en un imperio del cual se nutra cualquier tipo de ente; en nuestro caso, el presidencialismo encuentra uno de sus factores primigenios en el ámbito económico y lo ejerce de tal manera que lo económico traspasa en muchas ocasiones el ámbito constitucional.

En función del proceso de producción, distribución y consumo, el maestro Carpizo nos indica que:

" se autoriza al ejecutivo a participar en las actividades industriales o comerciales relacionadas con la producción o distribución de mercancías o con la prestación de servicios de una serie de aspectos muy importantes, tales como son: artículos alimenticios de consumo generalizado; efectos de uso general para el vestido de la población del país; materias primas esenciales para la actividad de la industria nacional; productos de las industrias fundamentales; artículos producidos por ramas importantes de la industria nacional; productos que representan renglones considerables de la actividad económica mexicana, y servicios que afectan la producción y distribución de esas mercancías y no estén sujetos a tarifas expedidas por autoridad competente y fundadas en la ley (artículo primero). Además, es el propio ejecutivo el que determina qué mercancías y servicios deben considerarse incluidos en los renglones mencionados en este párrafo. "77

Por conducto del Banco Central de México, el Presidente controla la política monetaria que incluye desde qué tipo el monedas y billetes, su valor y la cantidad que

⁷⁷ Carpizo, Jorge. " El Presidencialismo Mexicano. " Op. Cit. p. 136.

deberá ponerse en circulación para poder llevar a la práctica las diferentes actividades económicas en nuestro país; asimismo, se encarga de garantizar mediante el encaje legal⁷⁸ el patrimonio de los clientes bancarios respecto de los deterioros bancarios de cualquier índole.

En el ámbito de los préstamos de la nación y su inversión podemos afirmar que sólo el Presidente cuenta con la facultad de solicitarlos, el Congreso deberá aprobarlo, así como reconocerlo y mandarlo a pagar, además de vigilar que los recursos de dicho empréstito sean canalizados para el incremento en los ingresos públicos y su debida aplicación en programas gubernamentales de beneficio público; mucho se ha hablado del mal uso que se da a los préstamos del interior o del exterior, francamente pienso que por más que se le busquen explicaciones las cuentas del gobierno siempre serán de él y no del conocimiento público, por más que se quiera maquillar su forma de inversión, ésta siempre estará en tela de juicio; ahora bien, el mismo Presidente es quien decide hacia que sectores del país se derivan los recursos, no

⁷⁸ Véase, Lamadrid Bautista, Octavio Enrique. " Tesis de Licenciatura: El Encaje Legal como Instrumento de la Política Monetaria del Banco de México. " Universidad Nacional Autónoma de México. Facultad de Derecho. México, 1971. Capitulo Segundo: El Encaje Legal.

sería tan desatinado pensar que hasta el PRI esta contemplado en dichas áreas; sólo basta la voluntad del Presidente para trasladar un cúmulo de recursos financieros a una dependencia gubernamental o hacia donde él lo considere pertinente; ese si que es poder y al juntarlo con los ya vistos sería imposible cuantificar o medir el poder que irradia mediante algún tipo de escala.

Otro de los factores económicos que debemos hacer resaltar es el obvio control que ejerce el Presidente sobre las empresas paraestatales que manejan los sectores básicos del país, el ejemplo clásico es representado por Petróleos Mexicanos, empresa que representa una parte muy importante del producto nacional bruto y esta en manos de nuestro Presidente su control y dirección.

Todos éstos y otro tanto de factores que se desprenden de las actividades de las diferentes secretarías de Estado, órganos desconcentrados y dependencias paraestatales, conforman el poderío económico con que cuenta el Presidente para ejercer su papel hegemónico; en muchas de ellas considero su necesaria intervención de manera moderada y no como el control que se aplica en pos de su posición y la del sistema que representa; mi intención

sólo implica esbozar algunos aspectos económicos mediante los cuales estemos en posición de valorar y llegar a la convicción de que estos elementos económicos verdaderamente sustentan gran parte del accionar del presidencialismo en México.

Son estos tres aspectos, jurídico, político y económico, los que al momento de ser llevados a la práctica dan como resultado la cortina de acero que cubre y respalda al ejercicio presidencial hegemónico, por sobre todas las cosas incluyendo la democracia de que tanto de jactan los políticos en boga y el mismo Presidente; no sería el primero en afirmar la necesidad de que nuestro sistema adopte los principios democráticos y los lleve a la praxis, para poder así estar en condiciones de participar en una verdadera transición democrática del sistema político mexicano.

CONCLUSIONES.

1.- La cultura prehispánica Azteca concebía ya una estructura política que sostenía como eje principal a una sola persona denominada Huey Tlatoani; en él se concentraba la totalidad del poder político para gobernar el imperio compuesto por tres grandes reinos y una serie de pueblos dominados por éste; desde esa época existe en nuestra nación la concentración del poder en un sólo individuo, que al llevarlo a la práctica lo hacía de manera hegemónica.

2.- La Conquista, lejos de haber generado la fusión total de dos culturas en beneficio del ser humano, representó el aniquilamiento de gran parte del caudal de riquezas culturales manifestadas por las diferentes poblaciones del México antiguo y el predominio de una nueva estructura política y forma de gobierno que se nutría de las decisiones de la corona española.

3.- Al ser relegadas las nuevas clases sociales en la participación del gobierno de la Nueva España, se fue gestando la inconformidad generalizada en contra de la corona española y los individuos que la encabezaban, dando como resultado la organización de un movimiento de

independencia en el año de 1810.

4.- El movimiento de independencia fue consumado por integrantes de aquellas clases sociales que en principio se opusieron a ella; por ello, la forma de gobierno seguida a dicha consumación propició la concentración del poder en una sola persona, que en forma por demás hegemónica pretendió consolidarse como el emperador de una nación independiente.

5.- La aplicación y el buen funcionamiento del sistema federal y presidencial de gobierno en los Estados Unidos de América, dió como resultado que nuestro país adoptara dichos postulados para erigir el sistema de gobierno que habría de regir los destinos del nuevo Estado mexicano; la aplicación del sistema federal se sustentó mediante la aprobación del Acta Constitutiva de la Federación y la Constitución Federal, ambos, de 1824.

6.- En pleno desarrollo, el recién consolidado Estado mexicano, fue testigo de la pugna por el poder representada por las corrientes ideológicas yorkina y escocesa; como

resultado de dicha pugna, el sistema de gobierno se vió influenciado mayormente por los yorkinos encabezados por Joel R. Poinsett, influencia que contrajo algunos vicios y prácticas desleales hacia el interior del sistema, que permearon el actuar y el tipo de instituciones emanadas del sistema político concebido.

7.- La democracia presidencial originalmente planteada en la Constitución de 1824 fue alterada por la actuación reiterada de Antonio López de Santa Anna en dicho cargo; todas sus administraciones fueron embargadas por la irresponsabilidad, la tiranía, la traición y el ejercicio abusivo del poder en su beneficio; realmente el presidencialismo santanista merece la denominación de la primera dictadura antidemocrática de nuestro país y el primer presidencialismo hegemónico.

8.- Gran parte del fundamento jurídico constitucional que fortaleció al presidencialismo mexicano se lo debemos a la Constitución de 1857, pero principalmente al conjunto de reformas introducidas por Don Benito Juárez, quien durante su gestión logró reunir el poder más grande que se haya

obtenido con base a la misma ley; tan grande fue el poder juarista que de no haber muerto hubiese consolidado la dictadura constitucional más poderosa y antidemocrática de nuestra historia.

9.- Tomando como base la plataforma jurídica de Juárez, Porfirio Díaz logró implementar la dictadura más real y extensa de la historia mexicana; su actuación como Presidente y su larga administración constituyeron una verdadera canasta de elementos antidemocráticos y opresión hacia un pueblo que tardíamente reaccionaría en contra del gran dictador.

10.- La Revolución Mexicana se da como el factor reivindicador de los derechos más elementales del hombre y de los principios fundamentales de la democracia; el resultado de dicho movimiento social muy lejos de representar un verdadero cambio en cuanto a la forma de gobierno y la justicia social, implicó el advenimiento de un nuevo tipo de dictadura encabezada por la familia revolucionaria.

11.- La propia Constitución de 1917 concibe una estructura presidencial fuerte en relación con los demás poderes que de ella emanan; la supuesta relación de cooperación que deberá existir entre el Ejecutivo, Legislativo y Judicial se torna en una posición servil de parte de las dos últimas para con el titular del Ejecutivo.

12.- La influencia de Don Plutarco Elías Calles en la Presidencia de la República (1924-1934), constituyó la base institucional mediante la cual los diversos intereses que interactuaban en el país vieron favorecida su posición mediante la creación, principalmente, del Partido Nacional Revolucionario en 1928.

13.- El presidencialismo mexicano, como hoy lo conocemos, debe su consolidación y duración a Don Lázaro Cárdenas del Río; la instrumentación de una serie de instituciones gubernamentales y no gubernamentales (PRM, CTM, CNC, etc.) coadyuvaron al perfeccionamiento del sistema sexenal con el predominio electoral del Partido de la Revolución Mexicana; asimismo, se instauraron las bases constitucionales de un Presidente fuerte y hegemónico en

torno al cual gira la vida nacional en todos sus aspectos.

14.- En la actualidad, tanto la Presidencia de la República como el Partido Revolucionario Institucional, fungen como los pilares principales de nuestro sistema político; destaca el hecho de que el Presidente goce también de la jefatura real del PRI y por ende, mantenga el control general de todo el país mediante una serie de facultades constitucionales e imposiciones políticas concebidas fuera de todo orden jurídico.

15.- Los principios fundamentales de toda democracia son ligeramente tocados por algunos preceptos constitucionales sin que ello implique que se lleven a la práctica; en efecto, el sistema de gobierno en México se traduce en una dictadura presidencial encabezada por un sólo individuo y conducida a su libre albedrío, dejando de lado la participación de la ciudadanía por conducto de sus representantes ante un Congreso de la Unión dominado por la mayoría priista, que a su vez y en forma por demás servil pone a disposición del Ejecutivo la voluntad de cualquiera de las cámaras; mismo caso sucede con el poder Judicial, sólo

que el móvil se traslada al poder de nombramiento del Presidente.

16.- El Presidente de la República durante los seis años de gestión representa una verdadera monarquía en menoscabo de los principios democráticos y de las condiciones generales del pueblo que supuestamente lo elige; desde ningún enfoque se podría argumentar que México está viviendo actualmente una democracia y mucho menos se podría esgrimir un elemento de comparación entre lo que implica un sistema presidencialista y lo que realmente manifiesta el presidencialismo mexicano.

17.- Es el mismo fundamento constitucional la fuente primigenia del poder del Presidente en México, tomando como base todo el conjunto de facultades y prerrogativas que ella misma le proporciona, así como los condiciones de superioridad en que lo ubica respecto de los otros dos poderes.

18.- Gran peso representa en la hegemonía presidencial los factores políticos que permiten al Presidente disponer de un

partido político mediante el cual tenga comprada la voluntad de los representantes sociales ante el Congreso de la Unión; la seguridad de que será reemplazado en su cargo por la persona que él señale; la seguridad de que las entidades federativas serán gobernadas por quienes sean señalados por él; el poder de persuadir, dentro y fuera de la administración pública, a todo individuo para que se realicen las cosas tal y como él quiere; y otro tanto de beneficios en su favor que le concede el hecho de ser el centro político de toda la nación.

19.- De suma importancia son las posibilidades que obtiene el Presidente de la República al poder controlar en todos los ámbitos la economía nacional y las instituciones que en función de ella emanan, mismas que al fusionarse con las jurídicas y políticas conllevan a que el Presidente tenga realmente el coto de poder más amplio que lo ha llevado a ser una verdadera institución antidemocrática sobre la cual descansa el sistema político mexicano.

20.- La historia de la humanidad ha demostrado que las formas de gobierno hegemónicas y antidemocráticas siempre

han sido impugnadas por los pueblos, unas en forma pacíficas y otras en forma violenta; en México a llegado a tal grado el poder hegemónico del Presidente que algunas individualidades, organizaciones, clases sociales, etc., empiezan ya a manifestar la necesidad de una verdadera praxis de la democracia como forma de vida y de gobierno, con justicia social y una verdadera distribución de la riqueza.

21.- Tomando como base la anterior conclusión, podemos advertir que los hechos acontecidos en el Estado de Chiapas (1o. de Enero de 1994) sólo son una pequeña muestra de lo que sucederá en nuestro país si realmente no se aplica una verdadera reforma democrática que conlleve a satisfacer los principios fundamentales de toda democracia; es mi deber advertir que probablemente el poder no será cedido por el presidencialismo en forma pacífica, todo elemento que implique un riesgo para el sistema será eliminado antes de transformar al sistema político en México.

22.- En todo cambio social el pueblo será el actor fundamental, el caso mexicano no es la excepción, considero

que por el momento no se ha logrado conjugar el movimiento que represente las necesidades y aspiraciones de la mayoría de los mexicanos; en caso de persistir la actitud presidencial de querer imponer siempre su voluntad, paulatinamente se producirán cambios forzados en el sistema como consecuencia de la presión del pueblo.

23.- Las elecciones presidenciales de agosto de 1994 representa la prueba más cercana mediante la cual se podrá constatar la voluntad del gobierno para realizar el tan anhelado cambio democrático; en caso de prevalecer la voluntad del pueblo mediante el sufragio y obtener así un gobierno democrático, se estará en posibilidad de que el ejercicio gubernamental permita la verdadera independencia de los poderes, dejando atrás todo tipo de prácticas nefastas que sustentan al presidencialismo y que obstaculizan la Democracia, Libertad, Justicia e Igualdad.

BIBLIOGRAFIA.

1.- Agustín, José. " La Tragicomedia Mexicana 1. La Vida en México de 1940 a 1970. " Planeta Editores. México, 1990. 1a. Edición.

2.- Andrade Sánchez, Eduardo. " Teoría General del Estado. " Colección de Textos Jurídicos Universitarios. Harla Editores. México, 1987. 1a. Edición.

3.- " Anuario Jurídico. XVI. " Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas. México, 1989.

4.- Barragán Barragán, José. " Estudios Jurídicos en Homenaje del Maestro Guillermo Floris Margadant: Acta Constitutiva y la Constitución de 1824. " Universidad Nacional Autónoma de México. Facultad de Derecho. México, 1988. 1a. Edición.

5.- Briseño Senosiain, Lillian y Coautores. " Guadalupe Victoria Primer Presidente de México. " Secretaria de Educación Pública. Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora. México, 1986. 1a. Edición.

6.- Cámara de Diputados, L Legislatura. " Los Derechos del Pueblo Mexicano: México A Través de sus Constituciones." México, 1981. Tomo II.

7.- Cámara de Diputados, XLVI Legislatura. " Los Presidentes de México ante la Nación: Informes, Manifiestos y Documentos de 1821 a 1966. " México, 1966. Tomo I.

8.- Carpizo, Jorge. " El Presidencialismo Mexicano. " Siglo XXI Editores. México, 1991. 10a. Edición.

9.- Carpizo, Jorge. " La Constitución Mexicana de 1917. " Porrúa Editores. México, 1990. 8a. Edición.

10.- Carpizo, Jorge y Coautores. " La Formación del Estado Mexicano. " Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Porrúa Editores. México, 1984. 1a. Edición.

11.- Compromiso Empresarial. " Apología de Hernán Cortés, Cuarta Parte. " Alonso, María de Lourdes. Banco Unión, S.A. Año 1. Número 11.

12.- Comisión Nacional de Derechos Humanos, Varios Autores. " Antología de Clásicos Mexicanos de los Derechos Humanos, de la Constitución Vigente a Nuestros Días. " México, 1993. Tomo II.

13.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Comentada. Universidad Nacional Autónoma de México. Departamento del Distrito Federal. Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. México, 1992. 3a. Edición.

14.- Córdova, Arnaldo. " La Formación del Poder Político en México. " Era Editores. México, 1972. 1a. Edición.

15.- Córdova, Arnaldo. " La Política de Masas del Cardenismo. " Era Editores. México, 1986. 8a. Edición.

16.- Cosío Villegas, Daniel. " El Sistema Político Mexicano. La Posibilidad del Cambio. " Planeta Editores. México, 1992. 21a. Edición.

17.- Cosío Villegas, Daniel y Coautores "Historia General de México." El Colegio de México. México 1981. 3a. Edición.

- 18.-** Diccionario Enciclopédico, Salvat. Salvat Editores. México, 1970. Tomo 5.
- 19.-** Diccionario Jurídico Mexicano. Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Porrúa Editores. México, 1989. 3a. Edición. Tomo 3.
- 20.-** Enciclopedia Jurídica Omeba. Libro de Edición Argentina. Argentina, 1955. Tomo II.
- 21.-** Foro Electoral, Organo de Difusión del Instituto Federal Electoral. " Hechos y Fechas: El Congreso Constituyente de 1857. " Año I. México, 1991. Número 4. y Año II. Número 9. México, 1992.
- 22.-** Gaxiola, Jorge F. " Derechos del Pueblo Mexicano: Los Tres Proyectos de Constitución de 1842. " Cámara de Diputados, XLVI Legislatura. México, 1967. Tomo III.
- 23.-** García Maynez, Eduardo. " Filosofía del Derecho. " Porrúa Editores. México, 1989. 6a. Edición.

24.- García Maynez, Eduardo. " Introducción al Estudio del Derecho. " Porrúa Editores. México, 1987. 7a. Edición.

25.- González Casanova, Pablo. "La Democracia en México." Era Editores. México, 1976. 2a. Edición.

26.- González Casanova, Pablo y Coautores. " México Hoy." Siglo XXI Editores. México, 1986. 10a. Edición.

27.- González Uribe, Héctor. " Hombre y Estado. Estudios Políticos Constitucionales. " Porrúa Editores. México, 1988. 1a. Edición.

28.- Herrera y Lasso, Manuel. " Derechos del Pueblo Mexicano: Centralismo y Federalismo. " Cámara de Diputados, XLVI Legislatura. México, 1967. Tomo III.

29.- Kelsen, Hans. " Teoría General del Derecho y del Estado. " Traducción de Eduardo García Maynez. Universidad Nacional Autónoma de México. Facultad de Derecho. México, 1988.

- 30.- Lamadrid Bautista, Octavio Enrique. " Tesis: El Encaje Legal Como Instrumento de la Política Monetaria del Banco de México. " Universidad Nacional Autónoma de México. Facultad de Derecho. México, 1971.**
- 31.- Loewenstein, Karl. " Teoría de la Constitución. " Ariel Editores. España, 1976. 2a. Edición.**
- 32.- López Villafañe, Victor. " La Formación del Sistema Político Mexicano. " Siglo XXI Editores. México, 1991. 2a. Edición.**
- 33.- Luis Mora, José María. " La Independencia de México, Textos de su Historia. " Secretaría de Educación Pública. México, 1985. Tomo II.**
- 34.- Magaña, Gildardo. " Emiliano Zapata y el Agrarismo en México. " Comisión para la Conmemoración del Centenario del Natalicio del General Emiliano Zapata. México, 1979. 3a. Edición.**

35.- Martínez Gil, José de Jesús. " Los Grupos de Presión y los Partidos Políticos en México. " Porrúa Editores. México, 1992. 1a. Edición.

36.- Medina Romero, José Guadalupe. " Tesis: El Control Jurídico del Estado Mexicano en Materia Religiosa. " Universidad Nacional Autónoma de México. Facultad de derecho. México, 1993.

37.- México A Través de los Siglos. " La reforma. " Grollier. México, 1979. 15a. Edición Tomo V.

38.- Moya Palencia, Mario. " Temas Constitucionales. " Universidad Nacional Autónoma de México. México, 1978. 1a. Edición.

39.- Proceso. Semanario de Información y Análisis. Número 897. México, 10 de Enero de 1994.

40.- Rabasa, Emilio. " La Constitución y la Dictadura: Estudio sobre la Organización Política en México. " Porrúa Editores. México, 1990. 7a. Edición.

- 41.- Rabasa, Emilio O. y Coaut. " Introducción, Antecedentes y Explicación de la Constitución de 1917. " Instituto Nacional Estudios Históricos de la Revolución Mexicana. México, 1990.**
- 42.- Recasens Siches, Luis. " Sociología. " Porrúa Editores. México, 1956. 1a. Edición.**
- 43.- Rodríguez y Rodríguez, Jesús. " Antología Clásicos Mexicanos de los Derechos Humanos. De la Independencia a la Constitución Vigente. " Comisión Nacional de Derechos Humanos. México, 1991.**
- 44.- Serra Rojas, Andrés. " Teoría del Estado. " Porrúa Editores. México, 1990. 11a. Edición.**
- 45.- Serra Rojas, Andrés. " Trayectoria del Estado Federal Mexicano. " Porrúa Editores. México, 1991. 10a. Edición.**
- 46.- Serrano Migallon, Fernando. " Toma de Posesión. " Porrúa Editores. México, 1987. 4a. Edición.**

47.- Schmitt, Carl. " Sobre el Parlamentarismo. " Traducida por Thies Nelson. Tecnos Editores. Madrid, 1990.

48.- Stuart Mill, John. " Del Gobierno Representativo. " Traducida por Martha C. C. de Iturbe. Tecnos Editores. Madrid, 1985.

49.- Tena Ramírez, Felipe. "Leyes Fundamentales de México." Porrúa Editores. México, 1991. 16a. Edición.

50.- Ulloa, Berta. " Historia de la Revolución Mexicana 1914-1917: La Constitución de 1917. " El Colegio de México. México, 1983. 1a. Edición.

51.- Zippelius, Reinhold. " Teoría General del Estado. Ciencia de la Política. " Porrúa Editores. México, 1989. 2a. Edición.